



[S U M A R I O]

II

AUTORIDADES Y PERSONAL

1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural

Nombramientos. Corrección de errores del Decreto 70/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. 18385

2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

Universidad de Extremadura

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. 18386



Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. **18388**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre. **18390**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. **18392**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre. **18393**

Procesos selectivos. Relación de aprobados. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. **18395**

III**OTRAS RESOLUCIONES****Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social**

Convenios. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. **18397**

Convenios. Resolución de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". Expediente: MR202512007PRO. **18414**



Convenios. Resolución de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado del gasto realizado para la ejecución del proyecto de actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad de 2026..... **18419**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL" (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. **18441**

Convenios. Resolución de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("Cevesa"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026..... **18471**

Consejería de Economía, Empleo y Transformación Digital

Convenios Colectivos. Resolución de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqlara Infraestructuras, SAU, centro de trabajo GIA Almendralejo. **18501**



Convenios Colectivos. Resolución de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Alagón. **18536**

Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional

Enseñanza Universitaria. Becas. Resolución de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ para el curso 2026/2027. **18569**

Enseñanza Universitaria. Becas. Extracto de Resolución de 16 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (curso académico 2026/2027). **18588**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 31/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1343/2021 PA 107/2019. **18591**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 14/2026, de 3/02/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1333/2021 PA 107/2019. **18593**

Autos. Ejecución. Resolución de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 30/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1341/2021 PA 107/2019. **18595**

Investigación. Ayudas. Resolución de 29 de abril de 2026, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2025, por la que se resuelve la concesión de las ayudas de ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 2. **18597**

**IV****ANUNCIOS****Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible**

Información pública. Anuncio de 28 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT de alimentación a CT-2". Término municipal de Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9735..... **18626**

Agricultura. Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2026 por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada recaídas en determinados expedientes de ayudas acogidos al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos, ejercicio 2025..... **18628**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. **18630**

Explotaciones agrarias. Notificaciones. Anuncio de 29 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre..... **18632**

Información pública. Anuncio de 30 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado de ejecución de reforma de LSMT denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre CD 46583 "San Antonio" y CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo. Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18168. **18641**

Consortio para la Prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios

Oferta de Empleo Público. Resolución de 24 de abril de 2026, de la Presidencia del Consorcio, para la gestión del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026 del citado consorcio.... **18643**



Asociación Centro de Desarrollo Rural "La Siberia"

Desarrollo rural. Notificaciones. Anuncio de 28 de abril de 2026 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027..... **18649**

**II****AUTORIDADES Y PERSONAL****1. NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO NATURAL**

CORRECCIÓN de errores del Decreto 70/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales, de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural. (2026040109)

Advertido error en la inserción del Decreto 70/2026, de 5 de mayo, por el que se dispone el nombramiento de don José Antonio Delgado Sánchez, como Director General de Regadíos e Infraestructuras Rurales de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Medio Natural, publicado en el DOE n.º 85, de 6 de mayo de 2026, se procede a su oportuna rectificación:

En el sumario y en la página 18085 (tanto en el encabezamiento como en el texto).

Donde dice:

“José Antonio Delgado Sánchez”.

Debe decir:

“José Manuel Sánchez Delgado”.

• • •



2. OPOSICIONES Y CONCURSOS

UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. (2026061055)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
BRAVO SANTOS, JOSÉ CARLOS	***7101**	PFR0966. Puesto base de Laboratorios (Experimentación Animal). Servicio de Animalario y de Experimentación Animal. Badajoz.
DÁVILA GÓMEZ, LUIS	***8502**	PFV0974. Puesto base de Laboratorios (Experimentación Animal). Granja Veterinaria. Facultad de Veterinaria. Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de



la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de acceso libre. (2026061056)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Gestión de Servicios, Especialidad Informática y Telemática, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
ALVARADO DÍAZ, JORGE	***6882**	PFR0588. Puesto base especializado de Sistemas e Informática. Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática. Badajoz.
HOLGADO GARCÍA, ABRAHAM	***4165**	PFR0533. Puesto base especializado de Sistemas e Informática.Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática. Cáceres.
ROJO MARTÍN, FRANCISCO JAVIER	***4226**	PFR0560. Puesto base especializado de Sistemas e Informática.Campus Virtual. Cáceres.
MOLANO BAZAGO, JUAN CARLOS	***6146**	PFR0584. Puesto base especializado de Sistemas e Informática.Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática. Cáceres.
MARTÍN PAREJO, MARÍA DEL MAR	***6850**	PFR0524. Puesto base especializado de Sistemas e Informática.Unidad Técnica de Procesos y Presencia en Internet. Servicio de Informática. Badajoz/Cáceres.
SÁNCHEZ VENEGAS, ABEL	***7851**	PFR0545. Puesto base especializado de Sistemas e Informática.Unidad Técnica de Sistemas y Bases de Datos. Servicio de Informática. Badajoz

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática, mediante el sistema de acceso libre. (2026061058)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Técnicos Auxiliares de Informática mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura n.º 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
VASCO VARGAS, JOSÉ	***4653**	PFR0831. Puesto base especializado de Informática. Unidad Técnica de Comunicaciones. Servicio de Informática. Cáceres.
SANDE CALDERA, RAÚL DE	***0310**	PFL0729. Puesto base de Informática. Facultad de Enfermería y Terapia Ocupacional. Cáceres.
ARROYO ROVIRA, BEATRIZ	***1461**	PFP0714. Puesto base de Informática. Escuela Politécnica. Cáceres.
FERNÁNDEZ DE TEJADA GARCÍA, JOSÉ ANTONIO	***6268**	PFR0710. Puesto base de Informática. Escuela Politécnica. Cáceres.
CASTELLÓ SOSA, MIGUEL	***9772**	PFA0567. Puesto base de Informática. Facultad de Ciencias del Deporte. Cáceres.
NOGALES SOUSA, ANTONIO MANUEL	***3763**	PFP0711. Puesto base de Informática. Escuela Politécnica. Cáceres.
RIVERA SIERRA, MARÍA JESÚS	***8476**	PFT0728. Puesto base de Informática. Facultad de Formación del Profesorado. Cáceres.
SERRANO PASTOR, MANUEL	***6608**	PFK0823. Puesto base de Informática. Centro Universitario de Plasencia. Plasencia.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de acceso libre. (2026061060)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Laboratorio (Experimentación Animal), mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 35, de 20 de febrero), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
IGLESIAS MÁRQUEZ, JULIÁN	***2190**	PFR0807. Puesto base de Laboratorios (Experimentación Animal). Hospital Clínico Veterinario. Cáceres.
SÁNCHEZ DÍAZ, JOSÉ JAIME	***4898**	PFV0845. Puesto base de Laboratorios (Experimentación Animal). Granja Veterinaria. Facultad de Veterinaria. Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ



RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala Administrativa, Especialidad Idiomas, mediante el sistema de acceso libre. (2026061077)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala Administrativa, especialidad Idiomas, mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 68, de 8 de abril), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	DESTINO
CORRALES TRENADO, MARÍA EUGENIA	***5732**	PFR0895.-Puesto base especializado de Administración (Especialidad Idiomas). Sección de Información y Atención al Alumnado. Gabinete del Rectorado. Badajoz.
REGUEIRO BRAVO, MARÍA LUZ	***4879**	PFR0482.-Puesto base especializado (Relaciones Internacionales). Secretariado de Relaciones Internacionales. Badajoz.
RUIZ SORIANO, JOSÉ ANTONIO	***2677**	PFR0481.-Puesto base especializado (Relaciones Internacionales). Secretariado de Relaciones Internacionales. Cáceres.
TINOCO DÍAZ, JOSÉ FERNANDO	***6443**	PFR0917.-Puesto base especializado (Relaciones Internacionales). Secretariado de Relaciones Internacionales. Cáceres.
SUÁREZ RIOLOBOS, MERCEDES	***5250**	PFR0328. Puesto base especializado de Administración (Especialidad Idiomas). Escuela Internacional de Doctorado. Cáceres.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.



El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ





RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Gerencia, por la que se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados en el proceso selectivo convocado para ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de acceso libre. (2026061078)

En cumplimiento de lo dispuesto en la base 8.6 de la convocatoria para el ingreso en la Escala de Auxiliares de Servicios (Medios Audiovisuales), mediante el sistema de concurso-oposición (DOE n.º 68, de 8 de abril), y de acuerdo con el artículo 17.1 del Decreto 201/1995, de 26 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 1, de 2 de enero de 1996), así como el artículo 32 del III Acuerdo regulador de las condiciones de trabajo del personal funcionario de Administración y Servicios de la Universidad de Extremadura (Diario Oficial de Extremadura núm. 35, de 22 de febrero de 2021), se hace pública la relación definitiva de los aspirantes aprobados:

TURNO LIBRE

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
VALENCIANO PAUMARD, FÁTIMA ESTHER	***3952**	PFM0620- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Facultad de Medicina y Ciencias de la Salud. Badajoz.
DELGADO MARTÍN, ROCÍO	***9257**	PFN0843- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Facultad de Ciencias de la Documentación y la Comunicación. Badajoz.
CÁCERES GARCÍA, VERÓNICA	***2782**	PFH0695- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Facultad de Ciencias. Badajoz.
FERNÁNDEZ MORETÓN, ALBERTO	***6265**	PFP1019- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Escuela Politécnica. Cáceres.
SÁNCHEZ GARCÍA, MARÍA CONSOLACIÓN	***5462**	PFJ0897- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Centro Universitario de Mérida. Mérida.
CASO IGLESIAS, JUAN CARLOS	***1217**	PFR0683- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Universidad de Mayores. Badajoz.
VENEGAS GUTIÉRREZ, JORGE ARTURO	***7799**	PFU0656- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Escuela de Ingenierías Agrarias. Badajoz.



TURNO DISCAPACIDAD

Apellidos y Nombre	DNI	Destino
MORERA ORTIZ, PEDRO	***3450**	PFI0651- Puesto Base de Servicios Generales (Medios Audiovisuales). Escuela de Ingenierías Industriales. Badajoz.

Conforme a lo previsto en la base 10.1 de la convocatoria, los aspirantes seleccionados deberán presentar en el Área de Recursos Humanos de esta Universidad los documentos que se precisan, en el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente a aquél en que se hace pública la relación definitiva de aprobados.

El presente acto administrativo, dictado por delegación del Sr. Rector Magnífico de la Universidad de Extremadura en aplicación de la base 8.6 de la convocatoria, agota la vía administrativa y podrá ser recurrido ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo competente en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación oficial, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 16 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, y en concordancia con lo establecido en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre, sin perjuicio de cualquier otro que conviniera a los derechos de los legitimados para ello.

Badajoz, 24 de abril de 2026.

El Gerente,

JUAN FRANCISCO PANDURO LÓPEZ

• • •



**III****OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y DIÁLOGO SOCIAL**

RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica. (2026061032)

Habiéndose firmado el día 21 de abril de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso en la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD Y SERVICIOS SOCIALES DE LA JUNTA DE EXTREMADURA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE CARRASCALEJO, GARVÍN, PERALEDA DE SAN ROMÁN, VALDELACASA DE TAJO Y VILLAR DEL PEDROSO EN LA PRESTACIÓN DE INFORMACIÓN, VALORACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LOS SERVICIOS SOCIALES DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA.

21 de abril de 2026.

De una parte, Doña Sara García Espada, Consejera de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura, cargo para la que ha sido nombrada por Decreto de la Presidenta 21/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio), actuando en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 36.a) de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, Doña Sonia Cid Jiménez, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Carrascalejo, cargo para el que ha sido elegida con fecha de 17 de junio de 2023; Don José Antonio Mateos Estrella, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Garvín, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 16 de octubre de 2024; Don Marco Gustavo Estrella Verdugo, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Peralada de San Román, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; Don Juan Antonio Orgaz Rodríguez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; y don Óscar Fernández Gamonal, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Villar del Pedroso, cargo para el que ha sido elegido con fecha de 17 de junio de 2023; todos ellos actuando en virtud de las atribuciones que les confiere el artículo 21.1b) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y como integrantes de la agrupación "065 LA JARA"; por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Carrascalejo, el 6 de noviembre de 2025 y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el 23 de marzo de 2026; por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Garvín el 27 de noviembre de 2025, y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el 16 de diciembre de 2025; por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Peralada de San Román, el 26 de noviembre de 2025 y posterior aprobación por el Pleno del Ayuntamiento el 15 de diciembre de 2025; por Resolución de la Alcaldía del Ayuntamiento de Villar del Pedroso el 10 de noviembre de 2025 y posterior aprobación por el Pleno el 25 de marzo de 2026; y aprobado por el pleno del Ayuntamiento de Valdelacasa de Tajo, el 24 de noviembre de 2025.

En el ejercicio de las facultades propias de sus cargos, todas las partes se reconocen recíprocamente capacidad para obligarse en los términos del presente convenio y, a tal efecto,



EXPONEN

Primero. El Estatuto de Autonomía de Extremadura atribuye a ésta, en su artículo 9.1.27, la competencia exclusiva en materia de acción social.

En este marco competencial, se aprueba la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, que tiene entre su objeto garantizar en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales en los términos y con los requisitos regulados en la propia ley con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social. Igualmente, es objeto de esta ley regular y organizar el sistema público de servicios sociales de Extremadura y establecer los mecanismos de coordinación y trabajo en red de todas las entidades implicadas en su prestación, articulando su relación con el resto de sistemas de protección social.

Para la consecución de su objeto, la citada ley estructura el sistema público de servicios sociales de Extremadura en dos niveles de atención: los servicios sociales de atención social básica y los servicios sociales de atención especializada.

Segundo. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura regula los servicios sociales de atención social básica como la estructura básica y el primer nivel de atención del Sistema Público de Servicios Sociales. Estos servicios garantizarán, a las personas que cumplan los requisitos establecidos, la prestación de información, valoración y orientación y la prestación de acompañamiento social en situación de exclusión social.

En relación con la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, la misma ofrecerá información, valoración y orientación a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias. Esta prestación será prestada por profesionales titulados en Trabajo Social.

Tercero. Que la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura tiene las competencias en materia de servicios sociales en el territorio de la Comunidad Autónoma, así como la gestión y ordenación del Sistema Público de Servicios Sociales, en los términos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.

La Consejería de Salud y Servicios Sociales es el órgano administrativo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura al que le corresponde en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las competencias en materia de servicios sociales. Y a la Secretaria General de



Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia le corresponde, de acuerdo con el Decreto 235/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Salud y Servicios Sociales y se modifica el Decreto 221/2008, de 24 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos del Organismo Autónomo Servicio Extremeño de Salud, la función de planificación, ejecución, evaluación y seguimiento de los Servicios Sociales de Atención Social Básica.

Cuarto. Que los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda de San Román, Valdelacasa de Tajo y Villar del Pedroso, en el marco de las competencias que les confiere el artículo 25.2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 35.1.a) y 2 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, les corresponden prestar los servicios sociales de atención social básica, pudiendo prestarlos a través de agrupación.

Quinto. Que la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura establece en su artículo 37 que las Administraciones Públicas de la Comunidad Autónoma deberán, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa, para asegurar la homogeneidad en la prestación de servicios sociales en toda la región, garantizar la continuidad de las prestaciones y conseguir una mayor eficiencia del Sistema Público de Servicios Sociales.

La cooperación económica, técnica y administrativa con las entidades locales, en materia de servicios sociales, se desarrollará con carácter voluntario, bajo las formas y en los términos previstos en las leyes, pudiendo tener lugar, en todo caso, mediante los consorcios y los convenios administrativos que se suscriban al efecto.

Asimismo, el artículo 44 de esta ley, establece como un instrumento de cooperación financiera entre las distintas Administraciones Públicas el convenio de colaboración, a fin de alcanzar el cumplimiento de los objetivos determinados en la planificación general del Sistema Público de Servicios Sociales.

Sexto. Que con objeto de regular la colaboración entre la Junta de Extremadura y las Entidades Locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica, se aprueba el Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 132, de 11 de julio de 2016), colaboración que se formalizará mediante la suscripción de convenios de colaboración.



En el marco del citado decreto, la Consejería de Salud y Servicios Sociales tiene reconocido a los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda De San Román, Valdelacasa De Tajo y Villar del Pedroso un total de 1 profesional del Trabajo Social para la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.

Séptimo. Que conforme dispone el artículo 10 del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el presente convenio de colaboración tiene naturaleza administrativa, quedando excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en virtud de lo dispuesto en su artículo 6, aplicándose los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Igualmente, el presente convenio queda excluido del ámbito de aplicación de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en virtud de lo dispuesto en su artículo 3.1.g).

Octavo. Que, para el cumplimiento de los intereses comunes, en el que la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, Garvín, Peraleda De San Román, Valdelacasa De Tajo y Villar del Pedroso, comparten competencias, todas las partes coinciden en la necesidad de garantizar la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica, que permita a su vez garantizar el derecho subjetivo y universal de la ciudadanía de acceso al sistema público de servicios sociales con objeto de promover el bienestar social y contribuir al pleno desarrollo de las personas y la justicia social.

Por todo lo expuesto, todas las partes acuerdan materializar su colaboración mediante la firma del presente convenio, que se regirá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Consejería de Salud y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Carrascalejo, con NIF P1004900E, Garvín, con NIF P1008400B, Peraleda de San Román, con NIF P1014400D, Valdelacasa de Tajo, con NIF P1020400F, y Villar del Pedroso, con NIF P1021700H (en lo sucesivo Ayuntamientos) en la prestación de información, valoración y orientación (en lo sucesivo prestación) del servicio social de atención social básica (en lo sucesivo servicio social).

**Segunda. Representación, coordinación y gestión.**

A los efectos de garantizar la prestación del servicio social objeto del presente convenio, los Ayuntamientos la prestan a través de agrupación, designando al Ayuntamiento de Carrascalejo (en lo sucesivo Ayuntamiento gestor) como representante de dicha agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones y compromisos que, como parte firmante del convenio, corresponde al mismo.

El Ayuntamiento gestor será el encargado de la coordinación administrativa que supone el presente convenio, de la gestión de la prestación del servicio, de la contratación del personal adscrito a dicha prestación y de la presentación de las correspondientes justificaciones ante la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Asimismo, el Ayuntamiento gestor dará traslado de todas las comunicaciones y justificaciones al resto de Ayuntamientos firmantes del convenio.

Tercera. Actuaciones de la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica.

Para el cumplimiento del objeto del presente convenio los Ayuntamientos, a través del servicio social garantizarán la prestación a las personas que cumplan los requisitos establecidos en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y demás normativa que lo desarrolle, realizando las siguientes actuaciones:

1. Atención a las necesidades y demandas de la población, canalizando las situaciones de necesidad hacia las prestaciones necesarias.
2. Diagnóstico de las situaciones de necesidad social y elaboración y ejecución, cuando sea necesario, del plan de atención social regulado en el artículo 18 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura.
3. Atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social.

Además de las actuaciones anteriores, los Ayuntamientos a través del servicio social desarrollarán las funciones atribuidas a los servicios sociales de atención social básica en el artículo 16 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, y cuantas otras actuaciones o funciones se les atribuya legal o reglamentariamente relacionadas con la prestación.

Cuarta. Financiación y compromisos económicos que asumen cada una de las partes.

La financiación del presente convenio asciende a la cantidad de cuarenta mil cuatrocientos sesenta euros con setenta y nueve céntimos de euro (40.460,79 €), destinada a financiar los costes de personal y de funcionamiento de la prestación del servicio social de los Ayuntamientos, conforme al presupuesto que se detalla en el anexo I de este convenio.



De acuerdo con la citada financiación, los compromisos económicos que asumen cada una de las partes firmantes, serán los siguientes:

1. La Junta de Extremadura a través de la Consejería de Salud y Servicios Sociales aportará a la financiación del presente convenio la cantidad de cuarenta mil cincuenta y seis euros con dieciocho céntimos (40.056,18 €), correspondiente al 99% de la financiación del mismo, con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2025, en la aplicación presupuestaria 110030000/G/252B/46000/CAG0000001/20160094 "Servicios Sociales de Atención Social Básica", con fuente de financiación Comunidad Autónoma.

El presente convenio se tramita mediante tramitación anticipada, por lo que la aportación de la Junta de Extremadura queda sometida a la condición suspensiva de existencia de crédito adecuado y suficiente en los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026 para financiar las obligaciones derivadas del convenio en el ejercicio 2026.

2. Los Ayuntamientos aportaran a la financiación del presente convenio la cantidad total de cuatrocientos cuatro euros con sesenta y un céntimos (404,61 €), con cargo a sus correspondientes Presupuestos Municipales para el año 2026 y en la parte proporcional que figura en el anexo II. Dicha cantidad total corresponde a la diferencia hasta alcanzar el 100% de la financiación del convenio.

La aportación de cada uno de los Ayuntamientos hasta alcanzar el 100% de la financiación establecida en la presente cláusula y que se detalla en el anexo II de este convenio, se determina en función del número de habitantes con que cuenta cada ayuntamiento, según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de celebración del presente convenio, o en su caso, del acuerdo de prórroga. Dichas aportaciones serán transferidas al Ayuntamiento gestor con antelación suficiente para el cumplimiento de las obligaciones y compromisos adquiridos en el presente convenio.

Quinta. Pago y justificación.

1. El pago de la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la financiación del convenio, condicionado a la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente en la anualidad 2026, se realizará al Ayuntamiento gestor en la forma prevista en el Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - a) Un primer 50% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio. A efectos de realizar este abono, se procederá al reconocimiento de la



obligación y propuesta de pago, una vez formalizado el convenio, a partir del inicio del plazo de vigencia del convenio previsto en la cláusula undécima para que se proceda a su ordenación y pago durante el primer cuatrimestre del ejercicio 2025.

- b) Un segundo abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 25% de la financiación del convenio.
- c) Un tercer y último abono de un 25% de la cantidad aportada por la Consejería de Salud y Servicios Sociales al convenio, previa justificación por el Ayuntamiento gestor de gastos y pagos correspondientes a cantidad igual o superior al 50% de la financiación del convenio, y que deberá presentarse hasta el 4 de noviembre de 2025, inclusive.

El Ayuntamiento gestor está exento de la obligación de constituir garantía por los citados pagos anticipados conforme dispone la disposición adicional cuarta letra b) de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.

2. Los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor en la prestación del servicio social se justificará mediante la presentación de certificación expedida por la persona titular de la secretaría-intervención o intervención del Ayuntamiento gestor con indicación expresa de los gastos y pagos realizados en concepto de personal y de funcionamiento de la prestación, teniendo en cuenta las cantidades recogidas en el anexo I del presente convenio para cada uno de estos conceptos, sin que en ningún caso pueda destinarse el exceso de gasto en uno de ellos con la ejecución inferior o no ejecución en el otro.

Los documentos justificativos de los gastos y pagos realizados por el Ayuntamiento gestor con cargo al convenio deberán ser custodiados por esta entidad local, como mínimo, hasta el año 2030, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, pudiendo ser solicitados, en cualquier momento, por la Consejería de Salud y Servicios Sociales o la Intervención General de la Junta de Extremadura en el ejercicio de sus competencias de control del gasto público.

La justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100% de la financiación del convenio deberá presentarse a la Consejería de Salud y Servicios Sociales hasta el 16 de febrero de 2026, inclusive.

Con la justificación de gastos y pagos realizados correspondientes a cantidad igual o superior al 100%, deberá presentarse, además, una memoria técnica de evaluación del funcionamiento de la prestación del servicio social, conforme al modelo que establezca la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control del convenio.

**Sexta. Del personal de la prestación de información, valoración y orientación del servicio social de atención social básica.**

El personal que ofrecerá la prestación, conforme al artículo 30 de la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura, serán profesionales titulados en Trabajo Social. Este personal estará vinculado jurídicamente al Ayuntamiento gestor, ya sea en condición de funcionario o contratado en régimen de derecho laboral, según proceda. La Consejería de Salud y Servicios Sociales será ajena a todo tipo de relación funcional o laboral con el citado personal.

Cuando dentro del periodo de vigencia del convenio el personal de la prestación cause baja o se produzca un incremento del número de profesionales del Trabajo Social de acuerdo a lo previsto en el Decreto 99/2016, de 5 de julio, el Ayuntamiento procederá a la cobertura del puesto de trabajo en los términos establecidos en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y demás normativa estatal y autonómica vigente que le sea de aplicación, evitando con ello un vacío en la atención a la población.

El Ayuntamiento gestor comunicará a la Consejería de Salud y Servicios Sociales los datos del personal que ofrece la prestación, con indicación de la jornada laboral y la distribución horaria.

Séptima. Obligaciones de las partes.

1. La Consejería de Salud y Servicios Sociales asume, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:
 - a) Realizar el pago de los compromisos económicos asumidos con la suscripción del presente convenio en los términos regulados en el mismo.
 - b) Asesorar, a solicitud de los Ayuntamientos, respecto a la organización funcional de la prestación.
 - c) Prestar, en la medida de sus posibilidades, a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, la asistencia técnica que éstos precisen para el desarrollo de las actuaciones y funciones que tienen encomendadas.
 - d) Proporcionar información a los profesionales del Trabajo Social de la prestación, sobre novedades legislativas o administrativas que puedan resultar de su interés para el adecuado desarrollo de la prestación.
2. Los Ayuntamientos asumen, mediante la suscripción del presente convenio, las siguientes obligaciones:



- a) Garantizar la efectiva prestación de información, valoración y orientación en los términos regulados en la Ley 14/2015, de 9 de abril, de Servicios Sociales de Extremadura y en sus disposiciones de desarrollo.
- b) Dotar de un espacio físico adecuado para la prestación. Dicho espacio contará con conexión telefónica y a la red internet; permitirá el archivo y custodia de los expedientes sociales de acuerdo con los requisitos de confidencialidad que establece la normativa de aplicación sobre protección de datos de carácter personal; y garantizará la privacidad en la intervención social y la accesibilidad de la población.
- c) Asumir las diferencias al alza que pudieran existir respecto a las cuantías establecidas en el anexo I en concepto de personal y funcionamiento, cuando el coste real de la prestación del servicio social sea superior.
- d) Abonar a los profesionales del Trabajo Social de la prestación las retribuciones y las indemnizaciones por razón de servicio que legalmente les correspondan de conformidad con la normativa de aplicación en las entidades locales.
- e) Facilitar la formación y especialización de los profesionales del Trabajo Social de la prestación, así como la asistencia de la persona responsable del personal del Ayuntamiento gestor de la que dependen estos profesionales a las reuniones de información, estudio y coordinación a las que sean convocados por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o las entidades públicas de ellas dependientes.
- f) Desarrollar aquellas funciones que a los servicios sociales de atención social básica le sean asignadas por las diferentes consejerías de la Junta de Extremadura o entidades públicas de ellas dependientes, así como cumplimentar los diferentes soportes documentales establecidos o que les sean requeridos.
- g) Facilitar toda la información que le sea requerida y someterse a las actuaciones de comprobación y control que puedan realizarse por la Consejería de Salud y Servicios Sociales.

Octava. Seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio las partes firmantes nombran responsable del mismo a la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que tendrá las facultades necesarias para supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actuaciones convenidas.



Asimismo, se podrá constituir una Comisión de Seguimiento, a propuesta de cualquiera de las partes firmantes, para realizar el seguimiento de las actuaciones del convenio y resolver las dudas y controversias que pudieran surgir en la aplicación e interpretación de las cláusulas del mismo, sin perjuicio de las facultades de la Secretaria General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio.

La Comisión de Seguimiento estará integrada por cinco miembros: tres personas designadas por la Consejería de Salud y Servicios Sociales, que serán nombradas por la persona titular de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia, correspondiendo a una de ellas la presidencia, y dos personas designadas por el Ayuntamiento gestor que serán nombradas por la persona titular que ostente la Alcaldía.

La secretaria de la Comisión la ejercerá personal empleado público de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia que asistirá a la misma, con voz pero sin voto.

En el plazo de un mes desde la notificación de la propuesta de constitución de la Comisión, las partes designarán a sus representantes y lo comunicará a la otra parte.

Se reconoce a cada parte firmante la facultad de convocar reuniones de la Comisión. Los miembros de esta Comisión no generarán derecho económico alguno con cargo a la financiación del presente convenio por su pertenencia a la misma o asistencia a sus reuniones.

En lo no contemplado por esta cláusula sobre el funcionamiento y actuaciones de la comisión se estará a lo dispuesto por la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, sobre órganos colegiados de las distintas administraciones públicas.

Novena. Difusión y publicidad.

En el material impreso, así como en la difusión que los Ayuntamientos hagan del desarrollo de la prestación objeto del convenio, se deberá hacer constar la colaboración de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, para lo que se estará a lo dispuesto en el Decreto 7/2002, de 29 de enero, de la Imagen Corporativa de la Junta de Extremadura.

El tratamiento de los datos que se obtengan del desarrollo de la prestación del servicio social objeto de este convenio se someterá a lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Décima. Modificación del convenio.

El presente convenio podrá ser modificado cuando se produzcan alguna o algunas de las siguientes causas previstas en el Decreto 99/2016, de 5 de julio:



- a) Por mutuo acuerdo de las partes.
- b) Por una modificación en la organización del servicio social de los Ayuntamientos, que conlleve un incremento o reducción del número de profesionales para la prestación del servicio social, conforme se dispone en la disposición transitoria primera del Decreto 99/2016, de 5 de julio.
- c) Por un incremento o reducción del número de profesionales del Trabajo Social reconocido al servicio social de los Ayuntamientos por la Consejería de Salud y Servicios Sociales para la prestación, conforme se dispone en la disposición transitoria segunda del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Cuando la modificación del convenio conlleve un aumento de las aportaciones económicas asumidas por las partes firmantes para la financiación del presente convenio, procederá su modificación siempre y cuando exista crédito adecuado y suficiente en los presupuestos de cada parte firmante.

El acuerdo de modificación se incorporará como adenda al convenio, formalizado antes de la finalización de la duración del convenio.

Undécima. Plazo de vigencia del convenio.

El presente convenio entrará en vigor el mismo día de su firma, si bien, teniendo en cuenta su objeto, tendrá efectos desde el día 1 de enero de 2026 hasta el día 31 de diciembre del 2026, y con independencia del plazo de 16 de febrero de 2026 que regula la cláusula quinta a efectos de justificación por parte del Ayuntamiento gestor.

En cualquier momento antes del 31 de diciembre de 2026, fecha de finalización del presente convenio, las partes firmantes podrán acordar unánimemente su prórroga en función de las disponibilidades presupuestarias, o su extinción. La prórroga del convenio podrá conllevar la actualización de la financiación y compromisos económicos de cada parte firmante.

Duodécima. Extinción y liquidación del convenio.

1. El presente convenio se extingue por el cumplimiento de las actuaciones objeto del mismo o por incurrir en causa de resolución.

Son causas de resolución:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.



- b) Acuerdo unánime de las partes firmantes.
 - c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por cualquiera de las partes firmantes.
 - d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La extinción del presente convenio dará lugar a la liquidación del mismo con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos de cada una de las partes, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y en el artículo 8 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

En relación con la aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales, finalizado el convenio, procederá el reintegro a favor de la Junta de Extremadura de las cantidades percibidas por el Ayuntamiento gestor que no hayan sido aplicadas durante el ejercicio 2026, correspondiente a la financiación de la prestación del servicio social, cuando se dé alguna o algunas de las siguientes causas:

- a) La no ejecución o la falta de continuidad de la prestación del servicio social.
- b) La falta de justificación o justificación insuficiente de los gastos en concepto de personal y/o de funcionamiento.
- c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos previstos en el presente convenio.

No será necesario el reintegro, en el caso de prórroga del presente convenio o en el caso de firma de un nuevo convenio entre estas mismas partes firmantes y para el cumplimiento del mismo objeto establecido en este convenio, pudiendo la Consejería de Salud y Servicios Sociales hacer la regulación de su aportación liquidando las cantidades no aplicadas en el ejercicio anterior con las cantidades recogidas en la prórroga o nuevo convenio suscrito.

Para la exigencia del reintegro se estará a lo dispuesto en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y demás normativa que le sea de aplicación en virtud de la materia.

No obstante lo anterior, si cuando concurra cualquiera de las causas de resolución del convenio existen actuaciones en curso de ejecución, las partes, a propuesta de la Secretaría General de Servicios Sociales, Inclusión, Infancia y Familia como responsable del seguimiento, vigilancia y control o, en su caso, de la comisión de seguimiento del convenio,



podrán acordar la continuación y finalización de las actuaciones en curso que consideren oportunas, estableciendo un plazo improrrogable para su finalización, transcurrido el cual deberá realizarse la liquidación de las mismas en los términos establecidos en los apartados anteriores.

Decimotercera. Ámbito jurisdiccional.

El presente convenio tiene naturaleza administrativa. Las controversias que pudieran surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos se resolverán entre las partes agotando todas las formas posibles de conciliación para llegar a un acuerdo amistoso extrajudicial. En su defecto, serán competentes para conocer las cuestiones litigiosas los órganos del Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y para que así conste y en prueba de su conformidad con lo expuesto, todas las partes firman el presente convenio mediante firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

La Consejera de Salud y Servicios Sociales,
SARA GARCÍA ESPADA

La Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de
Carrascalejo,
SONIA CID JIMÉNEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Garvín,
JOSÉ ANTONIO MATEOS ESTRELLA

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Peraleda de San Román,
MARCO GUSTAVO ESTRELLA VERDUGO

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Valdelacasa de Tajo,
JUAN ANTONIO ORGAZ RODRÍGUEZ

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de
Villar del Pedroso,
ÓSCAR FERNÁNDEZ GAMONAL

**ANEXO I**

PRESUPUESTO 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"065 LA JARA"¹

Núm. de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	5	Población Integrada	1.494	Número de profesionales del Trabajo Social reconocidos al ssasb por la Consejería de Salud y Servicios Sociales	1
--	---	---------------------	-------	---	---

PRESUPUESTO TOTAL AÑO 2026

Concepto	Presupuesto (100 %)	Aportación de la Consejería de Salud y Servicios Sociales ² (99 %)	Aportación de la Entidad Local (1 %)
Personal	39.740,79 €	39.343,38 €	397,41 €
Funcionamiento	720,00 €	712,80 €	7,20 €
TOTAL	40.460,79 €	40.056,18 €	404,61 €

Datos de las retribuciones en cómputo anual de un profesional del Trabajo Social utilizados según artículo 5.2 del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

Total Retribuciones	Cotización empresarial a la seguridad social	Presupuesto total
29.857,84 €	9.882,95 €	39.740,79 €

Datos del coste máximo del funcionamiento teniendo en cuenta el número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica según artículo 5.2.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.

¹ Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

² Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio.



Número de municipios y/o entidades locales menores que integran el servicio social de atención social básica	Cuantía por cada profesional reconocido para cada servicio social de atención social básica
1	360,00 €
2	450,00 €
3	540,00 €
4	630,00 €
5	720,00 €
6	810,00 €
7	900,00 €
8	990,00 €
De 9 a 12	1.110,00 €
13 ó más	1.230,00 €

**ANEXO II**

APORTACIONES ENTIDADES LOCALES 2026

DATOS DEL SERVICIO SOCIAL DE ATENCIÓN SOCIAL BÁSICA

"065 LA JARA"

NÚM. ENTIDADES LOCALES QUE INTEGRAN EL SSASB	ENTIDAD LOCAL (1)	NÚM. DE HABITANTES DE LA ENTIDAD LOCAL (2)	APORTACIÓN ECONÓMICA (3)
5	Carrascalejo	225	60,94 €
	Garvín	94	25,46 €
	Peraleda de San Román	277	75,02€
	Valdelacasa de Tajo	342	92,62 €
	Villar del Pedroso	556	150,57 €
	TOTAL	1.494	404,61 €

(1) Anexo I y II de la Resolución de 14 de noviembre de 2024 (DOE núm. 228, de 22 de noviembre de 2024)

(2) Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística (INE) a la fecha de tramitación de celebración del acuerdo de prórroga del convenio.

(3) Artículo 6.b) del Decreto 99/2016, de 5 de julio, por el que se regula la colaboración entre la Junta de Extremadura y las entidades locales en la prestación de información, valoración y orientación de los servicios sociales de atención social básica de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad a la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". Expediente: MR202512007PRO. (2026061041)

Habiéndose firmado el día 24 de abril de 2026, la primera Adenda de modificación del Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU". Expediente: MR202512007PRO, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la Adenda que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

PRIMERA ADENDA DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO) PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO, DE RESIDUOS TEXTILES Y DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU". EXPEDIENTE: MR202512007PRO.

24 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Germán Puebla Ovando, Director General de Sostenibilidad en virtud del Decreto 127/2023, de 2 de agosto, por el que se dispone su nombramiento, y facultado para este acto por Resolución de 2 de agosto de 2023, de la Secretaría General, por la que se delegan determinadas competencias, así como la firma de resoluciones y actos, en los órganos administrativos de la Consejería (DOE n.º 152, de 8 de agosto de 2023), modificada mediante Resolución de 9 de agosto de 2024.

La presente Adenda de modificación del convenio ha sido autorizado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 21 de abril de 2026.

Y de otra parte, el Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (PROMEDIO) con NIF: P0600044B y sede en centro I+D+I de la Sostenibilidad en Avda. Pardaleras 64, CP 06003 de Badajoz en su nombre y representación Raquel del Puerto Carrasco, con DNI ***7807**, Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, con poderes suficientes para la firma de este Convenio, de acuerdo con lo establecido en su toma de posesión del referido cargo, en sesión constitutiva de 7 de Junio 2025, fecha en la que asumió todos los derechos, deberes y demás obligaciones que al cargo le confiere el actual ordenamiento jurídico.

Intervienen ambos en el ejercicio de las facultades que legalmente les confieren los cargos que respectivamente desempeñan, reconociéndose legitimación para la suscripción del presente Convenio y, al efecto,

MANIFIESTAN

Primero. La Junta de Extremadura, a través de su Estatuto de Autonomía, tiene atribuidas las competencias para la protección del medio ambiente y de los ecosistemas, debiendo adop-



tar las medidas necesarias para garantizar la conservación, protección y recuperación de las especies de fauna y flora que viven en el estado silvestre en su territorio.

Conforme se establece en el Decreto 77/2023, de 21 de julio (DOE núm. 145 de 28 de julio), por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre los órganos directivos que constituyen la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible se encuentra la Dirección General de Sostenibilidad, la cual llevará a cabo la promoción, ejecución y control en materia de conservación de la naturaleza y el medio ambiente. Así mismo, es competente en la programación y propuesta de actuaciones en relación con las áreas naturales protegidas y la biodiversidad. Además, le corresponden, la planificación, gestión y control de las actividades y proyectos con repercusiones en el medio ambiente, la evaluación ambiental de planes, programas y proyectos, así como, el otorgamiento de las autorizaciones ambientales a que se encuentren sujetas los proyectos y actividades, así como su control y seguimiento.

El Consorcio de Gestión Medioambiental de la Diputación de Badajoz, Promedio, se creó en 2005 con la finalidad de prestar aquellos servicios medioambientales de competencia municipal, y en concreto los relacionados con el Ciclo Integral del Agua y el Ciclo Completo de los Residuos.

En el ámbito de los residuos de origen doméstico y municipal, el Consorcio gestiona en la actualidad la recogida en 106 municipios de forma integral la recogida y transporte de las fracciones de resto; papel y cartón; y envases ligeros.

Dichos residuos se depositan en función de su tipología en las diferentes instalaciones y medios puestos a disposición para su posterior tratamiento por la empresa pública GESPESA, o a gestores autorizados como es el caso para el Papel y Cartón.

Promedio, tiene entre sus objetivos principalmente, la mejora continua de la calidad de los servicios prestados, la optimización de los recursos disponibles o la implantación de sistemas que favorezcan la innovación, entre otros, y específicamente adaptándolos estos a la gestión de los residuos.

En este caso, las nuevas demandas en el cumplimiento de requisitos y exigencias, que lleven a alcanzar objetivos medioambientales puestos a nivel europeo, nacional y autonómico en materia de residuos, hacen que Promedio sea la entidad provincial adecuada para implantar aquellas medidas que afecten a la gestión de los residuos de competencia municipal en aquellas entidades locales que así le han delegado la gestión de los mismos.

**JUNTA DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura, Ganadería
y Desarrollo Sostenible

Segundo. Con fecha de 15 de octubre de 2025 se firmó el Convenio por la Dirección General de Sostenibilidad y la Diputación de Badajoz "CONVENIO POR EL QUE SE ARTICULA LA CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCION POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE DE LA JUNTA DE EXTREMADURA AL CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DE SERVICIOS MEDIOAMBIENTALES DE LA DIPUTACIÓN DE BADAJOZ (PROMEDIO) PARA LA MEJORA DE LA RECOGIDA SEPARADA DE ACEITE DE COCINA USADO, DE RESIDUOS TEXTILES Y DE FRACCIÓN ORGÁNICA EN EL ÁMBITO DOMÉSTICO EN VARIOS MUNICIPIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ, FINANCIADO POR EL "PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA-FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA NEXT-GENERATION EU".

Tercero. Mediante solicitud de modificación del proyecto inicial de fecha de 19 de marzo de 2026 dirigido a la Dirección General de Sostenibilidad de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura, la entidad Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz- PROMEDIO, efectúa una solicitud de modificación del proyecto "SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZOS DE EJECUCIÓN, PAGO Y JUSTIFICACIÓN DE ACTUACIONES SOBRE EL CONVENIO FORMALIZADO SIN VARIACIÓN ECONÓMICA EXPT: MR202512007PRO.

Manifestando ampliación del plazo de gasto, ejecución y justificación hasta el máximo posible sin comprometer el resto de las actuaciones en su tramitación ante el resto de las administraciones.

Cuarto. De conformidad con la cláusula sexta del convenio, se prevé la posibilidad de modificar el mismo previa valoración técnica por el Director Técnico, emitida con fecha 07 de abril de 2026.

Por todo ello, las partes acuerdan formalizar la presente adenda con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.

La presente Adenda tiene por objeto la modificación del "Convenio por el que se articula la concesión directa de una subvención por la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible de la Junta de Extremadura al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Diputación de Badajoz (Promedio) para la mejora de la recogida separada de aceite de cocina usado, de residuos textiles y de fracción orgánica en el ámbito doméstico en varios municipios de la provincia de Badajoz, financiado por el "Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-financiado por la Unión Europea Next-Generation EU", con el objeto de ampliación de plazo.



En concreto se modifica el clausulado del convenio en los términos siguientes:

Segunda. Modificación del convenio.

Uno. Se modifica la cláusula segunda referida a la vigencia que queda redactada de la siguiente manera:

“La vigencia del presente convenio se extenderá desde la firma hasta el 15 de mayo de 2026, plazo máximo de justificación, siendo plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 10 de mayo de 2026”.

Dos. Se modifica el último párrafo de la cláusula sexta, quedando redactado de la siguiente manera:

“El período de ejecución referente a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026”.

Tres. Se modifican los párrafos segundo y tercero de la cláusula octava que se refiere al régimen de justificación y pagos quedando redactados de la siguiente manera:

“El período de ejecución referentes a las actividades incluidas en este convenio será desde la firma del convenio hasta el 10 de mayo de 2026.

El período de justificación referentes a las actividades incluidas en este convenio será el siguiente desde la firma del convenio hasta el 15 de mayo de 2026.

El pago, por parte del beneficiario, de los gastos realizados para la consecución del objeto de este convenio podrá realizarse desde la suscripción hasta el 10 de mayo de 2026”.

Tercera. Vigencia del resto de clausulado y anexos.

Los restantes términos y condiciones del convenio suscrito con fecha 15 de octubre de 2025, mantienen su vigencia, salvo lo modificado en la presente Adenda.

Cuarta. Eficacia de la Adenda.

La presente adenda será eficaz desde la fecha de su firma por las partes y extenderá su vigencia hasta el 15 de mayo de 2026.

En prueba de conformidad se firma a fecha de firma electrónica.

El Director General de Sostenibilidad,
(PD, Resolución de 2 de agosto de 2023,
DOE n.º152 de 8/8/2023),
GERMÁN PUEBLA OVANDO

La Presidenta de la Excm. Diputación
Provincial de Badajoz,
RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO



RESOLUCIÓN de 28 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado del gasto realizado para la ejecución del proyecto de actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad de 2026. (2026061042)

Habiéndose firmado el día 16 de abril de 2026, el Convenio por el que se formaliza una transferencia específica a favor de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX) para la financiación del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado del gasto realizado para la ejecución del proyecto de actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 28 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA FINANCIACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) DERIVADO DEL GASTO REALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SUPERCOMPUTADOR LUSITANIA Y SU CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA ANUALIDAD DE 2026.

Mérida, 16 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, Doña María Mercedes Vaquera Mosquero, con NIF ***270**, Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, nombrada por Decreto de la Presidenta 23/2023, de 20 de julio (DOE núm. 140, de 21 de julio) por el que se dispone el nombramiento, en representación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional.

Y, de otra parte, Don Juan Antonio Rico Gallego, con NIF: ***442**, en nombre y representación de la Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX), en su calidad de Director General de la misma, en virtud del Decreto 278/2023, de 14 de noviembre por el que se dispone su nombramiento, con NIF G10391704 y domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41,8.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad suficiente para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

Primero. La Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud del Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio, por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio de 2023), ejerce las competencias en materia política educativa y formación profesional, las de política universitaria y las de ciencia, tecnología e innovación. Asimismo, el Decreto 77/2023, de 21 de julio, por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone en su artículo 26 que corresponde a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación el ejercicio de las competencias en materia de investigación, desarrollo e innovación.

Por su parte, el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, establece que "esta-



rán adscritos a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación los siguientes centros ...: Fundación Computación y Tecnologías Avanzadas de Extremadura (COMPUTAEX). ...".

Segundo. La Fundación COMPUTAEX tiene como fines todos aquellos que promuevan el desarrollo de las tecnologías de la información, el uso del cálculo intensivo y de las comunicaciones avanzadas como instrumentos para el desarrollo socioeconómico sostenible, estimulando la participación de la sociedad civil movilizando sus recursos y dedicando especial atención a las relaciones de cooperación entre los centros de investigación públicos y privados y del sector productivo.

Entre las actividades fundamentales que realiza la Fundación para alcanzar sus fines, se encuentran: el impulso, puesta en marcha y gestión del Centro de Supercomputación de Extremadura; proporcionar capacidad de cálculo, comunicaciones y soporte técnico a sus usuarios mediante el equipamiento disponible en la Fundación y atender a las necesidades tecnológicas de las entidades y empresas que así lo requieran en el área de la supercomputación.

El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) del Gobierno traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento económico y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la enfermedad del coronavirus (COVID-19), y para responder a los retos de la próxima década.

El componente 17 del Plan, denominado "Reforma institucional y fortalecimiento de las capacidades del sistema nacional de ciencia, tecnología e innovación", pretende reformar el Sistema Español de Ciencia, Tecnología y de Innovación (SECTI) para adecuarlo a los estándares internacionales y permitir el desarrollo de sus capacidades y recursos. Se propone utilizar los recursos públicos para realizar cambios rápidos que adapten y mejoren la eficacia, la coordinación y colaboración y transferencia entre los agentes del SECTI y la atracción del sector privado, con gran impacto en el corto plazo sobre la recuperación económica y social del país.

El compromiso de incrementar y acelerar la inversión en investigación, desarrollo e innovación (I+D+I) de forma sostenible a largo plazo, hasta alcanzar la media europea en 2027, requerirá cambios estructurales, estratégicos y de digitalización en el sistema para ser eficiente. En este componente se marca una orientación estratégica y coordinada que permitirá la inversión en áreas prioritarias de I+D+i y el incremento del volumen de ayudas públicas a la innovación empresarial, en particular a las pequeñas empresas.

Concretamente, esta actuación forma parte de la Inversión 2 denominada "Fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamientos de los agentes del SECTI" del componente 17 del PRTR. Esta actuación contribuye a la consecución del objetivo CID 260 (por sus siglas



en inglés "Council Implementing Decision"), de la Propuesta de la Decisión de Ejecución del Consejo de 2 de octubre de 2023 por la que se modifica la Decisión de Ejecución (UE) de 13 de julio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España. El objetivo CID 260 consiste en la "Finalización del 100% de los proyectos de I+D (de al menos 676000 000 EUR) en consonancia con el objetivo de fortalecer las infraestructuras científicas y la capacidad del SECTI mediante la renovación del equipamiento científico, la modernización de la Instalación BSL3, la creación de una nueva infraestructura fitogénica, el equipamiento del Centro de Investigaciones Energéticas, Medioambientales y Tecnológicas (CIEMAT) con la infraestructura necesaria para la investigación en energías renovables (incluido el hidrógeno y el almacenamiento), la creación de un Centro de Óptica Avanzada, así como de infraestructura de I+D siguiendo los Planes Estratégicos de Infraestructuras Científicas y Técnicas Singulares, proyectos para apoyar las infraestructuras europeas e internacionales (CERN, DUNE, HKK, ESS-Lund, Harmony y SKA), y mediante inversiones como la adquisición y la renovación de equipos científicos, la construcción de salas limpias en el ámbito de los semiconductores, la microtecnología y la nanotecnología, y el refuerzo de capacidades en los campos de la comunicación y la computación de alto rendimiento". Este objetivo CID 260 debe estar cumplido en el tercer trimestre de 2026.

Asimismo, la actuación también forma parte del Proyecto estratégico para la recuperación y transformación económica de microelectrónica y semiconductores (conocido habitualmente como PERTE Chip), aprobado en el Consejo de Ministros de 24 de mayo de 2022. En concreto, las actividades que se llevarán a cabo se integran en la actuación 1 del Eje I de dicho PERTE 36(Desarrollo de I+D+i sobre microprocesadores de vanguardia y de arquitecturas alternativas).

El proyecto, financiado por los fondos NextGeneration EU y el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) y enmarcado dentro del mencionado PRTR, tiene como principal objetivo contribuir a incrementar los recursos tecnológicos y mejorar la calidad de los servicios ofrecidos por la Fundación COMPUTAEX y, por ende, de la propia RES a la comunidad científica y tecnológica española. En este sentido, la ejecución de las actuaciones del proyecto permitiría que la Fundación COMPUTAEX formará parte del servicio de inteligencia artificial de la RES ya que actualmente carece de los recursos adecuados para ello.

Tercero. Con el objetivo de dar cumplimiento a lo recogido en el párrafo anterior, el 19 de septiembre de 2024, mediante Resolución de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades se concede a la Fundación COMPUTAEX de Extremadura la subvención prevista en el real decreto 714/2024, de 23 de julio, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamiento de salas blancas de micro y nanofabricación y de centros de supercomputación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



En el apartado 4 j) del artículo 5 del Real Decreto 714/2024, de 23 de julio, antes mencionado, que regula la concesión directa de la subvención (Gastos subvencionables), se establece lo siguiente:

4. No serán financiables los siguientes conceptos de gasto:

[...]

j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).

Esta circunstancia ha generado un desajuste contable en el seno de la Fundación COMPUTAEX, al tener que asumir con recursos propios gastos directamente vinculados a la implementación de dicho proyecto, comprometiendo de este modo la viabilidad financiera de su participación en el mismo.

Cuarto. Esta circunstancia de no poder imputar como gasto elegible de la operación el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) derivado de la ejecución de proyecto, por tratarse de conceptos expresamente excluidos por la normativa comunitaria a la gestión de los fondos Next Generation EU, en el marco del MRR, compromete la viabilidad financiera de su participación en el proyecto.

Por ello, y a fin de garantizar la adecuada cobertura financiera de estos costes no elegibles, se articula el presente convenio que tiene por objeto formalizar una transferencia específica con cargo a financiación autonómica para cubrir el IVA (en todo caso no recuperable) derivado de la ejecución del proyecto de actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos.

Quinto. Por su parte, La Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (DOE núm. 26, de 6 de febrero), prorrogada mediante ORDEN de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026 (DOE núm. 243 de 18 de diciembre de 2025), dispone en su artículo 45.2 que se considerarán transferencia específicas "(...) las aportaciones dinerarias recogidas nominativamente en el anexo del Proyecto de Gastos de esta ley con cargo a los capítulos de gasto IV o VII, destinadas a financiar la realización de actuaciones concretas, por las entidades del sector público autonómico cuyo presupuesto se integre en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma Extremadura, en el marco de las funciones que tengan atribuidas, siempre que no resulten de una convocatoria pública (...)"

Asimismo, este artículo en su apartado 3 establece que:



“Las transferencias específicas, que podrán tener carácter plurianual siempre que resulte necesario en virtud de la naturaleza del proyecto a realizar, deberán formalizarse mediante convenio suscrito por el titular de la sección presupuestaria a la que se encuentren adscritos los créditos, con indicación del objeto de las actuaciones concretas a desarrollar; la forma de pago que respetará lo indicado en el párrafo anterior; el plazo; la forma de justificación, que deberá comprender la acreditación del coste del proyecto, del cumplimiento de su finalidad y las medidas que garanticen su trazabilidad; las acciones de seguimiento y control de las actuaciones; y las consecuencias de su incumplimiento, entre las que se incluirá, en todo caso, la devolución o compensación de las cantidades no justificadas”.

Por otra parte, el artículo 45.4 de la citada Ley establece que “Por razones debidamente justificadas, previa autorización del Consejo de Gobierno, podrán incrementarse las cuantías asignadas a las transferencias previstas en el Anexo del Proyecto de Gastos de esta ley, o dotarse nuevas transferencias, siempre que en este último caso se den los supuestos previstos en los números uno y dos anteriores”.

Sexto. Con carácter previo a la tramitación del presente convenio, COMPUTAEX ha presentado mediante registro electrónico una solicitud con fecha de entrada de 10 de diciembre de 2025, cuyo objeto es: “Solicitud del 21% de cofinanciación del IVA en el proyecto para la actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos, según Real Decreto 714/2024, de 23 de julio, por el que se regula la concesión directa a la Fundación COMPUATEX de una subvención por importe de 3.200.000 euros para el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamiento de salas blancas de micro y nanofabricación y de centros de supercomputación, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”.

Junto con la solicitud se adjunta una memoria con las actividades a desarrollar y un presupuesto desglosado.

Al amparo de lo señalado anteriormente, el Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión celebrada el 7 de abril de 2026 autorizó una transferencia específica a favor de COMPUTAEX, que se formaliza mediante el presente convenio.

Por todo ello, ambas partes, acuerdan suscribir el presente convenio que se registrá por las siguientes,

CLÁUSULAS

Primera. Objeto del Convenio.

El presente convenio tiene como objeto formalizar una Transferencia Específica a favor de la FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX)



para la financiación del impuesto sobre el valor añadido (IVA) derivado del gasto realizado para la ejecución del proyecto de actualización del supercomputador Lusitania y su centro de procesamiento de datos dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para la anualidad de 2026.

Segunda. Financiación.

La financiación de esta actuación, a favor de la Fundación COMPUTAEX, con NIF: G10391704, se llevará a cabo a través de una transferencia específica por importe total de seiscientos setenta y dos mil euros (672.000,00 €), con cargo al Proyecto de gastos 20260134 denominado "5041_COMPUTAEX PERTER CHIP" y a la aplicación presupuestaria 130060000/331B/74000, con fuente de financiación CAG0000001:

Anualidad	Denominación del proyecto	Aplicación Presupuestaria	Importe
2026	5041_COMPUTAEX PERTER CHIP	130060000/331B/74000	672.000,00 €

Tercera. Actuaciones y Gastos asociados.

Las actuaciones y gastos asociados que soportan el IVA objeto del presente Convenio se corresponden con las aprobadas mediante Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se concede a la Fundación COMPUTAEX de Extremadura la subvención prevista en el real decreto 714/2024, de 23 de julio, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamiento de salas blancas de micro y nanofabricación y de centros de supercomputación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En consonancia, el cumplimiento de todas las obligaciones contenidas en dicha Resolución de 19 de septiembre de 2024 será requisito indispensable para que pueda ser subvencionado el IVA aplicado.

En concreto, respecto a los gastos subvencionables, la mencionada resolución, considera:

- "1. Se considerarán gastos financiables los costes directos que, de forma indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y sean realizados en el periodo de ejecución establecido en la disposición sexta y se destinen a alcanzar el objeto de la subvención. En particular, se considerarán conceptos de gasto elegibles, los siguientes:



- a) Inmovilizado material, incluyendo:
 - i. Obra civil de carácter científico-tecnológica necesaria para el desarrollo de actividades concretas de investigación o para la construcción u operatividad de infraestructuras de I+D+I.
 - ii. Adquisición, construcción, montaje, transporte y puesta en funcionamiento de infraestructuras científico-técnicas.
 - iii. Adquisición, construcción, montaje, transporte y puesta en funcionamiento, de equipamiento científico-técnico, incluyendo servidores informáticos y redes de comunicación.
 - b) Inmovilizado inmaterial, incluyendo:
 - i. Programas de ordenador de carácter técnico,
 - ii. Derechos de propiedad industrial e intelectual, investigación contractual, conocimientos y patentes adquiridas u obtenidas por licencias de fuentes externas.
 - c) Personal. Gastos de personal nuevo contratado, que sea necesario para llevar a cabo la ejecución de las actuaciones del proyecto subvencionado, y que deberá estar dedicado en exclusiva al proyecto.
 - d) Otros gastos necesarios para la ejecución de las actuaciones del proyecto, que pueden incluir:
 - i. Movilidad: gastos de viaje, locomoción, dietas, alojamiento y manutención, seguros o visados, exclusivamente para el personal del apartado anterior.
 - ii. Apoyo y asesoramiento en actividades tales como consultoría de gestión, asistencia tecnológica, uso y gestión de datos, calidad, ensayo y certificación, y otras necesarias para la ejecución de las actuaciones.
 - iii. Trabajos de asistencia técnica, asesoramiento y realización de diseños o estudios técnicos.
 - iv. Publicidad, publicación y difusión de resultados.
2. No serán financiados los siguientes conceptos de gasto:
- a) El mobiliario de oficina.



- b) El equipamiento para laboratorios de alumnos o docencia en general.
 - c) El material fungible.
 - d) Los gastos de mantenimiento o reparación.
 - e) Los seguros de construcciones, infraestructuras y/o equipamiento.
 - f) Las garantías de las construcciones, infraestructuras y/o equipamientos que no estén incluidas en los precios de adquisición.
 - g) El material bibliográfico, gastos de suscripción a publicaciones, o acceso a bases de datos.
 - h) La obra civil que no sea la establecida en el apartado 1.a).i).
 - i) Los costes indirectos.
 - j) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) o el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC).
3. Para el cálculo de los costes subvencionables se seguirá la modalidad de costes marginales.
4. Las construcciones, equipamientos e infraestructuras financiadas a través de esta subvención serán propiedad de COMPUTAEX, que deberá incorporarlas a su inventario y destinarlas al uso para el que ha sido concedida su financiación.
5. Se aplica a esta subvención lo establecido en el artículo 31.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, es decir, los bienes inventariables adquiridos con cargo a estas ayudas deberán ser destinados al fin para el que fueron concedidas durante un periodo mínimo de cinco años. En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la ayuda concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente”

Por otra parte, en cuanto a la ejecución de actuaciones y gastos, la misma resolución establece:

- “1. La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023 y la fecha final el 30 de junio de 2026.
- 2. A los efectos de la presente resolución, se considerará gasto realizado el que haya sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del plazo de justificación de la subvención.



3. El beneficiario podrá subcontratar con terceros hasta un porcentaje del 100% del importe de la actividad subvencionada, siempre y cuando se cumplan las disposiciones recogidas en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 de su Reglamento de desarrollo. aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
4. De conformidad con el artículo 29.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, cuando la actividad subcontratada exceda del 20% del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la celebración de este se autorice previamente por el órgano concedente de la subvención. A estos efectos, el beneficiario deberá remitir a través de la carpeta virtual de expedientes del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades (Facilit@), con anterioridad a su suscripción, una memoria justificativa de la necesidad de la subcontratación para la consecución de los objetivos de la actuación objeto de subvención. Asimismo, aportará los listados de los contratos que vayan a celebrarse, indicando sus cuantías y el porcentaje que suponen respecto al importe total de la subvención. El órgano concedente emitirá respuesta en el plazo de 30 días, entendiéndose otorgada la autorización en ausencia de respuesta en dicho plazo”.

Según el presupuesto presentado por la Fundación COMPUTAEX en su memoria, el gasto de IVA objeto de financiación a través de esta Transferencia Específica, así como el gasto y actividad a la que va asociado se desglosa de la siguiente manera:

PAQUETE DE TRABAJO	ACTUACIÓN	INVERSIÓN	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	CUANTÍA IVA NECESARIA
PT1	A1. Potenciación del CPD de CénitS	Adecuación del CPD de Cénits	600.000,00 €	126.000,00 €
		Total A1		126.000,00 €
PT2	A2. Actualización del supercomputador LUSITANIA	Ampliación de la capacidad de almacenamiento de datos	500.000,00 €	105.000,00 €
		Adquisición de un clúster de GPUs	1.500.000,00 €	315.000,00 €
		Ampliación del clúster de cómputo de memoria distribuida	600.000,00 €	126.000,00 €
		Total A2		546.000,00 €
TOTAL PROYECTO				672.000,00 €



Se permitirán las modificaciones en los mismos términos establecidos en la resolución de concesión del proyecto de 19 de septiembre de 2024.

El plazo de ejecución será también el determinado en la resolución de concesión, esto es, La fecha inicial de ejecución de los gastos es el 1 de enero de 2023 y la fecha final el 30 de junio de 2026.

En función de las necesidades derivadas de la ejecución del proyecto, y siempre que sea autorizado previamente por el órgano concedente de la subvención del proyecto y aprobada su tramitación por la Comisión de Seguimiento, se podrá tramitar la correspondiente Adenda. Será necesaria dicha tramitación de Adenda cuando se trate de modificaciones entre partidas que afecten en una cantidad igual o superior al 20% del presupuesto total o cuando se trate de una ampliación del plazo de ejecución. En cualquier otro caso, será suficiente con la aprobación de la modificación por parte del órgano concedente de la subvención y ratificada por la Comisión de seguimiento.

Cuarta. Pago.

1. Los pagos de esta transferencia específica se harán efectivos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 108.1 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura y en el artículo 3.2 del Decreto 105/2005, de 12 de abril, por el que se aprueba el Plan de disposición de fondos de la Tesorería de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2005: "Las órdenes de pago se librarán con carácter general trimestralmente, por cuartas partes del crédito presupuestario, para su abono dentro del primer mes de cada trimestre".

Conforme a ello, se establecen los siguientes requisitos previos a los abonos correspondientes:

- El pago se realizará trimestralmente, por cuatro partes del crédito presupuestado, abonándose dentro del primer mes de cada trimestre. Por tanto, si a la firma del presente convenio hubiera transcurrido más de un trimestre de la anualidad, se abonará la cuantía que corresponda a los trimestres vencidos.
- Los sucesivos abonos, estarán supeditados a la justificación del trimestre anterior conforme a lo dispuesto en la cláusula quinta del presente convenio.

Quinta. Justificación.

1. La justificación de la transferencia específica se realizará por el beneficiario a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación.



2. En la justificación, correspondiente a cada trimestre, se aportará la siguiente documentación:

a) Una memoria económica que consistirá en la elaboración de los siguientes documentos:

- Cuenta justificativa del gasto realizado, entendido como operación de pago, con identificación de los gastos de forma pormenorizada (tabla I) y, relacionando las facturas imputadas y los justificantes de pago de cada uno de los gastos realizados (tabla II).
- Certificado del cumplimiento de las obligaciones y condiciones establecidas en la norma de concesión, incluyendo un resumen de la cuenta justificativa. La elaboración de este certificado se realizará a través del formulario Anexo I adjunto al presente convenio, así como disponible en la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y será firmado por el representante legal del organismo beneficiario. Este mismo anexo I, comprenderá, también, la certificación del Interventor, o, en su defecto, del órgano que tenga atribuidas las facultades de la toma de razón en contabilidad, respecto de los gastos y pagos realizados y del cumplimiento de la finalidad para la que fue concedida la transferencia específica, de tal forma que junto a la firma del representante legal se recogerá la firma de la persona que fiscaliza los gastos y los pagos, que han sido recogidos en las tablas I y II.

b) Una memoria científico-técnica que se aportará, igualmente, a través de la página web <https://ayudaspri.juntaex.es> y que consistirá en detallar la ejecución del proyecto, indicando los objetivos obtenidos, la repercusión científica de la inversión y los resultados logrados en las actuaciones objeto del convenio. La memoria será firmada por el representante legal de la FUNDACIÓN COMPUTAEX mediante los medios electrónicos que procedan de identificación.

Además, de todo lo anterior, deberá acreditar la publicidad realizada aportando fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

En cuanto a la trazabilidad del gasto, FUNDACIÓN COMPUTAEX deberá procurar la concatenación o interconexión entre los datos que figuran en los documentos justificativos del expediente de acuerdo con la naturaleza y características de los mismos, de forma que permitan vincular de forma indubitada a la persona o entidad receptora de la ayuda con el incentivo concedido, la actuación incentivada y su pago. Dicha vinculación se obtendrá a través de una correcta identificación de los documentos, sus fechas, y una completa descripción y desglose de los conceptos, datos o información que se incluya en los referidos documentos.



3. Una vez finalizado el proyecto, se presentará la justificación final, siendo el plazo para su presentación hasta el 30 de noviembre de 2026 y será remitida a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, a través de la plataforma la web <http://ayudaspri.gobex.es>.

En la justificación final, además de la memoria económica, deberá presentarse la siguiente documentación en formato digital:

- Memoria descriptiva de las actuaciones realizadas con la transferencia específica, firmada por el representante legal de FUNDACIÓN COMPUTAEX, mediante los medios electrónicos que procedan de identificación y firma.
 - Contratos de las actuaciones A1 y A2. Actas de recepción firmadas.
 - Declaraciones de liquidación de IVA presentadas.
- Acreditación de la publicidad realizada: Fotografía del cartel publicitario según lo dispuesto en el Decreto 50/2001, de 3 de abril (DOE núm. 42, de 10 de abril), sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayuda de la Junta de Extremadura.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la transferencia específica o la justificación insuficiente de la misma llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el clausula séptima del presente convenio.

Sexta. Obligaciones de COMPUTAEX.

1. La FUNDACIÓN COMPUTAEX está obligada a:
 - a) Realizar las actividades objeto de la ayuda y destinar la misma a la finalidad para la que ha sido concedida, en la forma, condiciones y plazos establecidos en la Resolución de 19 de septiembre de 2024 de la Secretaría de Estado de Ciencia, Innovación y Universidades por la que se concede a la Fundación COMPUTAEX de Extremadura la subvención prevista en el real decreto 714/2024, de 23 de julio, por el que se regula la concesión directa de diversas subvenciones para el fortalecimiento de las capacidades, infraestructuras y equipamiento de salas blancas de micro y nanofabricación y de centros de supercomputación en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
 - b) Justificar esta ayuda en los términos establecidos en la cláusula quinta del presente convenio.
 - c) Someterse a las actuaciones de comprobación aportando cuanta información le sea requerida.



- d) Comunicar a la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación otros ingresos o recursos que financien las actividades objeto de la presente transferencia específica.
- e) Adoptar las medidas de identificación, comunicación y publicidad establecidas en el presente convenio.
- f) Llevar un sistema contable que permita verificar la correcta imputación de las operaciones financiadas con cargo al proyecto.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Presentar la documentación justificativa de la transferencia en el plazo previsto en la cláusula quinta del presente convenio.
- i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el presente convenio.
- j) Cualquier otra obligación prevista en la normativa de aplicación y en el texto de este convenio.

Séptima. Incumplimiento.

1. Se exigirá el reintegro de las cantidades no justificadas o las que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente convenio, con el interés de demora correspondiente desde el momento del pago.
2. En todo caso procederá el reintegro total o parcial de los fondos:
 - a) En el supuesto de que COMPUTAEX no realice el gasto previsto deberá reintegrar los fondos recibidos no invertidos.
 - b) En el supuesto de que COMPUTAEX no destine total o parcialmente los fondos percibidos a las actuaciones previstas, deberá reintegrar los fondos por el importe indebidamente utilizado.
 - c) El incumplimiento total o parcial de los requisitos y obligaciones que se establecen en el presente convenio dará lugar, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la pérdida proporcional del derecho al cobro de la ayuda y/o a la obligación de reintegrar ésta y los intereses de demora correspondientes.



- d) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos en la resolución de concesión de 19 de septiembre de 2024, o de no poder acreditar el logro de los objetivos COMPUTAEX deberá reintegrar los fondos recibidos en la parte proporcional al incumplimiento.
 - e) En el supuesto de que COMPUTAEX no facilite las funciones de seguimiento y control, deberá reintegrar las cuantías percibidas.
 - f) En el caso de no lograrse, en todo o en parte, los objetivos previstos, COMPUTAEX deberá reintegrar los fondos recibidos cuando el incumplimiento impida el retorno de fondos europeos, por el importe del retorno no percibido, en parte proporcional a su participación en la medida, por el importe del retorno no percibido.
 - g) Cualquier irregularidad que afecte a medidas bajo responsabilidad determinada en cualquier control desarrollado por autoridades nacionales o de la Unión Europea que impida el retorno de fondos, implicará el reintegro correspondiente del importe del retorno no percibido en relación con las actuaciones responsabilidad de COMPUTAEX.
3. La competencia para resolver los expedientes de reintegro corresponde a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional , en virtud del el Decreto 77/2023, de 21 de julio por el que se establece la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y, en concreto, al titular de dicha Consejería, en virtud de lo dispuesto en el apartado i) del artículo 36 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en relación con el artículo 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, en virtud de la Resolución de Resolución de 9 de agosto de 2023, de la Consejera ((DOE núm. 156, de 14 de agosto), por la que se delegan en la Secretaría General diversas materias.

Octava. Comisión de Seguimiento.

Con el fin de facilitar la coordinación y el desarrollo del presente convenio se constituirá una Comisión de Seguimiento, que estará formada por dos representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional y dos representantes de FUNDACIÓN COMPUTAEX designados por quienes suscriben el presente convenio. Esta Comisión se regirá en cuanto a su constitución, funcionamiento y adopción de acuerdos por la normativa vigente en materia



de órganos colegiados contenida en la sección 3, Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento corresponde a uno de los representantes de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura, ostentando voto de calidad en caso de empate. El ejercicio de las funciones del Secretario de la Comisión de Seguimiento corresponderá a uno de los representantes de FUNDACIÓN COMPUTAEX.

La Comisión de Seguimiento establecerá las directrices básicas de organización y funcionamiento del presente convenio.

A la Comisión de Seguimiento le corresponden, entre otras, las siguientes funciones:

- Realizar el seguimiento de la actuación.
- Aclarar y resolver cuantas dudas y controversias pudieran surgir en la interpretación y ejecución del presente convenio.
- Recabar la información que sea razonable para el seguimiento de la actuación, debiendo garantizar FUNDACIÓN COMPUTAEX la disponibilidad de la información.
- Aprobar la tramitación de las Adendas cuando corresponda.

Novena. Eficacia, duración y resolución.

1. La eficacia del presente convenio surtirá efecto desde la fecha de su firma por ambas partes hasta el 31 de diciembre de 2026, sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula tercera respecto a la ejecución del proyecto y la cláusula quinta respecto del plazo y la forma de justificar la transferencia específica.
2. El convenio podrá extinguirse por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución, debiendo realizarse la liquidación económica y administrativa con el objeto de determinar las obligaciones y compromisos contraídos hasta el momento por las partes.
3. Serán causas de resolución del presente Convenio:
 - a) El trascurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.



- c) En caso de incumplimiento, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de 15 días con las obligaciones o compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado a la comisión de seguimiento.

Si trascurrido el plazo indicado persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a la otra parte firmante la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

- d) Falta o insuficiencia de crédito.

- e) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.

- f) Imposibilidad sobrevenida, legal o material, para el desarrollo de las actividades que constituyen su objeto.

Décima. Publicidad.

La identificación de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional deberá aparecer en todos los soportes publicitarios de las actividades que se realicen con los fondos de esta transferencia específica y se deberán cumplir las prescripciones sobre identificación, información y publicidad de las inversiones realizadas por la Junta de Extremadura, recogidas en la correspondiente normativa. Asimismo, deberán cumplirse los requisitos establecidos en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas por la Junta de Extremadura.

Décimo primera. Régimen Jurídico y resolución de controversias.

El presente convenio se establece al amparo del artículo 47.2.a) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en virtud de lo dispuesto en el artículo 4, en relación con el artículo 6 de dicho texto legal. En consecuencia, se regirá, en todo lo no previsto de forma expresa en él, por la citada Ley 40/2015, de 1 de octubre (artículos 47 a 53), y demás normas de derecho administrativo que le sean de aplicación. No obstante, el procedimiento y los requisitos para la formalización de los contratos a celebrar por la entidad beneficiaria para la ejecución de las actuaciones, deberán estar sujeto a la aplicación estricta de la Ley de Contratos del Sector Público.

De conformidad con la naturaleza del convenio, el mismo estará sujeto a lo dispuesto en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026. Así mismo, le será de aplicación la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.



Las controversias sobre la interpretación y ejecución del presente convenio serán resueltas de mutuo acuerdo entre las partes en el seno de la Comisión de Seguimiento establecida en la cláusula duodécima de este convenio.

Y en prueba de conformidad, ambas partes firman el presente convenio en duplicado ejemplar y a un solo efecto.

La Consejera de Educación, Ciencia y
Formación Profesional,
DOÑA MARÍA MERCEDES VAQUERA
MOSQUERO

El Director General Fundación COMPUTAEX,
DON JUAN ANTONIO RICO GALLEGO

**ANEXO I**

CERTIFICADO

DATOS DEL BENEFICIARIO	
ORGANISMO BENEFICIARIO	
TÍTULO DEL PROYECTO	
CERTIFICACIÓN DE GASTOS	
D./Dña.: (Gerente, Vicerrector, Director...)	
NIF Organismo/Entidad	

CERTIFICA:

- Que todos los datos que se aportan en la justificación económica relativos al gasto y pago son exactos y se han declarado a partir de los registrados en la contabilidad de la entidad, dicha contabilidad está basada en justificantes comprobables.
- Que existe un sistema de contabilidad separada, mediante un código contable apropiado para todas las transacciones relacionadas con ella.
- Que los gastos y pagos efectuados responden a la naturaleza y finalidad para las que se otorgó la ayuda.
- Que los fondos percibidos se han destinado a realizar la actividad para la que fueron concedidos, como queda plasmado en las memorias económica y/o técnica, donde se recogen las actuaciones realizadas y los resultados obtenidos
- Que los gastos realizados y pagados imputables a esta ayuda corresponden a gastos exclusivos de la misma, y son los que se recogen en las tablas 1 y 2 "cuadro resumen de la cuenta justificativa", "relación de facturas imputadas y justificadas de pago. Declaraciones de IVA presentadas" respectivamente, cumplimentadas en la aplicación telemática <http://ayudaspri.juntaex.es>, según lo estipulado en el convenio.
- Que no tiene solicitada ni concedida ninguna otra ayuda para financiar los gastos de la ayuda que se está justificando. Además, tampoco cuenta con otros ingresos que financien esta ayuda.



- Que la documentación original que acredita dichos gastos y pagos se encuentra en las dependencias de la entidad beneficiaria, a disposición de las comprobaciones que procedan e identificando al responsable de su custodia Que los datos referidos a los gastos y los pagos realizados son exactos y pueden comprobarse en las correspondientes pistas de auditoría.
- Que las memorias, económica y/o técnica, han sido cumplimentadas en tiempo y forma en la aplicación telemática AyudasPRI (<http://ayudaspri.juntaex.es>), según lo dispuesto en el convenio.
- Que los soportes documentales de esta ayuda quedan custodiados en las dependencias de FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) a disposición de las comprobaciones que procedan, se encuentran en su domicilio en Cáceres, carretera nacional 521 Km 41, 8. siendo la persona responsable de su custodia Don Juan Antonio Rico Gallego, con NIF(G10391704), como DIRECTOR GERENTE.

Que los importes de los conceptos justificados e imputados a esta transferencia específica han sido las siguientes:

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA FINANCIACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) DERIVADO DEL GASTO REALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SUPERCOMPUTADOR LUSITANIA Y SU CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA ANUALIDAD DE 2026			
PAQUETE DE TRABAJO	ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA IMPUTADO)

En, a de de 2026

FIRMAS	
Nombre y apellidos del representante legal y sello del organismo	
Nombre y apellidos de la persona que fiscalice los gastos del organismo y tome cuenta de razón contable en el organismo	



TABLA 1: CUADRO RESUMEN DE LA CUENTA JUSTIFICATIVA

CONVENIO POR EL QUE SE FORMALIZA UNA TRANSFERENCIA ESPECÍFICA A FAVOR DE LA FUNDACIÓN COMPUTACIÓN Y TECNOLOGÍAS AVANZADAS DE EXTREMADURA (COMPUTAEX) PARA LA FINANCIACIÓN DEL IMPUESTO SOBRE EL VALOR AÑADIDO (IVA) DERIVADO DEL GASTO REALIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL SUPERCOMPUTADOR LUSITANIA Y SU CENTRO DE PROCESAMIENTO DE DATOS DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA, PARA LA ANUALIDAD DE 2026			
PAQUETE DE TRABAJO	ACTUACIÓN	CONCEPTO	IMPORTE JUSTIFICADO (IVA IMPUTADO)



TABLA 2. RELACIÓN DE FACTURAS IMPUTADAS Y JUSTIFICADAS DE PAGO. DECLARACIONES DE IVA PRESENTADAS.

PAQUETE DE TRABAJO	CONCEPTO DEL GASTO	CONCEPTO FACTURA	NIF PROVEEDOR	NÚMERO FACTURA	FECHA FACTURA	FECHA DE PAGO	BASE IMPONIBLE	IVA	IVA NO RE-CUPERABLE, € (IMPUTADO)	% IMPUTACIÓN (según prorrata)	FECHA PRESENTACIÓN DECLARACION IVA





RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL" (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (2026061063)

Habiéndose firmado el día 1 de abril de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, SL" (Unipersonal), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera VAC-051, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026., de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "AUTO RES, SL" (UNIPERSONAL), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA VAC-051, DURANTE EL AÑO 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA N.º 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2024), EN APLICACIÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA 2024 EN EL EJERCICIO DE 2026.

Mérida, 1 de abril de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Maza Olivera, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno 169/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto) facultado para la firma de este Convenio en virtud de delegación efectuada por Resolución de la Secretaría General de 31 de agosto de 2023 (DOE núm. 173, de 7 de septiembre de 2023) por la que se delega el ejercicio de competencia en materia de subvenciones, de acuerdo con los artículos 9 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Sergio González Bravo, con DNI n.º: ***0814**, actuando en nombre y representación de la empresa "Auto Res, S.L". (Unipersonal), con NIF n.º. B-28000271, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera VAC-051 (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la compe-



tencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discorra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.

Cuarto. Con fecha 18 de diciembre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, la ORDEN de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, estableciendo su artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".



Quinto. La empresa "Auto Res, SL", es titular del servicio de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas (VAC-051), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Séptimo. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.



d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Octavo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Auto Res, S.L.", con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio VAC-051 (Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas), durante el año 2026, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad corresponde a la Consejería



de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación y de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente Convenio, por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" establecida por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de acuerdo con su finalidad y prestaciones.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.



La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora, para el año 2026, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), a todas las personas titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%".

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2026.

No obstante, y en el supuesto de que la demanda de usuarios exceda, eventualmente, de la capacidad de transporte delimitada en el respectivo contrato, la entidad colaboradora podrá solicitar al órgano concedente la aplicación del régimen de ayuda 100% al vehículo o vehículos, propios o ajenos, que se pretendan utilizar por vía de refuerzo. El órgano concedente, a la vista de la entidad y duración de la demanda de usuarios, número de vehículos de refuerzo y necesidades atendidas, decidirá motivadamente sobre la aplicación al supuesto concreto del régimen especial de ayuda.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- "Tarjetas de transporte subvencionado especial 100 %" que se expidan durante el ejercicio de 2026 (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2026).



- “Tarjetas de transporte ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2026, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las “Tarjetas de transporte subvencionado especial 100%” que, a fecha de 1 de enero de 2026, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

Asimismo, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2026, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo III de la Resolu-



ción de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos.

Cuarta. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

1) Adquisición del billete: En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará:

- Con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.

2) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado:

- Las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea.
- Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.

La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigosQRsegún lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrán imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.



Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del Convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Movilidad y Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2026, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, con las siguientes modificaciones, con las siguientes modificaciones en aplicación del régimen especial derivado de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024:



La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.

Iniciada la eficacia de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General (1 de enero de 2026) se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación con uso de la Tarjeta de transporte subvencionado en el año 2025.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, por el sistema previsto en el presente Convenio (Sistema SIGETEX), con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el tercer trimestre de 2026 y en el primer cuatrimestre de 2027, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la resolución de convocatoria.



Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correcciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el



talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Madrid-Badajoz- Valencia, con hijuelas (VAC-051), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.



- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.
- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO.

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente Convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del Convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.



- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

Undécima. Plazo de vigencia.

El presente Convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2026 (apartado vigesimoprimer, punto 2, de la Resolución de 3 de diciembre de 2025) y hasta el día 31 de diciembre de 2026, no siendo susceptible de modificación ni prórroga, y quedando, en todo caso, condicionada su eficacia al mantenimiento de la titularidad en la gestión de los servicios.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
La Secretaria General,

PD, Resolución de 31 de agosto de 2023

(DOE n.º 173, de 7 de septiembre)

El Director General de Movilidad y
Transportes,

D. CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

Por la entidad colaboradora,
D. SERGIO GONZÁLEZ BRAVO



PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Introducción.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Identificación del nuevo ATG.

Listas Blancas.

Utilización de soportes propios de empresa.

Venta on-line.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

Método a utilizar para la validación de ATG.

Respuestas del WS.

Envío de datos y validación.

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



Introducción.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243), y con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024, se publica la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2026.

En idéntica fecha de 18 de diciembre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, la ORDEN de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, estableciendo su artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".

La resolución de 3 de diciembre de 2025 establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:



1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la Dirección General de Movilidad y Transportes a las empresas colaboradoras.
2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2026 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2026 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2026.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, así como las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025. Todas serán del 100%. Se hace

evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:





Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2026. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población <500 habitantes	6	100	SI



Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr



integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral. de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line.

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario



reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por varios métodos, siendo los tres siguientes los únicos que afectan a la validación o información:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

- getValidaATG:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
- getBeneficiario.
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria.
 - Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".
- getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación, se detalla un ejemplo de invocación.

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS.

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS devolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

- 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.
- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redespigie o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.
- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.
- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.



Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online.

Por último, la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



Envío de datos y validación.

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dirección General de Movilidad y Transportes, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en las consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria".

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.



ANEXO

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS)

20150601001011133001010448003000400020006JUSTO GOMEZ GOMEZ
1000250543-CSY0100000170132313231352000020150603185599990006No e0000800000
00

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha viaje	8	1 a 8	20150601	Formato: YYYYMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	01	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	1330	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	Ordinal del origen real de la expedición.
Máquina	4	23 a 26	0448	Número de expendedora de ruta
No utilizado	1	27	0	No utilizado
Destino real	2	28 a 29	03	Ordinal del destino real de la expedición.
Código parada origen real	4	30 a 33	0004	Código de parada origen de expedición
Código parada destino real	4	34 a 37	0002	Código de parada destino de expedición
Código conductor	4	38 a 41	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Nombre de conductor	25	42 a 66	JUSTO GOMEZ GOMEZ	No necesario. Rellenar a espacios
Turno	1	67	1	No necesario. Rellenar a cero



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

**BILLETES**

201506010010210730010104480010200010004087958E8001500007500000000000000076
04666100000FFF000000000000000000000000000002015060121152

3040000000

DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 → Ida, 2 → Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 à Normal, 1 à Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	000000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos



RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2026, de la Secretaría General, por la que se da publicidad al Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("Cevesa"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026. (2026061064)

Habiéndose firmado el día 18 de marzo de 2026, el Convenio de Colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("Cevesa"), para la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad previstas en el Decreto 83/2017, de 13 de junio, y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera JEAV-021, durante el año 2026, a los efectos de lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 (publicada en el Diario Oficial de Extremadura n.º 26, de 6 de febrero de 2024), en aplicación de lo determinado en el artículo 8 de la Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, de conformidad con lo previsto en el artículo 19 del Decreto 154/2025, de 18 de noviembre, por el que se regula la actividad convencional y el Registro General de Convenios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

RESUELVO:

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura del Convenio que figura como anexo de la presente resolución.

Mérida, 30 de abril de 2026.

El Secretario General,
DAVID GONZÁLEZ GIL



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, TRANSPORTE Y VIVIENDA Y LA EMPRESA "COMPAÑÍA EUROPEA DE VIAJEROS ESPAÑA, SA" ("CEVESA"), PARA LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES DESTINADAS AL FOMENTO DE LA MOVILIDAD PREVISTAS EN EL DECRETO 83/2017, DE 13 DE JUNIO, Y OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR Y DE USO GENERAL DE VIAJEROS POR CARRETERA JEAU-021, DURANTE EL AÑO 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024 (PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA N.º 26, DE 6 DE FEBRERO DE 2024), EN APLICACIÓN DE LO DETERMINADO EN EL ARTÍCULO 8 DE LA ORDEN DE 16 DE DICIEMBRE DE 2025 POR LA QUE SE FIJAN LAS CONDICIONES Y CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA PRÓRROGA DE LOS PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD DE EXTREMADURA PARA 2024 EN EL EJERCICIO DE 2026.

Mérida, 18 de marzo de 2026.

REUNIDOS

De una parte, D. Cristóbal Maza Olivera, Director General de Movilidad y Transportes de la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, en virtud de nombramiento efectuado por Decreto de Consejo de Gobierno 169/2023, de 2 de agosto (DOE núm. 149, de 3 de agosto) facultado para la firma de este Convenio en virtud de delegación efectuada por Resolución de la Secretaría General de 31 de agosto de 2023 (DOE núm. 173, de 7 de septiembre de 2023) por la que se delega el ejercicio de competencia en materia de subvenciones, de acuerdo con los artículos 9 y 15 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Y de otra, D. Santiago Layosa Burdallo, con DNI núm. ***6791**, actuando en nombre y representación de la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), con NIF núm. A81544868, titular del contrato de concesión de servicio público de transporte regular de viajeros de uso general por carretera entre las localidades de Cabezabellosa-Plasencia (JEAU-021).

Ambas partes, actuando en el ejercicio de sus cargos y en la representación que ostentan, se reconocen mutua legitimidad y capacidad jurídica suficiente para obligarse en los términos del presente Convenio, y en su virtud,

EXPONEN

Primero. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, a través de la Dirección General de Movilidad y Transportes, gestiona los servicios de transporte público regular de



viajeros de uso general que se prestan en la Comunidad Autónoma, en virtud de la competencia exclusiva que atribuye a aquélla el artículo 9.1.39 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, cuando discurra el itinerario íntegramente por el territorio de la Región, o al amparo de la Ley Orgánica 5/1987, de 30 de julio, de Delegación de Facultades del Estado en las Comunidades Autónomas en relación con los transportes por carretera y por cable, cuando se trate de servicios parciales interiores.

Segundo. La Junta de Extremadura, mediante el Decreto 83/2017, de 13 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, persigue el objetivo de financiar la movilidad de los beneficiarios a través de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación del precio del billete o título de transporte que los usuarios adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales que se establezcan.

Tercero. Conforme a la normativa indicada, y a la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad se implementará, por parte de las empresas que presten los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, en aquellos desplazamientos que tengan su origen y destino en la Comunidad Autónoma de Extremadura, como actividad de interés social, mediante la bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte que las personas usuarias adquieran, debiendo cumplir los titulares del derecho a la subvención las obligaciones materiales y formales establecidas en la correspondiente normativa reguladora, dentro del alcance que el gasto subvencionable adquiere en virtud del apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, con cobertura de los títulos de transporte que incluyan servicios de ida y de vuelta.

Cuarto. Con fecha 18 de diciembre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, la ORDEN de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, estableciendo su artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".



Quinto. La empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), es titular del servicio de transporte regular de uso general de viajeros por carretera entre las localidades de Cabezabellosa-Plasencia (JEAV-021), y ostenta la condición de empresa colaboradora en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad reguladas en el Decreto 83/2017, al amparo de su artículo 9.

Sexto. De acuerdo con el artículo 10 del Decreto 83/2017, es obligación de la empresa colaboradora suscribir con la Consejería competente en materia de transportes el convenio que formalice la colaboración en la gestión de las ayudas a la movilidad.

Séptimo. La Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda pretende, en la actualidad, mejorar la explotación de los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera mediante la implementación de herramientas tecnológicas que contribuyan a incrementar los niveles de eficacia de las prestaciones que integran el ejercicio de las funciones ejecutadas por las empresas prestadoras de aquellos servicios.

En atención a ello, la Consejería ha desarrollado un proyecto de instalación de una plataforma tecnológica común a los diferentes servicios, denominado Sistema Central de Gestión del Transporte en Extremadura (SIGETEX).

Dicho Sistema se encuentra estructurado en los siguientes subsistemas:

a) Subsistema de Gestión de Datos de las Ayudas a la Movilidad (SATE).

Permite el suministro, tratamiento y transmisión, mediante procedimiento telemático, de los datos obtenidos en el proceso de aplicación de las subvenciones a la movilidad.

b) Subsistema de Validación y Venta de Billetes de Viaje.

A través de este sistema, también denominado Ticketing o Sistema de Monética, se incrementa la seguridad y eficacia de la operación de venta de billetes de viaje y la percepción de su importe por el conductor del vehículo, liberando un canal útil de información sobre la utilización del servicio.

c) Subsistema de Ayuda a la Explotación (SAE).

Permite disponer, de forma automática, de una información confiable y cierta acerca de las características cualitativas y cuantitativas del servicio ofrecido, de interés para la empresa (en cuanto que facilita la toma de decisiones en la planificación de la gestión, el control de la flota en servicio, la constancia de eventos, etc.), los usuarios (en cuanto que facilita el conocimiento de retrasos en las paradas, correspondencia con otras líneas, posicionamiento de los autobuses, etc.), y la Administración.



d) Subsistema de Gestión de Datos de Explotación.

Permite al titular de la concesión o autorización gestionar y comunicar a la Administración los datos de explotación requeridos por la normativa vigente.

e) Subsistema de Gestión de Transporte a la Demanda.

Permite gestionar el transporte generado en zonas rurales dispersas como consecuencia de las necesidades de los usuarios.

f) Subsistema de Gestión de Recursos en Empresas de Transporte.

Ayuda a la generación de datos de interés para efectuar planificaciones de actuación en el sector del transporte.

Octavo. Con el fin de ejecutar y hacer efectivo el Sistema SIGETEX, la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda ha adquirido los bienes de equipo y elementos técnicos necesarios a los efectos de procurar, en virtud del presente instrumento, su entrega formal y puesta a disposición de los mismos a las empresas prestadoras de los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fundamento en lo expuesto, y manifestado por los reunidos el interés mutuo de fijar las condiciones de la colaboración y las obligaciones asumidas por las partes para la gestión de las subvenciones a la movilidad y otras prestaciones propias de la explotación de los servicios de transporte público regular de viajeros por carretera, formalizan, avalando su contenido, el presente instrumento, de acuerdo con las siguientes

ESTIPULACIONES

A) GENERALES.

Primera. Objeto.

El presente Convenio tiene por objeto el establecimiento del marco de colaboración entre la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda y la empresa "Compañía Europea de Viajeros España, SA" ("CEVESA"), con el fin de fijar el sistema aplicable a la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad en los servicios de transporte público regular de uso general de viajeros por carretera (reguladas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero), así como de otras prestaciones inherentes a la explotación del servicio JEAU-021 (Cabezabellosa-Plasencia), durante el año 2026, mediante, en ambos casos, el uso, gestión y administración de las herramientas y equipos tecnológicos previstos en el Sistema SIGETEX y cuya propiedad



corresponde a la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda, o, en los casos en los que el sistema tecnológico de la entidad colaboradora no se encuentre integrado en el Sistema SIGETEX, mediante la remisión directa de la información a este último, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 22 del Decreto 277/2015, de 11 de septiembre, por el que se regulan, en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, los servicios de transporte público interurbano en automóviles de turismo, y se fijan determinadas obligaciones relacionadas con los servicios de transporte público interurbano en autobús.

El título que habilita para la utilización de las referidas herramientas y equipos por parte de la empresa colaboradora se entiende, de acuerdo con la normativa patrimonial, implícito en el título para la prestación del servicio público de transporte regular y de uso general de viajeros por carretera.

B) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE LAS SUBVENCIONES A LA MOVILIDAD.

Segunda. Colaboración de la empresa.

La empresa colaboradora se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad de determinadas personas en los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera, establecidas por el Decreto 83/2017, de 13 de junio, en los términos que resulten de su regulación y de lo previsto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de utilizar en dicha gestión los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mencionado Sistema, o, en el caso de falta de integración de su sistema tecnológico en SIGETEX, a la remisión directa de la información a esta plataforma.

En cualquiera de los dos casos, la entidad colaboradora se compromete a observar el Protocolo Técnico previsto en el anexo del presente Convenio, por el que se regula la implementación tecnológica que haga posible la utilización de la "Tarjeta de Transporte subvencionado especial 100%" establecida por la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de acuerdo con su finalidad y prestaciones.

La entidad colaboradora, en todo caso, se compromete a comunicar cualquier variación técnica que aplique en la organización operativa de sus servicios, tanto en códigos, como formatos y/o canales de entrega.

Del mismo modo, la Administración se compromete a la comunicación de aquellos cambios que realice que pueda afectar a cualquier procedimiento relativo al envío y recepción de información con la empresa colaboradora.



La entidad colaboradora se compromete a cumplir las medidas de publicidad que, a tal efecto, disponga el órgano competente de las subvenciones en cuya gestión participa.

Tercera. Bonificación del precio del título de viaje.

La entidad colaboradora, para el año 2026, se compromete a practicar una bonificación íntegra del precio del billete o título de transporte (resultante de la aplicación de las tarifas autorizadas y demás conceptos legales aplicables y de los descuentos que el transportista efectúe voluntariamente o tenga la obligación legal o contractual de practicar), a todas las personas titulares de la "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%".

La ayuda del 100 % del título de transporte, para el gasto subvencionable previsto en el apartado 3 de la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024, será de aplicación en todos los desplazamientos que efectúen las personas beneficiarias con origen y destino en la Comunidad Autónoma dentro de los servicios de transporte regular de uso general que se presten en este ámbito territorial, mediante la contratación de viajes de ida, o de viajes de ida y vuelta, siendo la vuelta cerrada y concretada en fecha.

La extensión de la ayuda quedará limitada a las expediciones, número de vehículos y plazas de viajeros previstos en los correspondientes contratos de concesión en virtud de los cuales se presten los respectivos servicios, así como en las modificaciones de que pudieran ser objeto durante 2026.

No obstante, y en el supuesto de que la demanda de usuarios exceda, eventualmente, de la capacidad de transporte delimitada en el respectivo contrato, la entidad colaboradora podrá solicitar al órgano concedente la aplicación del régimen de ayuda 100% al vehículo o vehículos, propios o ajenos, que se pretendan utilizar por vía de refuerzo. El órgano concedente, a la vista de la entidad y duración de la demanda de usuarios, número de vehículos de refuerzo y necesidades atendidas, decidirá motivadamente sobre la aplicación al supuesto concreto del régimen especial de ayuda.

La empresa colaboradora practicará la bonificación del 100% a todas las personas físicas que sean titulares de una de las siguientes tarjetas:

- "Tarjetas de transporte subvencionado especial 100 %", que se expidan durante el ejercicio de 2026 (con los requisitos y límites fijados en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2026).



- “Tarjetas de transporte ordinarias” que, a fecha 1 de enero de 2026, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la vigencia de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.
- Serán materialmente válidas y gozarán de la misma eficacia de la que estuvieran dotadas en el momento de su emisión, las “Tarjetas de transporte subvencionado especial 100%” que, a fecha de 1 de enero de 2026, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025, siendo susceptibles de utilización a partir del momento de inicio de la eficacia de la convocatoria aprobada por Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, sin necesidad de solicitar expresamente su activación electrónica.

La contratación de los transportes a través de la “Tarjeta de transporte subvencionado especial 100 %”, no justificará, en ningún caso, una modificación de las condiciones habituales de prestación por la empresa colaboradora, ni podrá perjudicar o mermar la calidad, la seguridad, el confort o la atención del servicio de transporte a las personas usuarias.

Asimismo, constituyen descuentos, derivados de una obligación legal, las reducciones en los precios de los servicios regulares de uso general de transporte de viajeros por carretera, para los miembros de familias numerosas que tengan reconocida esta condición, y lo acrediten oficialmente mediante la vigencia del título de familia numerosa, de conformidad con la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, y su normativa de desarrollo.

No estarán comprendidas en el gasto subvencionable las cantidades que, en concepto de suplemento sobre el precio del contrato, perciba la empresa por la prestación de los servicios de transporte ofertados en la categoría de alta calidad.

Las cantidades dejadas de percibir por la empresa colaboradora como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicada serán reembolsadas a la misma por la Consejería de Infraestructuras, Transporte y Vivienda.

A efectos de tramitar el correspondiente reembolso de las bonificaciones practicadas durante el año 2026, la empresa colaboradora firmante autorizará a que el órgano concedente pueda obtener de oficio los datos tributarios y de Seguridad Social precisos para ello, siempre que conste en el procedimiento el consentimiento expreso del interesado (Anexo III de la Resolu-



ción de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, debidamente formalizado; pudiendo ser requerida la empresa colaboradora para su subsanación en caso de ser necesario) La falta de formulación del modelo conllevará la obligación de presentación de los documentos.

Cuarta. Sistemas de contratación del transporte subvencionado y comprobación de la identidad del usuario.

El procedimiento de aplicación del beneficio de la ayuda 100% obliga a la empresa colaboradora al cumplimiento de una doble obligación:

1) Adquisición del billete: En los servicios de transporte con destino en la Comunidad Autónoma, la aplicación de la subvención operará:

- Con carácter general, respecto de las contrataciones efectuadas mediante la adquisición del billete de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo y con carácter inmediato al inicio del viaje.
- En aquellos servicios en que la entidad colaboradora disponga de medios tecnológicos adaptados a los requerimientos del Protocolo Técnico aprobado por el órgano concedente, la contratación podrá celebrarse también de forma anticipada mediante la adquisición del billete en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet.

2) Validación del billete en el momento de iniciar el viaje, previa acreditación de la condición de persona beneficiaria mediante la Tarjeta de transporte subvencionado:

- Las operaciones de adquisición y validación en ruta se verificarán de manera simultánea.
- Cuando la contratación se efectúe de forma anticipada, deberá validarse el título de transporte en el propio vehículo en el momento de acceder al mismo e iniciar el viaje.

La validación se efectuará a través del sistema de control tecnológico que la empresa operadora del servicio implemente a tal efecto con el fin de que queden garantizadas la realidad de la contratación y la condición de beneficiaria de la persona que viaja.

En el caso de adquisición de dispositivo, por las empresas colaboradoras, que permita la lectura de los códigos QR según lo estipulado en Protocolo Técnico que se anexa, los costes que genere podrán imputarse como costes asociados a la prestación del servicio, en la correspondiente cuenta justificativa del gasto que se presente, en su caso, en el procedimiento de justificación del cumplimiento de las obligaciones asumidas.

Atendiendo al principio de gratuidad del precio del transporte, la contratación del servicio es incompatible con el pago por la persona usuaria de cantidades que respondan a errores



administrativos de la empresa o de gestión que no le sean imputables, con la imposición de gastos de documentación, tramitación o gestión que por norma corresponda asumir a la empresa, y con el pago de importes vinculados con la imposición de bienes o servicios complementarios o accesorios no solicitados por los interesados, o en concepto de financiación, recargos, indemnizaciones o penalizaciones que no correspondan a prestaciones aceptadas expresamente por ellos.

Quinta. Dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se compromete a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos necesarios para el adecuado tratamiento y control de las subvenciones a la movilidad que se apliquen en los servicios que gestione y, en particular, de un equipo informático y de un número de máquinas lectoras- expendedoras de tarjetas inteligentes que permita atender la colaboración en los diferentes vehículos adscritos a la concesión y, en su caso, en las taquillas de que disponga el transportista para el despacho de billetes.

Asimismo, se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular, permanente y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La empresa colaboradora se compromete a destinar tales bienes de equipo durante el periodo de vigencia del Convenio, a la actividad de gestión de las subvenciones a la movilidad mediante el suministro, tratamiento y transmisión telemática a la Dirección General de Movilidad y Transportes, de los datos recabados en el proceso de aplicación de las referidas subvenciones.

Sexta. Procedimiento a seguir por la empresa colaboradora para el reembolso de las cantidades descontadas del precio del título de transporte.

La entidad colaboradora conservará, respecto del régimen especial previsto en la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete, para el año 2026, los mismos derechos y obligaciones contenidos en las bases reguladoras para el régimen ordinario, con las siguientes modificaciones en aplicación del régimen especial derivado de lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024:

La Consejería firmante, con el fin de garantizar la aplicación de los fondos al cumplimiento adecuado de la actividad subvencionable, se compromete a rembolsar a la empresa colaboradora las cantidades dejadas de percibir por ésta como consecuencia de la aplicación de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte.



Iniciada la eficacia de la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General (1 de enero de 2026) se tramitará, a iniciativa del órgano concedente, un pago anticipado a la entidad colaboradora correspondiente al 75 % del importe de los descuentos previstos en los diferentes servicios durante el período de vigencia de la convocatoria.

La estimación del descuento respecto del pago anticipado se basará en los datos de ocupación con uso de la Tarjeta de transporte subvencionado en el año 2025.

A estos efectos, la tramitación del pago anticipado quedará condicionada a que se produzca el efectivo envío de los datos reales de ocupación pendientes por parte de la entidad colaboradora, por el sistema previsto en el presente Convenio (Sistema SIGETEX), con periodicidad mensual, fijándose como fecha límite para el envío de datos el viernes de la semana siguiente a la de finalización del mes a que se refieran los registros, y de acuerdo con las reglas fijadas en el Protocolo Técnico de aplicación, de forma que, a efectos de la correspondiente liquidación de los reembolsos, únicamente se computarán los datos remitidos de acuerdo con el citado Protocolo.

La falta de remisión de los datos, en la forma y plazo previstos, facultará al órgano concedente para incoar el procedimiento de declaración de pérdida del derecho al cobro del reembolso correspondiente al período cuyos datos no hayan sido remitidos, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18.2 del Decreto 83/2017.

A iniciativa del órgano concedente, en el tercer trimestre de 2026 y en el primer cuatrimestre de 2027, se iniciarán sendos procedimientos dirigidos a la liquidación de los reembolsos correspondientes a los datos de ocupación reales que hayan sido registrados en los períodos previos respectivos, con el resultado que proceda en cuanto al reintegro por la entidad colaboradora de las cantidades abonadas en exceso o el pago a la misma de las pendientes de abono, sin perjuicio de la distribución plurianual del gasto prevista en el apartado sexto de la Resolución de convocatoria.

En los casos en que los servicios de transporte se encuentren acogidos a diferentes regímenes de ayuda que comporten la gratuidad del precio del billete, las entidades colaboradoras velarán por que los datos objeto de remisión correspondan exclusivamente a los descuentos correctamente aplicados en virtud de la tarjeta de transporte a la que se refiere la resolución de convocatoria.

Cuando, como resultado del proceso de información, la liquidación de las bonificaciones arroje una cantidad diferente a la que conste en los datos suministrados por la entidad colaboradora, la discrepancia se someterá a un trámite de audiencia de aquella liquidación por un plazo de cinco días, a los efectos de que, por parte de la empresa, se efectúen las correc-



ciones, subsanaciones o justificaciones pertinentes. Recibidas las alegaciones, o transcurrido el plazo para su remisión, se dictará, dentro de los cinco días siguientes, la correspondiente resolución, en la que se contenga el importe definitivo de la liquidación, que será notificada a la entidad colaboradora.

La empresa colaboradora será responsable de la integridad, seguridad y validez de los datos almacenados en sus sistemas informáticos y de los que se transmitan a la Administración.

En los casos de avería, daño o deterioro, sufrido por los equipos electrónicos o informáticos, o por las tarjetas de transporte subvencionado, utilizados en la gestión de la subvención, no imputables a la empresa colaboradora, y hasta su subsanación, se procederá de la siguiente forma:

- a) Si la avería, daño o deterioro no impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, se utilizará este sistema para el despacho del título.

En este caso, el reembolso de la parte del precio descontado requerirá la presentación, con ocasión de la remisión telemática ordinaria de los registros o datos a que se refiere la presente estipulación, de un certificado, suscrito por el representante legal de la empresa colaboradora, en que quede constancia de la referida operación manual, acompañado del documento resumen de la liquidación electrónica del descuento o descuentos en que se ha operado de dicha forma, donde se contengan los datos referidos a los servicios y billetes a que se refieran.

- b) Si la avería, daño o deterioro impide que la operación de expedición del billete objeto de descuento pueda efectuarse mediante la introducción manual de los datos del usuario en el equipo lector, el procedimiento telemático podrá sustituirse, con carácter excepcional y restrictivo, durante el plazo más breve posible, no superior a siete días, por el sistema de justificación mediante talones.

A estos efectos, se entiende por talón aquel documento numerado, emitido oficialmente, en el que pueda dejarse constancia de los siguientes datos, a cumplimentar por la empresa colaboradora: número de la tarjeta de transporte subvencionado, la fecha del viaje, denominación de la empresa prestadora del servicio, origen y destino del viaje, precio del billete y cantidad efectiva abonada por el beneficiario. Para su validez, el talón deberá ser, inexcusablemente, firmado por el conductor o representante legal de la empresa colaboradora, con expresión adicional de su número de DNI, y estampillado con el sello de la misma.

Será requisito necesario para el reembolso de las cantidades justificadas mediante talones, la aportación de los mismos al órgano concedente, con periodicidad semanal, fijándose como



fecha límite para el envío de datos el martes de la semana siguiente a la que se refieran los talones, mediante el documento resumen de la liquidación electrónica de dichos talones, firmado por el representante legal de la empresa, en el que se contengan, conforme al modelo oficial, los datos referidos a los servicios y billetes de los que aquellos traen causa, así como de certificado técnico de reparación de la avería, daño o deterioro, emitido por la empresa responsable del mantenimiento de los equipos. El incumplimiento de este requisito determinará la inadmisión de los talones como medio de prueba.

C) REFERIDAS A LA GESTIÓN DE OTRAS PRESTACIONES PROPIAS DE LA EXPLOTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE TRANSPORTE PÚBLICO REGULAR.

Séptima. Colaboración de la empresa.

La entidad colaboradora, titular del servicio de transporte público regular de viajeros y de uso general por carretera entre las localidades de Cabezabellosa-Plasencia (JEAV-021), se obliga a prestar su cooperación en la gestión de las prestaciones definidas en la cláusula siguiente y confirma su adhesión al Sistema SIGETEX a los efectos de emplear, en dicha gestión, los equipos, medios o elementos informáticos, electrónicos y telemáticos previstos en el mismo.

Octava. Determinación de las prestaciones y dotación de medios tecnológicos.

La empresa colaboradora se obliga a dotarse de los equipos y medios técnicos e informáticos a que se refiere la cláusula quinta y se compromete a utilizar vehículos dotados de los referidos equipos en todos los servicios de transporte público regular y de uso general de viajeros por carretera que, sometidos a su explotación, discurran por el territorio de la Comunidad Autónoma de Extremadura, con el fin de utilizarlos en la ejecución, entre otras, de las siguientes prestaciones:

- a) Operaciones de venta de billetes de viaje.
- b) Seguimiento y control, cualitativo y cuantitativo, del cumplimiento de las expediciones constitutivas de los servicios comprendidos en el título concesional o autorización y en sus modificaciones, de acuerdo con el calendario y los horarios en vigor.
- c) Comunicación de los datos de explotación de la concesión.
- d) Suministro, en tiempo real, de información de interés para el viajero.
- e) Gestión de los servicios prestados en régimen de transporte a la demanda, de acuerdo con las condiciones previstas en el título concesional o autorización.
- f) Puesta en funcionamiento y mantenimiento de las medidas de seguridad necesarias para la prevención y el control de circunstancias que entrañen un riesgo para la prestación legítima de los servicios.



- g) Elaboración de los datos particulares de la explotación que se establezcan en el título concesional o autorización susceptibles de ser aplicados a medidas de planificación de la actividad de transporte.

D) REFERIDAS A DETERMINADOS EFECTOS DEL CONVENIO

Novena. Actuaciones de comprobación.

La empresa colaboradora se compromete a someterse a las actuaciones de comprobación que, respecto a la gestión de las subvenciones y de las demás prestaciones objeto del presente Convenio, pueda efectuar la Dirección General de Movilidad y Transportes, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de tales actuaciones.

Décima. Responsabilidades.

La contravención de los términos del Convenio, así como el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del Convenio, quedará sujeta a la indemnización de los daños y perjuicios que se hubieren ocasionado mediando dolo, fraude o negligencia a la Administración pública, al servicio público o a la empresa colaboradora, sin perjuicio de la exigencia de responsabilidad que dicha contravención o incumplimiento pueda generar cuando constituya infracción administrativa a la normativa del transporte o a la de patrimonio de la Comunidad Autónoma o conducta delictiva sancionada penalmente.

A efectos de declaración de pérdida del derecho al cobro total o parcial del reembolso de las bonificaciones practicadas en el precio del título del transporte respecto de una empresa colaboradora, son criterios de graduación de posibles incumplimientos los siguientes:

- a. El incumplimiento de la obligación de justificación de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios en el tiempo y forma expresados en el Convenio: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- b. El incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente de las bonificaciones practicadas a los beneficiarios: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período considerado.
- c. La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación material de la realización de la actividad: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período objeto de comprobación.
- d. El incumplimiento de cualesquiera otras obligaciones o condiciones previstas en la Ley 6/2011, en la Ley 1/2024, en las bases reguladoras previstas en el Decreto 83/2017, en el acto de convocatoria o Convenio de colaboración: extensión de la pérdida del 100 % del importe del reembolso correspondiente al período a que se refiere el incumplimiento.

**Undécima. Plazo de vigencia.**

El presente Convenio de colaboración será eficaz desde el momento de su firma, extendiendo los efectos de su vigencia a partir del día 1 de enero de 2026 (apartado vigesimoprimer, punto 2, de la Resolución de 3 de diciembre de 2025) y hasta el día 31 de diciembre de 2026, no siendo susceptible de modificación ni prórroga, y quedando, en todo caso, condicionada su eficacia al mantenimiento de la titularidad en la gestión de los servicios.

Y en prueba de conformidad, las partes suscriben el presente Convenio de colaboración en el lugar y fecha al inicio reseñados.

Por la Consejería de Infraestructuras,
Transporte y Vivienda,
La Secretaria General,
PD, Resolución de 31 de agosto de 2023,
(DOE n.º 173, de 7 de septiembre)
El Director General de Movilidad
y Transportes,
D. CRISTÓBAL MAZA OLIVERA

Por la Entidad Colaboradora,
D. SANTIAGO LAYOSA BURDALLO



PROTOCOLO TÉCNICO PARA DEFINICIÓN TECNOLÓGICA DE SISTEMAS DE CONTRATACIÓN DE TRANSPORTE DE VIAJEROS BAJO LA MODALIDAD DE ABONO DE TRANSPORTE GRATUITO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA EN EL EJERCICIO 2026, A LOS EFECTOS DE LO ESTABLECIDO EN LA DISPOSICIÓN ADICIONAL DECIMOQUINTA DE LA LEY 1/2024, DE 5 DE FEBRERO, DE PRESUPUESTOS GENERALES DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA PARA EL AÑO 2024.

Introducción.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Identificación del nuevo ATG.

Listas Blancas.

Utilización de soportes propios de empresa.

Venta on-line.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

Método a utilizar para la validación de ATG..

Respuestas del WS.

Envío de datos y validación.

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

ANEXO.

HOJAS DE RUTA (SERVICIOS).

BILLETES.



Introducción.

Por Decreto 83/2017, de 13 de junio, se establecen las bases reguladoras de las subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera.

Con fecha 18 de diciembre de 2025 (DOE n.º 243), y con fundamento en la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024, se publica la Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Secretaría General, por la que se aprueba la convocatoria pública de concesión de subvenciones destinadas al fomento de la movilidad mediante el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera y se dictan las condiciones de aplicación de la subvención del 100% del precio del billete para el año 2026.

En idéntica fecha de 18 de diciembre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura n.º 243, la ORDEN de 16 de diciembre de 2025, por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Extremadura para 2024 en el ejercicio de 2026, estableciendo su artículo 8 que "Durante el periodo de prórroga serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 1/2024, de 5 de febrero, con las adecuaciones temporales correspondientes, adaptándose, en su caso, a lo establecido en las normas legales y salvo aquellas que pudieran resultar inaplicables por su naturaleza. A tal efecto, se entenderán prorrogadas las disposiciones que guarden una relación necesaria con los créditos prorrogados".

La resolución de 3 de diciembre de 2025 establece las condiciones de aplicación de la subvención del 100 % del importe de billete y la concesión del Abono de Transporte Gratuito (en adelante ATG).

El presente protocolo técnico pretende definir las condiciones informáticas mínimas de ejecución de la prestación del servicio a los titulares del Abono de Transporte Gratuito (ATG), así como los requisitos necesarios en la comunicación entre empresas colaboradoras y la Administración.

Parte de este protocolo tiene en consideración el sistema utilizado desde hace años para validación de tarjeta SATE y su comunicación a la Dirección General de Movilidad y Transportes. De hecho, antes de detallar las novedades y condiciones de ejecución, es conveniente establecer unas líneas maestras que fijen un marco actuación:

1. Las tarjetas actuales de transporte subvencionado (SATE) siguen siendo válidas en función de la Lista Blanca de beneficiarios que mensualmente aporta la Dirección General de Movilidad y Transportes a las empresas colaboradoras.



2. Estas tarjetas forman parte del conjunto de Abonos de Transporte Gratuito, quiere esto decir que todas sin excepción y en caso de estar en Lista Blanca pasan a garantizar un descuento del 100% en el precio del billete; sin excepción.
3. Las tarjetas que se emitan acogidas a la actual resolución que regula la convocatoria de 2026 serán todas Abonos de Transporte Gratuito, por lo que igualmente suponen al titular un descuento del 100% en el precio del billete.
4. Tanto las tarjetas SATE que comiencen enero de 2026 como tarjetas válidas, como los ATG emitidas a partir de esa fecha no caducarán durante todo el año 2026.

Establecidas estas consideraciones, se ha establecido un protocolo que suponga el menor proceso de adaptación posible a las empresas que ya colaboran en la gestión de la tarjeta SATE, abriendo además posibilidades a la situación actual de las empresas, las cuales pueden estar afrontando procesos de cambio en sus sistemas informáticos y de gestión en el transporte de viajeros.

Tarjeta de Abono de Transporte Gratuito.

La "Tarjeta de transporte subvencionado especial 100%" es el título que representa el derecho adquirido por la persona que tiene reconocida, al amparo del régimen especial previsto en la disposición decimoquinta de la Ley 1/2024, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2024 y mediante resolución administrativa, la condición de beneficiaria de la subvención para el fomento de la movilidad en el transporte público regular de uso general de viajeros por carretera, legitimando a su titular a ejercer su derecho a la obtención, en todos los desplazamientos que constituyen actividad subvencionable, de una bonificación del 100 % en el precio del correspondiente título de transporte, con sujeción a los requisitos y límites fijados en el presente acto.

A las tarjetas de nueva emisión se unirán las tarjetas de transporte subvencionado ordinarias que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en convocatorias anteriores a la del año 2023, así como las tarjetas de transporte subvencionado especial 100% que, a la fecha del comienzo de los efectos de la presente resolución, se encuentren en posesión de las personas que sean beneficiarias de la ayuda destinada al fomento de la movilidad en virtud de reconocimiento de su derecho en las convocatorias de 2023, 2024 y 2025. Todas serán del 100%. Se hace evidente que la mejor opción para la introducción del nuevo ATG es mantener las condiciones técnicas que hacen posible la lectura de las tarjetas SATE. Sin embargo, se ha optado por modificar el diseño en la medida que permita identificarla de forma visual fácil y rápidamente.

Diseño del Abono de Transporte Gratuito.

Elementos que la forman:

- Imagen corporativa de la Junta de Extremadura y Abono de Transporte Gratuito.
- Fotografía.
- Nombre y apellidos del titular.
- Número de la tarjeta.
- Código QR.

Diseño y colores en anverso y reverso:





Diferencias entre tarjetas SATE y ATG.

Las diferencias entre ambas tarjetas son única y exclusivamente de tipo gráfico. Ambas tarjetas pertenecen a la familia de la WG10 de la FNMT y por lo tanto aquellas empresas que actualmente operan con las tarjetas SATE deben poder hacerlo con la tarjeta ATG.

La información que se graba en ambas es idéntica en posiciones y longitudes.

No es objeto de este documento detallar el protocolo de comunicación necesario para leer las tarjetas SATE y ATG. Para la obtención del mismo y de soporte al respecto deben dirigirse a la Dirección General de Movilidad y Transportes.

Se ha optado por modificar el diseño del nuevo abono por diferenciarlo visualmente de la tarjeta SATE, lo cual ayudará a identificarlas en el momento de la venta de billetes.

En estas últimas se ha reservado un espacio para la impresión de un código QR que contiene la misma información grabada en el microchip, lo cual abre una nueva posibilidad a las empresas de identificar al titular en el momento de la expedición del billete.

De manera concisa podemos establecer que ante cualquier duda el ATG siempre será válida pues no caduca, mientras que la tarjeta SATE solo será válida para descuento del 100% si aparece en la Lista Blanca.

Identificación del nuevo ATG.

Como es sabido, los colectivos SATE se identifican mediante la tarifa grabada en el microchip y que va desde el 4 hasta el 9. Actualmente, todas las tarjetas de tarifa 4 poseen un descuento del 100% en el precio del billete, mientras para el resto el descuento aplicable es del 50%.

A diferencia de la convocatoria de 2023, se procederá a introducir en Lista Blanca todos los beneficiarios de ATG ya existentes y aquellos de nueva incorporación durante la convocatoria de 2026. Para disminuir el tamaño de Lista Blanca y no tener problemas de instalación en máquinas se procederá a anular aquellas tarjetas no utilizadas en un plazo de cinco años:

Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Refugiados	3	100	SI
Víctimas de Violencia de Género	4	100	SI
Desempleado de larga duración	5	100	SI
Habitante población < 500 habitantes	6	100	SI



Colectivo	Cód Tarifa	% Subvención	En Lista Blanca
Familia Numerosa	7	100	SI
Titulares de Carné Joven	8	100	SI
Mayores de 60 años y pensionistas	9, null o vacío	100	SI
Titulares Abono Transporte Gratuito	1	100	SI

Por lo tanto el algoritmo de validación para expedición de billetes debe comprobar en Lista Blanca independientemente del valor de la tarifa.

Listas Blancas.

La existencia de las Listas Blancas actuales viene obligada por dos circunstancias:

- La posibilidad de anulación de las actuales tarjetas SATE que hacía necesaria la disposición de un listado donde comprobar la validez de las mismas.
- La falta de conexión on-line en tiempo real con el servidor SATE para realizar dicha comprobación.

Dado que la normativa reguladora exige la comprobación anual de cumplimiento de los requisitos para ser beneficiario de ATG, en virtud de dicha comprobación se hace necesaria una actualización de los titulares de tarjeta con derecho a subvención. Esta actualización se realizará mediante emisión de Lista Blanca a la entrada en vigor de la resolución. También se han producido anulaciones de tarjetas emitidas como ATG en el ejercicio 2023, por lo que será necesario actualizar dichas listas de forma mensual y realizar la venta de billetes de todas las tarjetas con comprobación de su presencia en Lista Blanca, ATG incluidas.

Aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar en el periodo de vigencia de la convocatoria, sí se establecerán penalizaciones que permitan la anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento. Por ello deben causar baja en la Lista Blanca para no ser admitidas por las empresas colaboradoras.

Estas listas se enviarán mensualmente a las empresas colaboradoras, conteniendo las nuevas incorporaciones y eliminando las bajas que se produzcan, atendiendo sobre todo a las penalizaciones contempladas en la resolución.

Se ha detectado que los terminales de venta instalados en vehículos de algunas entidades colaboradoras presentan problemas ante el crecimiento de la lista de beneficiarios. Para lograr



integrar los beneficiarios de SATE y ATG en dicha lista, adecuando su tamaño a la realidad, se ha optado por anular aquellas tarjetas más antiguas que siendo válidas no han sido utilizadas durante los últimos cinco años.

Utilización de soportes propios de empresa.

La Tarjeta de Transporte Subvencionado, SATE o ATG, es el único documento válido para la identificación del titular con derecho a descuento en la adquisición del billete. No puede sustituirse por ningún otro soporte, documento, bono o similar para la aplicación de dicho beneficio. Es por ello que se mantiene la fotografía como método inmediato y directo de comprobación de identidad por parte del conductor, el cual está obligado a no aplicar descuento si existe la seguridad de que no es el titular el que pretende ejercerlo.

Sin embargo, se plantea la posibilidad sobre todo en venta anticipada, una vez verificada la identidad del viajero a través de Web Service, de que la empresa pueda utilizar medios propios para el acto de emisión de billete físico o digital. Para ello, será necesario:

- Envío a la Dir. Gral. de Transportes de documento técnico donde se detalle soporte, método de identificación, numeración, vigencia, método de obtención y cualquiera otro detalle que se considere de relevancia.
- Revisión y aprobación por parte de la Dirección General de Movilidad y Transportes del método de validación y soporte empleado.
- Listado de soportes emitidos y numeración relacionada con nombre y apellidos del poseedor de dicho documento. Este listado debe actualizarse tantas veces como se emitan nuevos soportes.

De esta manera se podrían cotejar aquellos billetes vendidos anticipadamente con la validación realizada en vehículo. Lógicamente sería necesario disponer de la relación de billetes vendidos de esta manera para su comprobación usando la lista de billetes y hojas de ruta de la concesión.

Venta on-line.

En la venta on-line los portales y páginas habilitados a tal fin deben permitir que el comprador haga uso de su ATG y estarán obligados a comprobar la validez del número de tarjeta aportado. Para ello se habilita en el servidor de la Dirección General de Movilidad y Transportes un Web Service que ofrezca en tiempo real el estado de una tarjeta y su habilitación para ser utilizada. Hay que recordar que aunque las tarjetas válidas a la entrada en vigor de la resolución no van a caducar, sí se establecerán penalizaciones que impidan a un usuario



reservar con anticipación una plaza de viaje si ha incurrido reiteradamente en ausencias injustificadas e incluso su anulación definitiva en casos graves de uso fraudulento.

Validación del Abono de Transporte Gratuito.

La validación del Abono de Transporte Gratuito, por parte de las empresas concesionarias se realizará a través del Web Service habilitado a tal efecto.

La URI de dicho WebService es http://ws-sate.gobex.es/SATE_WS/SATE_WS?WSDL, a través de la cual mediante los métodos que respuesta de dicho WebService, se podrá consultar la validez de un Abono de Transporte Gratuito (ATG).

El WS de ATG está compuesto por varios métodos, siendo los tres siguientes los únicos que afectan a la validación o información:

- getValidaATG.
- getBeneficiario.
- getTasasYFechasAnexoIII.

Los dos primeros getValidaATG y getBeneficiario requieren uno dos parámetros respectivamente, el tercero no requiere parámetros de entrada:

- getValidaATG:
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria
- getBeneficiario.
 - NIF o número de tarjeta sin letra de la persona beneficiaria
 - Fecha de nacimiento en formato "dd-mm-yyyy".
- getTasasYFechasAnexoIII no tiene utilidad práctica en la validación dado que devuelve información administrativa de la Tarjeta de Transporte Subvencionada (SATE) y no requiere ningún parámetro de entrada.

Método a utilizar para la validación de ATG.

El método a usar es getValidaATG, como se ha indicado anteriormente solo requiere de un parámetro de entrada opcional numérico, pero necesario para conocer la respuesta para un ATG concreto.

A continuación, se detalla un ejemplo de invocación

```
<soapenv:Envelope xmlns:soapenv="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/"
xmlns:ws="http://WS/">
  <soapenv:Header/>
  <soapenv:Body>
    <ws:getValidaATG>
      <!--Optional:-->
      <tarjeta>00000000</tarjeta>
    </ws:getValidaATG>
  </soapenv:Body>
</soapenv:Envelope>
```

Respuestas del WS

Si no se facilita Número de Tarjeta o NIF o este aún no está dado de alta, el WS devolverá una única cadena de texto con la respuesta "VACIO". En caso de estar dado de alta se contemplan tres posibles respuestas, en los tres casos en una única cadena de texto.

- 00: Indicador de tarjeta válida, tanto para compra en el momento del viaje como anticipada.
- 01: Indicador de tarjeta válida, pero prohibida la reserva anticipada. El titular del número de tarjeta ha sido penalizado y no puede hacer reservas anticipadas, solo adquisición en taquilla o el propio autobús (sujeto claro está a la disponibilidad y número de plazas libres).
- Respuestas 77 y 66: Caso extremo que solo puede producirse durante un redesplicue o caída del servidor, indica que no todas las partes del servicio están terminadas de desplegar.
- Respuesta 88: Cadena de consulta mal formada, debe enviarse un número entero de ocho o mas dígitos y se ha recibido otro tipo de cadena con caracteres no aceptados o longitud incorrecta.
- 99: Tarjeta no válida, no tiene derecho a subvención y por lo tanto no debe ser aceptada para modalidad de transporte gratuito.



Se detalla un ejemplo de respuesta de ATG válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>00</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

El siguiente ejemplo de respuesta, corresponde a un ATG válido, que no puede adquirir.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>01</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```

Online.

Por último, la respuesta de un ATG no válido.

```
<S:Envelope xmlns:S="http://schemas.xmlsoap.org/soap/envelope/">
  <S:Body>
    <ns2:getValidaATGResponse xmlns:ns2="http://WS/">
      <return>99</return>
    </ns2:getValidaATGResponse>
  </S:Body>
</S:Envelope>
```



Envío de datos y validación.

Los billetes vendidos bajo la modalidad de ATG serán enviados como parte de los billetes expedidos en el ejercicio de la ejecución de la concesión de la que es titular la empresa remitente. Se mantiene el formato texto para el envío mediante ficheros separados para billetes y hojas de ruta (servicios) y no sufren variación en cuanto a longitud o disposición de los campos enviados.

Es importante recordar que cada billete debe reflejar el importe del viaje según precio establecido por la empresa conforme a tarifas oficiales y el descuento realizado.

La recepción en el órgano gestor de ficheros de datos pertenecientes a periodos ya recibidos anteriormente, invalidará los procesos que hasta ese momento se hayan acometido con el fin de contabilizar el importe total de la ayuda por empresa y periodo. De este modo, originará un retraso en los plazos de entrega de la contabilidad correspondientes a los meses a los que afecten los nuevos envíos, retrasos no imputables al órgano gestor.

Aunque no existe variación en el proceso de construcción de datos a la Dirección General de Movilidad y Transportes, se detalla en el Anexo siguiente la composición de los ficheros a remitir:

Recepción de datos correspondientes a venta anticipada.

Uno de los problemas detectados en este tipo de títulos de viajes gratuitos radica en las consecuencias generadas del no uso de la reserva realizada anticipadamente. tal y como indica la resolución: "A efectos de garantizar una ordenación racional y equitativa de las plazas de viaje para todas las personas beneficiarias interesadas, sin perjuicio del derecho de terceros, quedará penalizada la contratación, durante el período de efectos de la presente convocatoria, de tres viajes de forma anticipada, mediante la adquisición del título de transporte en la taquilla de la empresa operadora o utilizando un sistema electrónico de venta por internet, cuando los billetes a que se refieren dichos viajes no hayan sido validados en ruta en la fecha programada y sin que se haya producido la pertinente cancelación previa por la persona usuaria".

De este modo, para llevar a cabo las penalizaciones, se hace obligatoria la comprobación de la validación en embarque de todas las reservas realizadas anticipadamente. Para ello, la empresa colaboradora deberá remitir dos ficheros de billetes y ambos según anexo aportado a continuación. Por una parte, la relación de reservas realizadas con anterioridad al viaje y por otra parte el embarque realizado de forma presencial en el vehículo. Con esta información, el órgano gestor será el encargado de proceder a penalizar aquellas tarjetas cuyo incumplimiento de las reservas contratadas alcance los tres viajes.



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Código de coche	4	68 a 71	0002	No necesario. Rellenar a ceros
Matrícula de coche	9	72 a 80	50543-CSY	
No utilizados	2	81 a 82	01	No necesario. Rellenar a ceros
Valor inicial de kilómetros	4	83 a 86	0000	No necesario. Rellenar a ceros
Valor final de kilómetros	4	87 a 90	0170	Kms de la ruta * 10
Hora apertura máquina	4	91 a 94	1323	Formato HHMM
Hora salida	4	95 a 98	1323	Formato HHMM
Hora llegada	4	99 a 102	1352	Formato HHMM
No utilizados	4	103 a 106	0000	
Fecha de Liquidación	8	107 a 114	20150603	Formato: YYYYMMDD
Hora de Liquidación	4	115 a 118	1855	Formato HHMM
Agente de descarga	4	119 a 122	9999	No necesario. Rellenar a ceros
Agente de venta	4	123 a 126	0006	No necesario. Rellenar a ceros
Agencia de venta	4	127 a 130	No e	No necesario. Rellenar a ceros
Número de expedición	5	131 a 135	00008	No necesario. Rellenar a ceros
No necesario	52	136 a 187		No necesario. Rellenar a ceros

BILLETES

201506010010210730010104480010200010004087958E800150000750000000000007604666100000F

FF000000000000000000002015060121152

3040000000



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Fecha expedición	8	1 a 8	20150601	Formato AAAAMMDD
Código de línea	3	9 a 11	001	Codificado según Empresa
Código de sublínea	2	12 a 13	02	Codificado según Empresa
Sentido	1	14	1 (IDA)	1 à Ida, 2 à Vuelta
Hora Servicio	4	15 a 18	0730	Formato HHMM
Orden	2	19 a 20	01	No necesario. Rellenar a ceros
Origen real	2	21 a 22	01	No necesario. Rellenar a ceros
Máquina	4	23 a 26	0448	N.º de terminal de venta si se dispone
Estado	1	27	0	0 à Normal, 1 à Anulado
Origen en SIGETEX	2	28 a 29	01	No necesario. Rellenar a ceros
Destino en SIGETEX	2	30 a 31	02	No necesario. Rellenar a ceros
Parada origen billete	4	32 a 35	0001	Según codificación empresa
Parada destino billete	4	36 a 39	0004	Según codificación empresa
Número de billete	6	40 a 45	087958	Asignado por máquina
Tarifa	2	46 a 47	E8	Según codificación empresa
Precio billete	5	48 a 52	00150	En céntimos de euro



DATO	Posiciones	Inicio Fin	Valor en el ejemplo	Observaciones
Precio cobrado	5	53 a 57	00075	En céntimos de euro
Agencia de venta	6	60 a 63	000000	No necesario. Rellenar a ceros
N.º Tarjeta SATE/ATG	16	64 a 79	0000000076046661	A ceros si no es tarifa SATE/ATG
No utilizado	5	80 a 84	00000	Rellenar a ceros
Tipo Bono	3	85 a 87	FFF	Según codificación empresa
No utilizados(*)	20	88 a 107	00000000000000000000	Rellenar a ceros
Fecha de Venta	8	108 a 115	20150601	Formato: YYYYMMDD
Hora de Venta	6	116 a 121	211523	Formato HHMMSS
No utilizados	9	122 a 130	00000000	No necesario. Rellenar a ceros

(*) Utilizados para casos en los que los códigos de paradas de la empresa no excedan los cuatro dígitos

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y TRANSFORMACIÓN DIGITAL**

RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqlara Infraestructuras, SAU, centro de trabajo GIA Almendralejo. (2026061068)

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Aqlara Infraestructuras, SAU, centro de trabajo GIA Almendralejo –código de convenio 06100991012026 - que fue suscrito con fecha 12 de septiembre de 2025, de una parte, por la representación de la empresa, y de otra, por la representación legal de las personas trabajadoras (delegados de personal).

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 20 de abril de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA AQLARA INFRAESTRUCTURAS, SAU
PARA SU CENTRO DE TRABAJO GIA ALMENDRALEJO

ÍNDICE GENERAL

TÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.

Artículo 2. Partes firmantes del presente convenio colectivo.

Artículo 3. Ámbito funcional.

Artículo 4. Ámbito personal.

Artículo 5. Ámbito temporal.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Artículo 7. Denuncia del Convenio.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Artículo 10. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

TÍTULO II. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO

CAPÍTULO I

Artículo 11. Competencia y organización del trabajo.

CAPÍTULO II

Artículo 12. Subrogación.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Movilidad funcional.

Artículo 14. Trabajos de inferior grupo profesional.

Artículo 15. Movilidad geográfica.

CAPÍTULO IV

Artículo 16. Jornada y horario.



Artículo 17. Calendario laboral.

Artículo 18. Descanso semanal.

Artículo 19. Trabajos de duración superior a la jornada habitual..

Artículo 20. Horas extraordinarias.

Artículo 21. Vacaciones.

Artículo. 22. Permisos y licencias.

Artículo. 23. Excedencias.

TÍTULO III. CLASIFICACIÓN PROFESIONAL

Artículo 24. Clasificación profesional.

Artículo 25. Período de prueba.

TÍTULO IV. PROMOCIÓN Y FORMACIÓN

CAPÍTULO I

Artículo 26. Promoción, ascensos y cobertura de vacantes.

Artículo 27. Libre designación.

CAPÍTULO II

Artículo 28. Formación.

Artículo 29. Modalidades formativas.

TÍTULO V. RETRIBUCIONES ECONÓMICAS

Artículo 30. Retribuciones.

Artículo 31. Salario base, complemento de puesto, y horas extraordinarias:

Artículo 32. Devengo del complemento de puesto.

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.

Artículo 34. Trabajos nocturnos.

Artículo 35. Trabajo en régimen de turnos y plus de turno.



Artículo 36. Servicios especiales.

Artículo 37. Antigüedad.

Artículo 38. Quebranto de moneda.

Artículo 39. Premio de permanencia.

Artículo 40. Jubilación parcial y jubilación anticipada.

Artículo 41. Dietas y kilometraje.

TÍTULO VI. RÉGIMEN ASISTENCIAL Y PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES

CAPÍTULO I

Artículo 42. Régimen asistencial.

Artículo 43. Enfermedades y accidentes.

Artículo 44. Seguro de accidentes.

Artículo 45. Ayuda escolar.

Artículo 46. Prendas de trabajo.

Artículo 47. Plus suministro de agua.

Artículo 48. Prevención de Riesgos Laborales.

Artículo 49. Respeto al Principio de Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Artículo 50. Plan de Igualdad.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

Disposición adicional segunda.

Disposición adicional tercera. Protocolo de actuación sobre medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos.

Disposición adicional cuarta. Tablas salariales anexas.



TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. Naturaleza jurídica del convenio colectivo, eficacia y alcance obligacional.

El presente convenio colectivo de trabajo es el resultado de la libre negociación entre las partes firmantes para la redacción del Convenio Colectivo del centro de trabajo de la empresa AQLARA INFRAESTRUCTURAS S.A.U. (A-47211214) en la localidad de Almendralejo (Badajoz).

Artículo 2. Partes firmantes del presente convenio colectivo.

Son partes firmantes del presente Convenio Colectivo la representación legal de la dirección de la empresa y los tres delegados de personal que constituyen la representación legal de las personas trabajadoras en el centro de trabajo de la empresa en Almendralejo (Badajoz).

Ambas partes se reconocen mutuamente capacidad y legitimación para negociar el presente convenio colectivo de empresa.

Artículo 3. Ámbito funcional.

El presente Convenio colectivo regula las condiciones de trabajo que emplea la empresa Aqlara Infraestructuras, SAU (A-47211214), en su centro de trabajo de Almendralejo (Badajoz).

Artículo 4. Ámbito personal.

Se regirán por las disposiciones reguladas en este Convenio todas las personas trabajadoras que, sujetas a relación laboral, presten servicios en la citada empresa y estén adscritos en el citado centro de trabajo. Para su determinación servirá de referencia la cuenta de cotización a la seguridad social núm. 06109826502.

Artículo 5. Ámbito temporal.

El presente Convenio colectivo entrará en vigor a la fecha de su publicación en el DOE, sin perjuicio de la aplicación de las tablas salariales y el resto de materias que expresamente lo señalen, que será desde el 1 de enero de 2024 y hasta el 31 de diciembre de 2027.

Artículo 6. Condiciones más beneficiosas.

Las cantidades establecidas en el presente Convenio son mínimas, de tal manera que las mejoras existentes se respetarán.



Las condiciones pactadas forman un mínimo, y serán compensadas anualmente.

Se garantiza a todas las personas trabajadoras el incremento en salario base y antigüedad que tengan las tablas salariales del presente Convenio.

Los pluses y complementos no contemplados en el presente Convenio, que tengan las personas trabajadoras serán libremente negociados entre las personas trabajadoras y su empresa.

Artículo 7. Denuncia del Convenio.

El presente Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes firmantes con una antelación mínima de 30 días a la fecha de su finalización, prorrogándose de año en año, si no mediara denuncia expresa de las partes.

Denunciado en su caso el convenio colectivo, éste permanecerá ultraactivo hasta el plazo máximo de cuatro años desde la fecha de expiración de la vigencia del mismo, con las retribuciones definitivas establecidas, correspondientes al año de expiración.

Durante el período de negociación del nuevo convenio, o durante sus prórrogas si el convenio no se hubiese denunciado, o no se hubiese denunciado en plazo, el convenio colectivo mantendrá su vigencia con las retribuciones definitivas establecidas correspondientes al año 2027.

Las partes se comprometen a constituir la mesa de negociación del siguiente convenio colectivo en el mes siguiente a partir de la denuncia del convenio.

Artículo 8. Vinculación a la totalidad.

Las condiciones aquí pactadas forman un todo orgánico e indivisible y, a efectos de su aplicación prácticas, serán consideradas globalmente.

Artículo 9. Comisión Paritaria.

Para interpretar lo estipulado en el presente convenio colectivo, se crea una comisión paritaria entre los sujetos firmantes del Convenio Colectivo en la negociación que ha desembocado en el presente convenio colectivo, formada por dos miembros en representación de las personas trabajadoras y otros dos por la empresa. No obstante, ambas partes, podrán designar, ocasional o permanentemente, asesores/as para cuantas materias estimen oportuno.

La comisión se reunirá cuando una de las partes lo solicite en el plazo de quince días, pudiendo proceder a convocar la misma cualquiera de las partes que la integran.

Las partes de la comisión paritaria del presente convenio colectivo podrán someter sus discrepancias al Acuerdo interprofesional sobre solución extrajudicial de conflictos laborales de extremadura (ASEC-EX) (Sistema Extrajudicial).



Las funciones de la comisión paritaria no obstruirán en ningún caso el libre ejercicio de la jurisdicción competente de acuerdo con la normativa vigente.

Artículo 10. Funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria.

1. La Comisión Paritaria a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:
 - a) Vigilancia y seguimiento del cumplimiento del Convenio.
 - b) Interpretación de la totalidad de los preceptos del presente Convenio.
 - c) Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del presente Convenio.
2. Como trámite que será previo y facultativo a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 4 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. Sin perjuicio de lo pactado en el punto d) del apartado uno, se establece que las cuestiones propias de su competencia que se promuevan ante la Comisión Paritaria adoptarán la forma escrita, y su contenido será suficiente para que pueda examinar y analizar el problema con el necesario conocimiento de causa, debiendo tener como contenido obligatorio.
 - a) Exposición sucinta y concreta del asunto.
 - b) Razones y fundamentos que entienden le asisten al proponente.
 - c) Propuesta o petición concreta que se formule a la Comisión.

Al escrito-propuesta se acompañarán cuantos documentos se entiendan necesarios para la mejor comprensión y resolución del problema.
4. La Comisión Paritaria podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para la mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.

La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta o, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para



resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen que tendrá que aprobar por unanimidad.

Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o jurisdiccional competente.

TÍTULO II

Organización del trabajo

CAPÍTULO I

Artículo 11. Competencia y organización del trabajo.

La organización del trabajo, con arreglo a lo prescrito en este Convenio colectivo y en la legislación vigente, es facultad y responsabilidad de la dirección de la empresa.

La organización del trabajo tiene por objeto alcanzar en la empresa un nivel adecuado de productividad basado en la utilización óptima de los recursos humanos y materiales. Ello es posible con una actitud activa y responsable de las partes integrantes: empresa y plantilla.

Sin merma de la facultad aludida en el párrafo primero, los representantes de las personas trabajadoras (en adelante RLT) tendrán las funciones de orientación, propuesta, emisión de informes, etc., en lo relacionado con la organización y racionalización del trabajo, de conformidad con la legislación vigente y de acuerdo con lo establecido en este Convenio colectivo.

CAPÍTULO II

Artículo 12. Subrogación.

En esta materia se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua vigente en cada momento.

CAPÍTULO III

Artículo 13. Movilidad funcional.

1. Por necesidades organizativas, de producción o de contratación, la persona trabajadora podrá ser destinado/a a ocupar un puesto de grupo superior al que tuviera reconocido por plazo que no exceda de seis meses durante un año, u ocho meses durante dos años, teniendo derecho a percibir, mientras se encuentre en tal situación, la remuneración correspondiente a la función efectivamente desempeñada.



2. Transcurrido dicho periodo, la persona trabajadora podrá reclamar de la empresa la clasificación profesional adecuada y, si esta no se resolviera favorablemente, al respecto, en el plazo de quince días y previo informe, en su caso, de la RLT, podrá reclamarla ante la jurisdicción competente, y surtirá efectos, si es estimada la reclamación y una vez firme la resolución correspondiente, a partir del día en que la persona interesada solicitó, por escrito, su adecuada clasificación.
3. Cuando se realicen funciones de grupo superior, pero no proceda el cambio de grupo por no reunir la persona interesada los requisitos precisos al respecto, ésta tendrá derecho a percibir la diferencia retributiva existente entre el grupo asignado y la de la función efectivamente realizada.
4. Se exceptúan de lo anteriormente dispuesto, sólo en lo que límite temporal se refiere, los trabajos de grupo superior que la persona trabajadora realice, de común acuerdo con la empresa, con el fin de prepararse para el cambio de grupo o porque la misma desee adquirir experiencia práctica en funciones de nivel superior.
5. Lo dispuesto en este artículo no será aplicable, salvo en lo que se refiere a la retribución, en los supuestos de sustitución por suspensión de contrato con reserva de puesto de trabajo a favor de la persona trabajadora sustituida, en los que la sustitución comprenderá todo el tiempo que duren las circunstancias que la hayan motivado.

Artículo 14. Trabajos de inferior grupo profesional.

1. La empresa, por necesidades perentorias, transitorias o imprevisibles, podrá destinar a una persona trabajadora a realizar tareas correspondientes a un grupo profesional inferior al suyo por el tiempo imprescindible, y comunicándolo a la RLT, si los hubiere, no pudiendo el interesado/a negarse a efectuar el trabajo encomendado, siempre que esta movilidad se efectúe sin menoscabo de la dignidad de la persona trabajadora y sin perjuicio de su formación y promoción profesional. En esta situación, la persona trabajadora seguirá percibiendo la remuneración que, por su grupo y función anterior, le corresponda.
2. A una persona trabajadora sólo se le podrá imponer la realización de trabajos propios de grupo inferior durante el tiempo imprescindible.
3. Si el destino de inferior grupo profesional hubiera sido solicitado por la persona trabajadora, se asignará a ésta la retribución que le corresponda por la función efectivamente desempeñada, pero no se le podrá exigir que realice trabajos de grupo superior a aquel por el que se le retribuye.
4. Si el destino de inferior grupo profesional es consecuencia de alguna incapacidad física o



psíquica, se le asignará a la persona trabajadora la retribución correspondiente del nuevo grupo profesional.

5. Con independencia de todo lo anteriormente expuesto la empresa solo podrá ejercitar la movilidad funcional entre las personas trabajadoras de la misma área funcional, salvo acuerdo entre las partes.

Artículo 15. Movilidad geográfica.

1. El traslado de las personas trabajadoras que no hayan sido contratados específicamente para prestar sus servicios en empresas con centros de trabajo móviles o itinerantes a un centro de trabajo distinto de la misma empresa que exija cambios de residencia, requerirá la existencia de razones económicas, técnicas, organizativas o de producción que lo justifiquen. Se considerarán tales las que estén relacionadas con la competitividad, productividad u organización técnica o del trabajo en la empresa, así como las contrataciones referidas a la actividad empresarial.

La decisión de traslado deberá ser notificada por el empresario a la persona trabajadora, así como a sus representantes legales, con una antelación mínima de treinta días a la fecha de su efectividad.

Notificada la decisión de traslado, la persona trabajadora tendrá derecho a optar entre el traslado, percibiendo una compensación por gastos de 4 mensualidades netas y a los gastos de desplazamiento de su familia y muebles, o la extinción de su contrato, percibiendo una indemnización de veinte días de salario por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos de tiempo inferiores a un año y con un máximo de doce mensualidades. La compensación a que se refiere el primer supuesto comprenderá tanto los gastos propios como los de los familiares a su cargo.

Sin perjuicio de la ejecutividad del traslado en el plazo de incorporación citado, la persona trabajadora que, no habiendo optado por la extinción de su contrato, se muestre disconforme con la decisión empresarial podrá impugnarla ante la jurisdicción social. La sentencia declarará el traslado justificado o injustificado y, en este último caso, reconocerá el derecho de la persona trabajadora a ser reincorporado al centro de trabajo de origen.

Cuando, con objeto de eludir las previsiones contenidas en el apartado siguiente, la empresa realice traslados en periodos sucesivos de noventa días en número inferior a los umbrales allí señalados, sin que concurren causas nuevas que justifiquen tal actuación, dichos nuevos traslados se considerarán efectuados en fraude de ley y serán declarados nulos y sin efecto.



2. El traslado a que se refiere el apartado anterior deberá ir precedido de un periodo de consultas con los representantes legales de las personas trabajadoras de una duración no superior a quince días, cuando afecte a la totalidad del centro de trabajo, siempre que este ocupe a más de cinco personas trabajadoras, o cuando, sin afectar a la totalidad del centro de trabajo, en un periodo de noventa días comprenda a un número de personas trabajadoras de, al menos diez personas trabajadoras.

Dicho periodo de consultas deberá versar sobre las causas motivadoras de la decisión empresarial y la posibilidad de evitar o reducir sus efectos, así como sobre las medidas necesarias para atenuar sus consecuencias para las personas trabajadoras afectadas. La consulta se llevará a cabo en una única comisión negociadora, si bien, de existir varios centros de trabajo, quedará circunscrita a los centros afectados por el procedimiento. La comisión negociadora estará integrada por un máximo de trece miembros en representación de cada una de las partes.

La intervención como interlocutores ante la dirección de la empresa en el procedimiento de consultas corresponderá a la representación legal de las personas trabajadoras, en los términos previstos en el artículo 41.4 del ET.

La apertura del periodo de consultas y las posiciones de las partes tras su conclusión deberán ser notificadas a la autoridad laboral para su conocimiento.

Durante el periodo de consultas, las partes deberán negociar de buena fe, con vistas a la consecución de un acuerdo. Dicho acuerdo requerirá la conformidad de la mayoría de los representantes legales de las personas trabajadoras o, en su caso, de la mayoría de los miembros de la comisión representativa de las personas trabajadoras siempre que, en ambos casos, representen a la mayoría de las personas trabajadoras del centro o centros de trabajo afectados.

Tras la finalización del periodo de consultas el empresario notificará a las personas trabajadoras su decisión sobre el traslado, que se regirá a todos los efectos por lo dispuesto en el apartado 1.

Contra las decisiones a que se refiere el presente apartado se podrá reclamar en conflicto colectivo, sin perjuicio de la acción individual prevista en el apartado 1. La interposición del conflicto paralizará la tramitación de las acciones individuales iniciadas, hasta su resolución.

El acuerdo con los representantes de las personas trabajadoras en el periodo de consultas se entenderá sin perjuicio del derecho de las personas trabajadoras afectadas al ejercicio de la opción prevista en el párrafo tercero del apartado 1.



El empresario y la representación de las personas trabajadoras podrán acordar en cualquier momento la sustitución del periodo de consultas a que se refiere este apartado por la aplicación del procedimiento de mediación o arbitraje que sea de aplicación en el ámbito de la empresa, que deberá desarrollarse dentro del plazo máximo señalado para dicho periodo.

3. Si por traslado uno de los cónyuges cambia de residencia, el otro, si fuera la persona trabajadora de la misma empresa, tendrá derecho al traslado a la misma localidad, si hubiera puesto de trabajo.
4. Las personas trabajadoras que tengan la consideración de víctimas de violencia de género o de víctimas del terrorismo que se vean obligados a abandonar el puesto de trabajo en la localidad donde venían prestando sus servicios, para hacer efectiva su protección o su derecho a la asistencia social integral, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional o categoría equivalente, que la empresa tenga vacante en cualquier otro de sus centros de trabajo.

En tales supuestos, la empresa estará obligada a comunicar a las personas trabajadoras las vacantes existentes en dicho momento o las que se pudieran producir en el futuro.

El traslado o el cambio de centro de trabajo tendrá una duración inicial de entre seis y doce meses, durante los cuales la empresa tendrá la obligación de reservar el puesto de trabajo que anteriormente ocupaban las personas trabajadoras.

Terminado este periodo, las personas trabajadoras podrán optar entre el regreso a su puesto de trabajo anterior o la continuidad en el nuevo. En este último caso, decaerá la mencionada obligación de reserva.

5. Para hacer efectivo su derecho de protección a la salud, las personas trabajadoras con discapacidad que acrediten la necesidad de recibir fuera de su localidad un tratamiento de habilitación o rehabilitación médico-funcional o atención, tratamiento u orientación psicológica relacionado con su discapacidad, tendrán derecho preferente a ocupar otro puesto de trabajo, del mismo grupo profesional, que la empresa tuviera vacante en otro de sus centros de trabajo en una localidad en que sea más accesible dicho tratamiento, en los términos y condiciones establecidos en el apartado anterior para las personas trabajadoras víctimas de violencia de género y víctimas del terrorismo.
6. Por razones económicas, técnicas, organizativas o de producción, o bien por contrataciones referidas a la actividad empresarial, la empresa podrá efectuar desplazamientos temporales de sus personas trabajadoras que exijan que estos residan en población distinta de la de su domicilio habitual, abonando, además de los salarios, los gastos de viaje y las dietas.



Las personas trabajadoras deberán ser informadas del desplazamiento con una antelación suficiente a la fecha de su efectividad, que no podrá ser inferior a cinco días laborables en el caso de desplazamientos de duración superior a tres meses; cada persona trabajadora trasladada tendrá derecho a un permiso retribuido de cuatro días laborables en su domicilio de origen por cada tres meses de desplazamiento, sin computar como tales los de viaje, cuyos gastos correrán a cargo del empresario.

Contra la orden de desplazamiento, sin perjuicio de su ejecutividad, podrá recurrir la persona trabajadora en los mismos términos previstos en el apartado 1 para los traslados.

Los desplazamientos cuya duración en un periodo de tres años exceda de doce meses tendrán, a todos los efectos, el tratamiento previsto en esta ley para los traslados.

7. Los representantes legales de las personas trabajadoras tendrán prioridad de permanencia en los puestos de trabajo a que se refiere este artículo. Mediante acuerdo alcanzado durante el periodo de consultas se podrán establecer prioridades de permanencia a favor de las personas trabajadoras de otros colectivos, tales como las personas trabajadoras con cargas familiares, mayores de determinada edad o personas con discapacidad.

CAPÍTULO IV

Artículo 16. Jornada y horario.

1. La Jornada semanal máxima será de 40 horas de trabajo efectivo.
2. La Jornada máxima anual será de 1.698 horas de trabajo efectivo.

Se entenderá como trabajo efectivo los 20 minutos de bocadillo en la jornada laboral continua.

3. En aquellos servicios que tengan jornada intensiva durante todo el año, se mantendrá durante la vigencia del presente Convenio.
4. La jornada de trabajo para las personas trabajadoras afectados por el presente Convenio podrá ser establecida en Régimen de turnos cuando las necesidades del servicio lo requieran, previo acuerdo entre empresa y representación legal de las personas trabajadoras
5. De acuerdo a lo establecido en el artículo 34.2 ET el porcentaje máximo de jornada que podrá ser distribuida de forma irregular podrá ser del 5 %. En todo caso, siempre se respetarán los días de descanso previstos en el calendario de la persona trabajadora que no podrá ser incrementado en el número de jornadas anuales establecidas en el mismo. Se respetarán los 5 días de preaviso que como mínimo establece el 34.2 del ET.

**Artículo 17. Calendario laboral.**

Anualmente, en el primer mes del año, se elaborará por la empresa el calendario laboral, previo acuerdo con los representantes legales de las personas trabajadoras, a quienes se entregará una copia una vez firmado por ambas partes, exponiéndose en un lugar visible de cada centro de trabajo.

El citado calendario laboral deberá contener como mínimo lo siguiente:

- Horario de trabajo diario.
- Jornada semanal de trabajo.
- Los descansos semanales y entre jornada.
- Los días festivos y otros días inhábiles.

Artículo 18. Descanso semanal.

Las personas trabajadoras tendrán derecho a un descanso mínimo semanal, acumulable por periodos de hasta catorce días, de día y medio ininterrumpido que, como regla general, comprenderá la tarde del sábado o, en su caso, la mañana del lunes y el día completo del domingo. La duración del descanso semanal de los menores de dieciocho años será, como mínimo, de dos días ininterrumpidos.

Resultará de aplicación al descanso semanal lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores en cuanto a ampliaciones y reducciones, así como para la fijación de regímenes de descanso alternativos para actividades concretas.

Artículo 19. Trabajos de duración superior a la jornada habitual.

Dado el carácter público de los servicios prestados por la empresa incluida en el ámbito funcional de este Convenio, en caso de averías o causas análogas todas las personas trabajadoras afectadas por el mismo están obligados a prolongar su jornada diaria. En el supuesto que los trabajos encomendados no pudieran interrumpirse para almorzar o cenar, la empresa está obligada a proporcionar a las personas trabajadoras los alimentos adecuados.

El exceso de jornada sobre la habitual, será remunerado como se establece en el artículo siguiente.

Artículo 20. Horas extraordinarias.

1. Tendrán la consideración de horas extraordinarias a efectos legales aquellas que excedan de la jornada máxima establecida en este convenio colectivo.



2. Las horas extraordinarias realizadas se compensarán, con carácter general, conforme a la tabla anexa. No obstante, podrá acordarse entre la empresa y las personas trabajadoras su compensación mediante tiempo de descanso, que se incrementará en un 100 % respecto del tiempo trabajado.

Las horas extraordinarias que se compensen mediante descanso dentro de los cuatro meses siguientes a su realización no computarán a efectos del límite máximo anual de horas extraordinarias establecido en el artículo 35.2 del Estatuto de los Trabajadores

Las horas de descanso por compensación podrán ser acumuladas en jornadas completas, siempre que el servicio lo permita, pudiéndose acumular a vacaciones, fines de semana y puentes.

3. Sin perjuicio del carácter voluntario de estas horas, en los términos legalmente establecidos y teniendo en cuenta el carácter público de los servicios que se prestan en esta actividad, y el deber de garantizar la continuidad de dicho servicio con las mínimas interrupciones posibles, se considerarán, como horas extraordinarias de ejecución obligatoria para las personas trabajadoras las siguientes:

- a) Circunstancias de fuerza mayor que afecten al servicio.
- b) Averías o daños extraordinarios que requieran reparaciones urgentes, u otras análogas que, por su trascendencia en el funcionamiento del servicio, sean inaplazables.
- c) Otras circunstancias de carácter estructural derivada de la naturaleza de la actividad, así como cualquier causa que pueda deteriorar gravemente la buena marcha del servicio; siempre y cuando no puedan ser sustituidas las horas extraordinarias, por la utilización de las distintas modalidades de contratación previstas legalmente.

Artículo 21. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 31 días naturales o 23 días laborables, en proporción al tiempo trabajado durante el año natural, siendo retribuidas las vacaciones por los conceptos salariales fijos de jornada ordinaria. Las partes de común acuerdo podrán fraccionarla en dos períodos.

El calendario de vacaciones se fijará de acuerdo entre la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras dentro de los tres primeros meses de cada año, teniendo en cuenta que cada persona trabajadora debe conocer el inicio de sus vacaciones con una antelación mínima de dos meses. Estas vacaciones se disfrutarán durante los meses de junio a septiembre.

**Artículo. 22. Permisos y licencias.**

Permisos retribuidos: Todas las personas trabajadoras afectadas por el presente Convenio tendrán derecho a las siguientes licencias, con percepción del salario o sueldo total que disfrute en esos momentos.

- a) Matrimonio o unión de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, 15 días naturales, que podrán disfrutarse unidos a las vacaciones anuales, a elección de la persona trabajadora.
- b) Muerte de cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padres o hijos, cinco días de licencia.
- c) Muerte de abuelos/as, nietos/as o hermanos/as, dos días de licencia.
- d) Muerte de padre/madre política/a, hijos/as políticos/as o cuñados/as, dos días de licencia.
- e) Enfermedad grave u hospitalización del cónyuge o pareja de hecho debidamente acreditada en el registro correspondiente, padre/madre, hijos/as o hermanos/as, según lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores.
- f) Matrimonio de hijos/as, padre/madre o hermanos/as, un día de licencia. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de tres días más si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.
- g) Se concederán cinco días hábiles de licencia retribuida al año, juntos o separados, según las necesidades de la persona trabajadora y previa solicitud con antelación mínima de 7 días, al jefe de Servicio, siempre y cuando la petición sea viable por necesidades organizativas. En caso de ser denegado este permiso, deberá justificarse motivadamente. Estos días no podrán unirse a puentes, vacaciones o festivos.
- h) En los supuestos de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), las personas trabajadoras tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrán dividir en dos fracciones, para el cuidado del lactante hasta que este cumpla nueve meses. La persona trabajadora, por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de su jornada en una hora con la misma finalidad. Asimismo, previa comunicación a la empresa podrá acumular el permiso de lactancia en jornadas completas.

Este permiso constituye un derecho individual de las personas trabajadoras sin que pueda transferirse su ejercicio a la otra persona progenitora, adoptante, guardadora o acogedora. No obstante, si dos personas trabajadoras de la misma empresa ejercen este derecho por el mis-



mo sujeto causante, podrá limitarse su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas de funcionamiento de la empresa, debidamente motivadas por escrito, debiendo en tal caso la empresa ofrecer un plan alternativo que asegure el disfrute de ambas personas trabajadoras y que posibilite el ejercicio de los derechos de conciliación”;

Cuando ambas personas progenitoras, adoptantes, guardadoras o acogedoras ejerzan este derecho con la misma duración y régimen, el periodo de disfrute podrá extenderse hasta que el lactante cumpla doce meses, con reducción proporcional del salario a partir del cumplimiento de los nueve meses.

En los apartados b), c), d), y f) los días de permiso son para los casos que sucedan en la misma localidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de dos días más, que se aumentará en otro día más a estos dos si es a una localidad situada a más de 175 km de su domicilio habitual.

Y en lo no previsto en este artículo se estará a lo dispuesto en los artículos 37 y 48 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo. 23. Excedencias.

1. Excedencias voluntarias:

Las personas trabajadoras que lleven como mínimo un año de servicio en la empresa, tendrán derecho a situarse en excedencia voluntaria por tiempo no inferior a cuatro meses ni superior a cinco años. Para ello, se tendrá en cuenta lo siguiente:

Deberá solicitarse por escrito con veinte días de antelación y podrá ser aplazada cuando la ausencia del solicitante cause trastorno o perjuicios a la organización de la empresa. Si la persona trabajadora no solicita el reingreso treinta días antes del término del plazo concedido de excedencia o del máximo fijado en este artículo, perderá el derecho a su puesto de trabajo.

En el caso de que no exista una vacante del área funcional, grupo profesional y nivel de la persona trabajadora, la empresa se lo comunicará.

La persona trabajadora que solicite su ingreso dentro del límite fijado tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su área funcional, grupo profesional y nivel.

Si la vacante existente fuera de su grupo profesional y nivel inferior a la suya podrá optar entre ocuparla con el salario a ella asignado o esperar a que se produzca una vacante de su área funcional, grupo profesional y nivel.



El tiempo de excedencia no será computable a ningún efecto y, una vez encuadrado en su grupo profesional y nivel será escalonado con el número que le corresponda según tiempo de servicio activo.

La excedencia no podrá ser utilizada para prestar servicios en empresas similares o que impliquen competencia, salvo autorización expresa y por escrito para ello.

Si el/la excedente infringiese esta norma se entenderá que rescinde voluntariamente el contrato que tenía y perderá todos sus derechos.

2. Excedencia forzosa:

Toda persona trabajadora que sea designado/a o elegido/a para un cargo público o sindical, tendrá derecho a la excedencia forzosa mientras dure tal situación.

La incorporación a su anterior puesto de trabajo será inmediata a la solicitud que por escrito debe realizar la persona interesada. Si transcurrido un mes desde que causó baja como cargo público o sindical no solicita el reingreso, quedará extinguida la relación laboral.

La excedencia forzosa dará derecho a la conservación del puesto de trabajo, turno y centro donde prestaba servicios y al cómputo de la antigüedad durante su vigencia.

3. Excedencia especial:

Para atender al cuidado de cada hijo se tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, a contar desde la fecha del nacimiento de éste o, en su caso, de la resolución judicial o administrativa.

Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando.

La excedencia contemplada en el presente apartado, cuyo periodo de duración podrá disfrutarse de forma fraccionada, constituye un derecho individual de las personas trabajadoras, hombres o mujeres.

No obstante, si dos o más personas trabajadoras de la misma empresa generasen este derecho por el mismo sujeto causante el empresario podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones justificadas de funcionamiento de la empresa.

El periodo en que la persona trabajadora permanezca en situación de excedencia, conforme a lo establecido anteriormente, será computable a efectos de antigüedad. Asimismo, la reincorporación se realizará conforme lo establecido en el artículo 46 punto 3 del Estatuto de los Trabajadores.



TÍTULO III

Clasificación profesional

Artículo 24. Clasificación profesional.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua vigente en cada momento, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 25. Período de prueba.

En esta materia, se estará a lo dispuesto en el Convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua vigente en cada momento, al tratarse de materia reservada en exclusiva por dicho Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 84 del Estatuto de los Trabajadores.

TÍTULO IV

Promoción y formación

CAPÍTULO I

Artículo 26. Promoción, ascensos y cobertura de vacantes.

La empresa contribuirá eficazmente a la aplicación del principio de no discriminación y a su desarrollo bajo los conceptos de igualdad de condiciones en trabajos de igual valor, desarrollando una acción positiva particularmente en las condiciones de contratación, formación y promoción, de modo que, en igualdad de condiciones de idoneidad, tendrán preferencia las personas más capacitadas en el grupo profesional de que se trate.

1. Las plazas vacantes existentes en la empresa podrán proveerse a criterio de las mismas o amortizarse si lo estimaran necesario, de acuerdo con el nivel de actividad, desarrollo tecnológico u otras circunstancias que aconsejaran tal medida.
2. Los criterios de provisión de plazas vacantes podrán ser de libre designación o de promoción interna, horizontal o vertical, de conformidad con los criterios en este Convenio colectivo establecidos.
3. Los puestos de trabajo que hayan de ser ocupados por el personal cuyo ejercicio profesional comparte funciones de mando o de especial confianza en cualquier nivel de la estructura organizativa de la empresa se cubrirá mediante el sistema de libre designación. Tales tareas resultan englobadas en los grupos profesionales 4, 5 y 6, y en las del grupo profesional 3, cuando ostenten funciones específicas de mando.



4. Para el ascenso a los puestos de trabajo en los que no proceda la libre designación por la empresa, éstas promoverán, prioritariamente, la promoción interna entre las personas trabajadoras ajustándose a pruebas objetivas de mérito, capacidad y formación, con la participación de las y los representantes de las personas trabajadoras para velar por su imparcialidad, tomando como referencia circunstancias como la titulación adecuada, valoración académica, conocimiento del puesto de trabajo, historial profesional, haber desempeñado función de superior grupo profesional y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se puedan establecer.

A este objeto, la empresa podrá establecer las correspondientes pruebas selectivas, de carácter teórico práctico, previo informe a consulta a la RLT.

Artículo 27. Libre designación.

Los puestos de trabajo correspondientes a los grupos profesionales del personal técnico y mandos serán cubiertos mediante libre designación de cada empresa entre las personas trabajadoras de su plantilla, salvo para aquellos puestos que por sus exigencias de formación, responsabilidad o mando lo sean por libre contratación.

CAPÍTULO II

Artículo 28. Formación.

La empresa y los representantes de las personas trabajadoras firmantes del presente convenio promoverán la formación continuada de las personas trabajadoras.

Se entenderá que el objetivo general de la misma es mejorar la formación profesional del conjunto de la plantilla, posibilitar los sistemas de acceso e impulsar la política de prevención en seguridad y salud laboral. En base a la previsión de vacantes de la plantilla se procurará que el personal sea formado de tal manera que, con igualdad de oportunidades, pueda acceder a puestos de trabajo de superior Grupo Profesional o responsabilidad que hayan quedado vacantes.

La persona trabajadora, siempre que las necesidades del servicio lo permitan, tendrán derecho a:

1. Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, si tal es el régimen instaurado en el centro de trabajo, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

El horario de realización de los cursos del Plan de Formación de la empresa para la formación y el perfeccionamiento profesional será preferentemente dentro de la jornada de trabajo. Cuando por necesidades organizativas de la empresa dichos cursos se realizarán fuera de la jornada de trabajo, la asistencia será igualmente obligatoria. El tiempo destinado a la formación se considerará en todo caso tiempo de trabajo efectivo.

**Artículo 29. Modalidades formativas.**

Se programarán cursos dirigidos a proporcionar al personal conocimientos y habilidades adecuadas en relación con:

- a) Formación para el adecuado desempeño del puesto de trabajo.
 - Sobre nuevos métodos de trabajo o perfeccionamiento de los actuales y aplicación de técnicas específicas.
 - En materia de prevención de riesgos laborales.
- b) Formación para la promoción profesional: Sobre aquellas materias, métodos y técnicas encaminadas a favorecer el ascenso a grupos profesionales y puestos de trabajo de nivel superior.
- c) Formación para la promoción personal: Consistente en dar permiso retribuido para la asistencia a exámenes, dirigidos a la obtención de un título de cualquier grado educativo.

TÍTULO V**Retribuciones económicas****Artículo 30. Retribuciones.**

Las retribuciones del personal afectado por el presente convenio colectivo están constituidas por el salario base de su grupo profesional y nivel y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del convenio queda establecida con los siguientes conceptos:

Fijos:

- Salario Base.
- Antigüedad Consolidada.
- Gratificaciones extraordinarias.
- Complemento de Puesto.

Variables:

- Nocturnidad.
- Turnicidad.
- Guardias por servicios especiales.

**Artículo 31. Salario base, complemento de puesto, y horas extraordinarias:**

Los salarios base, el complemento de puesto y las horas extraordinarias se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

Se actualizarán las retribuciones con 0,8% para el año 2024, 2,5% para el año 2025, 2,5% para el año 2026 y 2,5% para el año 2027.

Artículo 32. Devengo del complemento de puesto.

Será el que establezca para cada grupo profesional en la tabla salarial que se anexa a este Convenio (15 % de salario base). El complemento de puesto de trabajo se devengará en doce mensualidades anuales.

Artículo 33. Gratificaciones extraordinarias.

El personal comprendido en este Convenio percibirá anualmente cuatro gratificaciones, equivalentes cada una de ellas a una mensualidad de su salario base, más antigüedad consolidada.

Las referidas gratificaciones serán hechas efectivas, respectivamente, el 31 de marzo, el 30 de junio, el 30 de septiembre y el 15 de diciembre.

El importe de las gratificaciones extraordinarias para el personal que en razón de su permanencia no tenga derecho a la totalidad de su cuantía se calculará según las normas siguientes:

- a) El personal que ingrese o cese durante cualquiera de los cuatro trimestres del año, percibirán la gratificación extraordinaria calculada en proporción al tiempo trabajado en dicho trimestre.
- b) La empresa que debidamente autorizada tengan el personal prestando servicio únicamente por horas le abonarán las gratificaciones en proporción al salario que perciban.
- c) No obstante lo anterior, la empresa y la representación legal de las personas trabajadoras podrán pactar la distribución de las pagas como estimen conveniente.

Artículo 34. Trabajos nocturnos.

Tendrá la consideración de trabajo nocturno el realizado entre las 22 y las 6 horas. Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

Artículo 35. Trabajo en régimen de turnos y plus de turno.

De conformidad con el artículo 36.3 del Estatuto de los Trabajadores, se entiende por trabajo a turnos toda forma de organización del trabajo según la cual las personas trabajadoras ocu-



pan de forma rotativa los mismos puestos de trabajo, implicando para la persona trabajadora, la necesidad de prestar sus servicios en horas diferentes en un periodo determinado de días o de semanas. Se entiende por ritmo o proceso continuo el trabajo que, debido a necesidades técnicas u organizativas, se realiza 24 horas al día y durante los 365 días al año. Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

Artículo 36. Servicios especiales.

Todo el personal afectado por este Convenio, que, por exigencias del servicio, tenga que estar pendiente de ser avisado o llamado por estar de guardia localizada. Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

Todos ellos, independiente de los recargos que, por horas extraordinarias pudieran corresponderles.

Se entiende por guardia localizada, la situación de aquellas personas que al finalizar su jornada laboral diaria siguen estando localizadas en prevención de posibles catástrofes o averías que pudieran surgir durante las restantes horas del día.

La empresa facilitará a las personas trabajadoras los medios técnicos adecuados para que estén localizados.

Antes de finalizar cada año, se fijará el calendario anual de guardias localizadas del año siguiente, de forma que todas las personas trabajadoras que realizan guardias localizadas conozcan todas las semanas que en el año le corresponde a cada uno realizar dichas guardias, con el fin de poder planificar y compaginar la actividad laboral y la vida familiar.

Artículo 37. Antigüedad.

Se estará a la regulación prevista en el convenio colectivo estatal del ciclo integral del agua para su devengo. Este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

Artículo 38. Quebranto de moneda.

La cantidad a percibir en este concepto de quebranto de moneda, por el personal que realice labores de cobrador, lector-cobrador, o toda persona trabajadora que de una manera continuada maneje fondos de la empresa.

Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

**Artículo 39. Premio de permanencia.**

La persona trabajadora que cumpla diez años de permanencia en la empresa percibirá la cantidad equivalente a una mensualidad de salario base.

Este importe se abonará dentro de ese año, de la forma que la empresa estime más oportuna.

Artículo 40. Jubilación parcial y jubilación anticipada.

Todas las personas trabajadoras de la empresa y organismos podrán solicitar la jubilación anticipada de acuerdo con la legislación vigente en cada momento. Respecto de la jubilación forzosa se estará a lo dispuesto en el art. 24 del convenio sectorial estatal.

Jubilación parcial y contrato de relevo; En esta materia se estará a lo dispuesto en la normativa laboral general y en la normativa de Seguridad Social vigente en cada momento.

Artículo 41. Dietas y kilometraje.

La persona trabajadora que por necesidades de la empresa se desplace fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo. Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

Cuando la persona trabajadora pernocte por necesidades de la empresa fuera de la localidad donde radique su centro de trabajo, los gastos originados serán por cuenta de la misma debiendo justificarse los gastos.

En los casos en que, por necesidades de servicio, la persona trabajadora utilice su vehículo particular, percibirá por este concepto con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios.

TÍTULO VI**Régimen asistencial y prevención de riesgos laborales****CAPÍTULO I****Artículo 42. Régimen asistencial.**

El Régimen asistencial que se pacta en el presente Convenio es el conjunto de medidas que complementan la acción protectora del Régimen General de la Seguridad Social y otro tipo de temas sociales para las personas trabajadoras que prestan sus servicios en las empresas del sector.

**Artículo 43. Enfermedades y accidentes.**

En caso de Incapacidad Temporal (IT), en la primera baja derivada de enfermedad o accidente, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada la prestación económica por IT según criterios establecidos por Ley General de la Seguridad Social y la diferencia hasta completar el 100 % de sus retribuciones habituales. A partir de la segunda baja médica por contingencias comunes, dentro de un mismo año natural, la empresa abonará a la persona trabajadora afectada la prestación económica por IT según criterios establecidos por Ley General de la seguridad Social y el complemento correspondiente a:

- del día 1 al 3 no se percibirá complemento,
- del día 4 al 15 se abonará hasta el 60% de sus retribuciones habituales
- y a partir del día 16 se abonará el 100% de sus retribuciones habituales.

Este acuerdo es exclusivo entre esta parte y la empresa concesionaria Aqlara Infraestructuras, SAU (antes SOCAMEX, SAU). En caso de que dicha empresa deje de ser la concesionaria, se volverá automáticamente al esquema de complementos anterior a esta modificación.

En el supuesto de que se suscitaran dudas sobre un posible abuso en la situación de incapacidad temporal, por parte de alguna persona trabajadora, la empresa, previo comunicado a la representación de las personas trabajadoras legalmente constituida en la misma, podrá abonar a la persona trabajadora afectada lo estipulado en la legislación vigente.

Artículo 44. Seguro de accidentes.

Para el personal afectado por el presente convenio colectivo de trabajo, la empresa contratará un seguro de accidentes de trabajo con las siguientes garantías y capitales asegurados: en el caso de incapacidad permanente absoluta, gran invalidez o fallecimiento, derivados de accidente laboral o enfermedad profesional, la indemnización será de 25.000 euros durante toda la vigencia del Convenio colectivo.

En los supuestos de muerte, la indemnización establecida se abonará a los herederos/as legales de la persona trabajadora, salvo que existan personas beneficiarias designadas expresamente por la persona fallecida.

Artículo 45. Ayuda escolar.

Todas las personas trabajadoras afectadas por este Convenio tendrán derecho a las siguientes ayudas económicas por cada hijo/a que esté estudiando, hasta los 18 años de edad.



Se retribuirán con arreglo a los anexos incorporados a este convenio.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

Artículo 46. Prendas de trabajo.

La empresa está obligada a facilitar a las personas trabajadoras (Personal de oficios), las siguientes prendas de trabajo.

Anual:

- Dos monos o trajes (chaquetilla o jersey y pantalón de invierno).
- Dos pantalones y camisas de verano.

Al lector-cobrador:

- Dos pares de zapatos adecuados.
- Traje de agua cuando se necesite,

Bianual:

- Anorak.

Del mismo modo, la empresa facilitará otras prendas de trabajo adecuadas para el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales, adaptadas a las peculiaridades de cada trabajo a realizar.

Las fechas de entrega de las prendas serán en los meses de abril y octubre.

Artículo 47. Plus suministro de agua.

La persona trabajadora que haya superado el período de prueba y esté al corriente en el pago de las facturas de agua percibirá un importe con arreglo a los anexos incorporados a este convenio. Si dos personas trabajadoras de la misma empresa comparten domicilio solo uno de ellos percibirá dicho plus.

En lo sucesivo, este importe se revisará en la misma forma que la establecida para los salarios

Artículo 48. Prevención de Riesgos Laborales.

Seguridad y salud laboral.



La protección de la salud de las personas trabajadoras constituye un objetivo básico y prioritario de las partes firmantes y consideran que para alcanzarlo se requiere el establecimiento y planificación de una acción preventiva en los centros de trabajo y en la empresa que tengan por fin la eliminación o reducción de los riesgos en su origen, a partir de su evaluación, adoptando las medidas necesarias, tanto en la corrección de la situación existente como en la evolución técnica y organizativa de la empresa, para adaptar el trabajo a la persona y proteger su salud. Con tal objetivo se pretende no sólo el cumplimiento de las obligaciones legales y las responsabilidades de los actores implicados en el marco de la empresa, sino también fomentar una nueva cultura de la prevención que avance en el desarrollo de la misma en el sector.

En cuantas materias afecten a la prevención de la salud y la seguridad de las personas trabajadoras, serán de aplicación las disposiciones contenidas en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, actualizada y desarrollada por la Ley 54/2003, de 12 de diciembre, y el Real Decreto 171/2004, de 30 de enero, y normativa concordante.

El derecho de protección se materializará a través de la adopción, por parte de la empresa, de las medidas necesarias en materia de evaluación de riesgos, información, consulta, participación y formación de las personas trabajadoras, actuación en casos de emergencia y de riesgo grave e inminente, vigilancia de la salud y organización de un servicio de prevención.

Asimismo, se entienden como prioritarias la promoción e intensificación de acciones organizativas, formativas e informativas de signo prevencionista que permitan al personal acomodarse a los cambios organizativos que las nuevas tecnologías puedan traer consigo preservando su salud física, mental y social, entendida como el concepto integral formulado por la Organización Mundial de la Salud.

La empresa y el personal afectado por este convenio cumplirán las disposiciones contenidas en la normativa vigente sobre seguridad y salud laboral y, en especial las de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, y sus disposiciones de desarrollo.

Delegados/as de prevención.

Por lo que se refiere a la figura de los delegados/as de Prevención se estará a lo dispuesto en el artículo 35 de la LPRL.

Los/as delegados/as de Prevención son los representantes de las personas trabajadoras con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo y serán elegidos por y entre los representantes de las personas trabajadoras conforme a la escala establecida en el artículo 35 de la LPRL.

Será de aplicación a los/las delegados/as de Prevención, en su condición de representantes de las personas trabajadoras, lo previsto en el artículo 37 de la LPRL.



En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 36 de la LPRL.

Garantías y sigilo profesional de los/las Delegados/as de prevención.

Lo previsto en el artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores en materias de garantías será de aplicación a los/las delegados/as de Prevención en su condición de representantes de las personas trabajadoras

El tiempo utilizado por los/las delegados/as de Prevención para el desempeño de sus funciones previstas en la Ley 31/95 será considerado como de ejercicio de funciones de representación a efectos de la utilización del crédito de horas mensuales retribuidas previsto en la letra e) del citado artículo 68 del Estatuto de los Trabajadores.

No obstante, lo anterior, será considerado en todo caso como tiempo de trabajo efectivo, sin imputación al citado crédito horario, el correspondiente a las reuniones del Comité de Seguridad y Salud, y a cualquiera otras convocadas por el empresario en materia de prevención de riesgos, así como el destinado a las visitas previstas en la letra a) y c) del número 2 del artículo 36 de la Ley 31/95.

El empresario deberá de proporcionar a los/las delegados/as de Prevención los medios y la formación en materia preventiva que resulten necesarios para el ejercicio de sus funciones.

Comité de Seguridad y Salud.

El Comité de Seguridad y Salud es el órgano paritario y colegiado de participación destinado a la consulta regular y periódica de las actuaciones de la empresa en materia de prevención de riesgos, se estará a lo previsto en el artículo 38 de la LPRL.

En lo que se refiere a sus competencias y facultades se estará a lo previsto en el artículo 39 de la LPRL.

Vigilancia de la salud.

El empresario garantizará a las personas trabajadoras a su servicio la vigilancia periódica de su estado de salud en función de los riesgos inherentes al trabajo, y se estará a lo dispuesto en el artículo 22 de la LPRL.

La vigilancia de la salud debe situarse entre la gestión asistencial y la gestión preventiva, pero, sobre todo, debe constituir un derecho individual y colectivo que puedan ejercer libremente las personas trabajadoras.



La excepción de este carácter voluntario, que expone el artículo 22 de la LPRL, para los puestos en los que el estado de la salud de la persona trabajadora constituya un peligro para él/ella mismo/a o para sus compañeros/as, debe ir siempre precedida del informe del representante de las personas trabajadoras

La información recogida como consecuencia de esta vigilancia, tal y como se prevé en la Ley, respetará, siempre, el derecho a la intimidad y dignidad de la persona trabajadora y la confidencialidad de toda la información relacionada con su estado de salud. En el caso de que se demuestre el incumplimiento de esta obligación, el Comité de Seguridad y Salud tendrá derecho a solicitar el cese inmediato de la persona responsable, reservándose la Dirección el derecho de llevar a cabo las acciones legales oportunas.

Los reconocimientos médicos que se efectúen deberán ser específicos, adecuándose a las materias primas o aditivos que se manipulen en cada centro de trabajo.

Aquellas personas trabajadoras que, por sus características personales, por sus condiciones de mayor exposición a riesgos o por otras circunstancias tengan mayor vulnerabilidad al mismo, serán vigilados de modo particular.

La empresa adoptará las medidas necesarias para evitar la exposición de las personas trabajadoras en situación de embarazo o parto reciente a los riesgos determinados en la evaluación que se refiere en el artículo 16 de la Ley 31/1995, que puedan afectar a la salud de las personas trabajadoras o del feto, a través de una adaptación de las condiciones o del tiempo de trabajo de la persona trabajadora afectada, en los términos previstos en el artículo 26 de la mencionada Ley y de conformidad con el cual se tendrá en cuenta así mismo las posibles limitaciones en la realización de trabajo nocturno y a turnos.

En la evaluación de riesgos se contemplará la idoneidad para la mujer embarazada de los puestos, régimen horario y condiciones de trabajo, siempre que medie prescripción facultativa.

Artículo 49. Respeto al Principio de Igualdad de oportunidades y no discriminación.

Las partes firmantes de este convenio declaran su voluntad de respetar los principios de no discriminación e igualdad de trato y oportunidades por razones de sexo, estado civil, edad, origen racial o étnico, expresión o identidad de género, diversidad sexo genérica, discapacidad, afiliación o no a un sindicato, tal y como establece la legislación vigente.

Este compromiso conlleva, igualmente, el remover los obstáculos que puedan incidir en el no cumplimiento de la igualdad de condiciones entre mujeres y hombres, así como poner en marcha medidas de acción positiva u otras necesarias para corregir posibles situaciones de discriminación según establece el artículo 85.1 del E.T.

**Artículo 50. Plan de Igualdad.**

La empresa Aqlara Infraestructuras, SAU, en su centro de trabajo de Almendralejo, cuenta con un plan de igualdad propio debidamente registrado conforme a la Ley Orgánica 3/2007 de 22 de marzo para la Igualdad Efectiva entre Hombres y Mujeres, y en base al RD 901/2020 de 13 de octubre. Dicho plan es de aplicación en el centro de trabajo, garantizando la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres, en los términos establecidos.

DISPOSICIONES ADICIONALES

Disposición adicional primera.

En lo no regulado en este Convenio se estará a lo dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, la Ley de Prevención de Riesgos Laborales y legislación o normas que articulen el sector en el ámbito estatal.

Disposición adicional segunda.

Las partes acuerdan que la solución de conflictos laborales que afecten a las personas trabajadoras y empresarios/as incluidos en el ámbito de aplicación de este Convenio, se someterán, a los términos previstos en el ASEC-EX y su reglamento de aplicación, a la intervención del Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Las diferencias salariales por atrasos correspondientes a las retribuciones pactadas en este convenio desde el 1 de enero de 2024 serán satisfechas dentro del mes siguiente a la publicación del presente convenio en el DOE junto con la nómina correspondiente a dicha mensualidad ordinaria.

Disposición adicional tercera. Protocolo de actuación sobre medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 85.1 del E.T. se acuerda adoptar las siguientes medidas dirigidas a la prevención de riesgos y así como a su actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos:

a) Definiciones:

- Riesgo grave e inminente: aquel que resulte probable racionalmente que se materialice en un futuro inmediato y pueda suponer un daño grave para la salud de las personas trabajadoras.



b) Responsabilidades y funciones: Cuando las personas trabajadoras estén o puedan estar expuestas a un riesgo grave e inminente con ocasión de su trabajo, el empresario estará obligado a:

- Informar lo antes posible a todas las personas trabajadoras afectadas acerca de la existencia de dicho riesgo y de las medidas adoptadas, o que en su caso deban adoptarse, en materia de protección.
- Adoptará las medidas y dará las instrucciones necesarias para que, en caso de peligro grave, inminente o inevitable, las personas trabajadoras puedan interrumpir su actividad y, si fuera necesario, abandonar de inmediato el lugar de trabajo.
- Dispondrá lo necesario para que la persona trabajadora que no pudiera ponerse en contacto con su superior jerárquico, ante una situación de riesgo grave e inminente para su seguridad, la de otras personas trabajadoras o la de terceros a la empresa, esté en condiciones, habida cuenta de sus conocimientos y de los medios técnicos puestos a su disposición, de adoptar las medidas necesarias para evitar las consecuencias de dicho peligro.

Disposición adicional cuarta. Tablas salariales anexas.

TABLAS SALARIALES ANEXAS

TABLA SALARIAL DEFINITVA AÑO 2024				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL, BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.155,46 €	173,32 €	20.567,07 €	21,20 €
GP 2B	1.183,54 €	177,53 €	21.067,03 €	21,90 €
GP 2A	1.205,36 €	180,80 €	21.455,41 €	22,29 €
GP 3B	1.234,42 €	185,16 €	21.972,72 €	22,84 €
GP 3A	1.304,93 €	195,74 €	23.227,75€	25,25 €
GP 4	1.336,31 €	200,45 €	23.786,46 €	26,50 €
GP 5	1.384,26 €	207,64 €	24.639,91 €	27,72 €
GP 6	1.418,26 €	212,74 €	25.245,14 €	28,40 €



art. 34	Plus trabajo nocturno	2,12 €	hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,25 €	día efectivo trabajo
		0,00 €	
		38,60 €	domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	19,29 €	sábados
		9,64 €	diario
art. 38	Quebranto de moneda	48,21 €	mes
art. 39	Premio de permanencia		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
art. 41	media dieta	28,03 €	día
	dieta completa	54,01 €	día
kilometraje	kilometraje	0,35 €	kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.000,000 €	
art. 45	Ayuda escolar	60,61 €	por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	13,29 €	mes
art. 37	Antigüedad	71,78 €	anual
Jornada Anual	Jornada Anual	1698	horas anuales

TABLA SALARIAL DEFINITVA AÑO 2025				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL, BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.184,34 €	177,65 €	21.081,24 €	21,73 €
GP 2B	1.213,13 €	181,97 €	21.593,70 €	22,44 €
GP 2A	1.235,49 €	185,32 €	21.991,79 €	22,85 €
GP 3B	1.265,28 €	189,79 €	22.522,03 €	23,41 €
GP 3A	1.337,55 €	200,63 €	23.808,44 €	25,88 €
GP 4	1.369,72 €	205,46 €	24.381,12 €	27,16 €
GP 5	1.418,87 €	212,83 €	25.255,90 €	28,41 €
GP 6	1.453,72 €	218,06 €	25.876,27 €	29,11 €



art. 34	Plus trabajo nocturno	2,17 €	hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,36 €	día efectivo trabajo
			39,57 € domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	19,77 €	sábados
		9,89 €	diario
art. 38	Quebranto de moneda	49,42 €	mes
art. 39	Premio de permanencia		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
art. 41	media dieta	28,73 €	día
	dieta completa	55,36 €	día
kilometraje	kilometraje	0,36 €	kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.000,000 €	
art. 45	Ayuda escolar	62,13 €	por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	13,62 €	mes
art. 37	Antigüedad	73,58 €	anual
Jornada Anual	Jornada Anual	1698	horas anuales

TABLA SALARIAL DEFINITIVA AÑO 2026				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL, BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.213,95 €	182,09 €	21.608,27 €	22,27 €
GP 2B	1.243,46 €	186,52 €	22.133,55 €	23,01 €
GP 2A	1.266,38 €	189,96 €	22.541,59 €	23,42 €
GP 3B	1.296,91 €	194,53 €	23.085,09 €	24,00 €
GP 3A	1.370,99 €	205,65 €	24.403,65 €	26,52 €



TABLA SALARIAL DEFINITVA AÑO 2026				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL, BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 4	1.403,96 €	210,60 €	24.990,65 €	27,84 €
GP 5	1.454,34 €	218,15 €	25.887,30 €	29,12 €
GP 6	1.490,06 €	223,51 €	26.523,18 €	29,84 €

art. 34	Plus trabajo nocturno	2,23 €	hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,47 €	día efectivo trabajo
		40,55 €	domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	20,27 €	sábados
		10,13 €	diario
art. 38	Quebranto de moneda	50,65 €	mes
art. 39	Premio de permanencia		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
art. 41	media dieta	29,45 €	día
	dieta completa	56,75 €	día
kilometraje	kilometraje	0,37 €	kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.000,000 €	
art. 45	Ayuda escolar	63,68 €	por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	13,96 €	mes
art. 37	Antigüedad	75,42 €	anual
Jornada Anual	Jornada Anual	1698	horas anuales



TABLA SALARIAL DEFINITVA AÑO 2027				
GRUPO PROFESIONAL	SALARIO BASE	COMPLEMENTO PUESTO DE TRABAJO	TOTAL, BRUTO ANUAL	HORAS EXTRA
GP 1	1.244,30 €	186,65 €	22.148,48 €	22,83 €
GP 2B	1.274,55 €	191,18 €	22.686,88 €	23,58 €
GP 2A	1.298,04 €	194,70 €	23.105,13 €	24,00 €
GP 3B	1.329,33 €	199,40 €	23.662,21 €	24,60 €
GP 3A	1.405,27 €	210,79 €	25.013,75 €	27,19 €
GP 4	1.439,06 €	215,87 €	25.615,41 €	28,53 €
GP 5	1.490,70 €	223,60 €	26.534,48 €	29,85 €
GP 6	1.527,31 €	229,09 €	27.186,26 €	30,59 €

art. 34	Plus trabajo nocturno	2,28 €	hora trabajada
art. 35	Plus de turnicidad	4,58 €	día efectivo trabajo
		41,57 €	domingos y festivos
art. 36	Servicios Especiales	20,77 €	sábados
		10,39 €	diario
art. 38	Quebranto de moneda	51,92 €	Mes
art. 39	Premio de permanencia		Al cumplir 10 años de permanencia en la empresa, una mensualidad del salario base
art. 41	media dieta	30,19 €	Día
	dieta completa	58,16 €	día
kilometraje	kilometraje	0,38 €	kilometro
art. 44	Seguro de accidentes	25.000,000 €	
art. 45	Ayuda escolar	65,27 €	por hijo/a hasta los 18 años de edad
art. 51	Plus suministro de Agua	14,31 €	mes
art. 37	Antigüedad	77,30 €	anual
Jornada Anual	Jornada Anual	1698	horas anuales



RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2026, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del texto del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Alagón. (2026061061)

Visto el texto del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la margen derecha del Alagón (código de convenio 10000902012002), que fue suscrito con fecha 18 de marzo de 2026, de una parte, por los representantes de la empresa y, de otra, por el delegado de personal del centro de trabajo afectado por el convenio.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad, y en el artículo 6 del Decreto 187/2018, de 13 de noviembre, que crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta Dirección General de Trabajo,

ACUERDA:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 23 de abril de 2026.

La Directora General de Trabajo,
PILAR BUENO ESPADA



COMISION NEGOCIADORA PARA LA MODIFICACION DEL CONVENIO COLECTIVO DE
LA COMUNIDAD DE REGANTES DE LA MARGEN DERECHA DEL ALAGON

En la ciudad de Coria, siendo las 12,00 horas del día 18 de marzo de 2026, se reúne en el domicilio social de la empresa, sito en avenida Alfonso VII, n.º 44, de la localidad de Coria (Cáceres), la Comisión Negociadora para la modificación del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón, se reúnen

Por la parte empresarial:

D. Adrián Blanco Rodríguez, DNI n.º ***5109**.

D. Jesús Valiente Clemente, DNI n.º ***5690**.

D. Alfonso Simón Amian, DNI n.º ***0839**.

Por la parte social:

La representación legal de los trabajadores en la empresa, en calidad de Delegado de Personal, D. Francisco Javier Domínguez Perianes DNI n.º ***1259**.

Acompañado de los asesores,

D. Paulino Guardado Mirón DNI n.º ***1070**.

ORDEN DEL DÍA

1.) ACORDAR LA MODIFICACIÓN DEL CONVENIO COLECTIVO DE EMPRESA

En el mes de enero de 2026 la parte social insta la revisión sustancial del convenio en vigor. Con fecha 19 de febrero, tras el acercamiento de las posturas de las partes, se consigue ACUERDO para modificar texto íntegro del Convenio Colectivo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, con arreglo al siguiente articulado.

Artículo preliminar.

El presente Convenio se suscribe entre la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Alagón y sus personas trabajadoras.

CAPÍTULO PRIMERO

Artículo 1º. Ámbito territorial.

Este se halla comprendido en el total de las tierras dominadas de la zona Regable de Gabriel y Galán, Margen Derecha del Río Alagón, donde alcanza la competencia de esta Comunidad de Regantes.

**Artículo 2º. Ámbito funcional.**

El presente Convenio regula las relaciones de trabajo de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón y las personas trabajadoras a su servicio, comprendidos ambos dentro de la aplicación de la Reglamentación u Ordenanza Laboral de Agua y demás disposiciones legales vigentes.

Artículo 3º. Ámbito personal.

El presente Convenio Colectivo afecta a todas las personas trabajadoras eventuales, fijos o fijos discontinuos de la plantilla de la Comunidad en el momento de su entrada en vigor y a los que se contraten durante la vigencia del mismo en el ámbito territorial que afecta a esta Comunidad.

Artículo 4º. Ámbito temporal.

El presente Convenio Colectivo tendrá una vigencia de cuatro años, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 31 de diciembre de 2029.

Este Convenio será denunciado de forma automática por ambas partes el día 31 de diciembre de 2029, sin necesidad de comunicación por escrito entre las partes firmantes, salvo causa de fuerza mayor que requiera de una negociación anticipada.

No obstante, lo anterior y en evitación del vacío normativo que en otro caso se produciría, una vez terminada su vigencia inicial, o la de cualquiera de sus prórrogas, continuará rigiendo, en su totalidad, su contenido normativo, hasta que sea sustituido por otro.

Artículo 5º. Vinculación a la totalidad.

Las partes asumen el cumplimiento de cada una de las cláusulas, con vinculación a la totalidad del mismo.

Artículo 6º. Condiciones más beneficiosas.

Aquellas personas trabajadoras que tuvieran reconocidas condiciones salariales más favorables con anterioridad mantendrán dichas condiciones, aplicándose sobre las mismas los incrementos previstos en este Convenio.

CAPÍTULO SEGUNDO**Artículo 7º. Organización del trabajo.**

Conforme a la legislación vigente, la organización del trabajo es facultad exclusiva de la Dirección de la Empresa, así como la aplicación práctica sin perjuicio de los derechos de información reconocidos en los artículos 40, 41 y 64 del Estatuto de los trabajadores.

**Artículo 8º. Contratación.**

Las personas trabajadoras contratadas a tiempo parcial de forma indefinida para la realización de trabajos fijos y periódicos, serán denominados personal fijo discontinuo.

Sólo se admitirán dos circunstancias para la contratación temporal que deberán estar contempladas en los supuestos de circunstancias de la producción y para la sustitución de persona trabajadora con derecho a reserva del puesto de trabajo.

Las personas trabajadoras, fijos discontinuos, serán llamados al trabajo por riguroso orden de antigüedad que figure en el Censo Laboral de la empresa, siempre y cuando las características del trabajo a realizar sean acordes con la situación personal de cada trabajador, excluyendo a aquellos que por su condición de trabajadores afectados por alguna minusvalía tengan limitadas sus capacidades para la realización de ciertos trabajos, como es el caso de las obras de reparación y mantenimiento de instalaciones.

El orden del censo de fijos discontinuos no sufrirá variaciones, excepto por excedencia o baja voluntaria. Los llamamientos se realizarán por escrito con siete días de antelación.

Cesarán en el trabajo por finalización de las actividades de la campaña, teniendo en cuenta las necesidades de trabajo como primer criterio y según su orden en el Censo como segundo criterio debiendo comunicarse el cese con quince días de antelación al mismo.

Se establecerá un censo por categorías profesionales.

Artículo 9º. Clasificación profesional.

El personal de la Comunidad de Regantes al que afecta el presente convenio se clasificara teniendo en cuenta las funciones que realiza en los siguientes grupos profesionales:

Grupo I. Personal Técnico.

Están encuadrados en este grupo los trabajadores con la categoría profesional de Encargado Coordinador y Guarda Mayor.

Grupo II. Personal Especialista:

Están encuadrados en este grupo los trabajadores con la categoría profesional de Guarda Acequero y Oficial 1ª Maquinista.

Grupo III. Personal de Administración:

Están encuadrados en este grupo los trabajadores con la categoría profesional de Oficial Administrativo y Secretario.

**Artículo 10º. Categorías profesionales.**

Las categorías profesionales, así como las funciones de las mismas son las siguientes:

OFICIAL ADMINISTRATIVO. Es la persona que a las órdenes del Secretario / Jefe Administrativo o inmediato superior y con completo conocimiento de las tareas de categoría inferior, con iniciativa y responsabilidad ejecuta tareas de máxima responsabilidad relacionadas con el servicio que desempeña, así como cuantas otras cuya total y perfecta ejecución requiera la suficiente capacidad para resolver por propia iniciativa las dificultades que surjan en el desempeño de su cometido. Entre sus funciones se encuentran el planteamiento, cálculo y extensión de facturas complejas, redacción de correspondencia con propia y plena iniciativa, imputaciones contables a nivel equivalente a libro oficiales de contabilidad y en general los demás trabajos propios de oficina.

ENCARGADO O GUARDA MAYOR. Es la persona que con la capacidad y conocimientos necesarios está a las órdenes directas de la Junta de Gobierno y junto con ésta supervisará las instalaciones y planificará la distribución del agua conforme a las normas establecidas, cuidando de que no se produzcan abusos de agua y que ésta se desperdicie.

Tendrá a sus órdenes el personal del servicio de riegos y responderá del trabajo que realicen.

CAPATAZ O COORDINADOR. Es la persona que, interpretando las órdenes recibidas de sus superiores cuidan de su cumplimiento y dirigen personalmente los trabajos del guardacanales y acequeros, siendo responsables de su disciplina, seguridad y rendimiento, así como de la perfecta ejecución del trabajo. Tienen a su cargo la coordinación y distribución del trabajo de uno o varios sectores y desempeñan a su vez las mismas funciones que los Guardacanales o Acequeros.

Los Acequeros de los sectores encomendados a un capataz o coordinador, percibirán de éste las órdenes relativas al desarrollo y ejecución de sus actividades profesionales.

GUARDACANAL. Es la persona que ejerce la vigilancia de canales y acequias y la distribución de las aguas, realizando los trabajos que les correspondan en cumplimiento de las instrucciones de los Coordinadores, Guarda Mayor o de la Junta de Gobierno. El Guardacanal y el Acequero del mismo sector se coordinarán entre sí para una mejor distribución de las aguas.

Deberán reconocer diariamente las instalaciones a su cargo, dando cuenta por escrito en partes de las novedades que adviertan. Las acequias las desbrozarán o limpiarán de obstrucciones, haciendo cuantos trabajos sean necesarios para el mejor curso de las aguas.

Deberán elaborar los turnos de riego para repartir el agua conforme a las dotaciones estipuladas, avisando con la antelación necesaria a los regantes o regadores cuando les corresponda regar.



Denunciarán las infracciones de los Reglamentos de Riego, así como los excesos y faltas que se cometan en las acequias, usurpación y alteración de agua, rompimiento de presas, cajeros, cauces y demás faltas previstas en las Ordenanzas.

Confeccionarán la relación de cultivos y distribuirán entre los regantes o comuneros las comunicaciones y/o avisos que puedan encargarse la Junta de Gobierno o sus superiores.

La Comunidad podrá encargarse trabajos de limpieza, monda, desbroce, conservación de obras de riego, así como la reparación de las averías que se produzcan.

OFICIAL 1ª MAQUINISTA. Es la persona que está a cargo del funcionamiento de la maquinaria de la Comunidad de Regantes, su puesta a punto y reparación, si procede, incluyéndose, entre otras, funciones operar la mixta, el camión, la estación elevadora y la planta solar fotovoltaica.

Artículo 11º. Jornada laboral y horarios.

1. La jornada laboral computable en términos anuales será de 1.780 horas de trabajo efectivo al año, a razón de 40 horas semanales, sin que la jornada máxima diaria pueda superar las 9 horas de trabajo efectivo. Se establece un periodo de 30 minutos de descanso retribuido, durante la jornada diaria de trabajo, siempre que ésta se prolongue más de seis horas consecutivas.

El horario será, dependiendo de que la prestación de servicios se desarrolle en labores de conservación y mantenimiento o en labores de distribución de agua, el que se hace constar a continuación:

2. En labores de conservación y mantenimiento, en las épocas sin agua en el canal, se prestará servicio de lunes a viernes en horario de 8:00 a 15:00 horas, estableciéndose un permiso retribuido de 30 minutos durante la jornada diaria de trabajo.

En el tiempo que se presten este tipo de labores de mantenimiento y conservación el descanso semanal comprenderá los sábados, domingos y festivos.

3. En labores de distribución de agua dentro de la campaña de riego, como regla general, el horario estará comprendido entre las 8:00 y las 12:00 horas y entre las 17:00 y las 20:00 horas, pudiendo modificarse en función de necesidades específicas del servicio, de común acuerdo entre empresa y trabajador, previa información al representante de los trabajadores.

En el tiempo que se presten este tipo de labores de distribución de agua el descanso semanal será de un día y medio ininterrumpido que abarcará el viernes completo y la mañana del sábado, siendo el del compañero que haya de sustituirle la tarde del sábado y el día completo del domingo, rotando semanalmente ambos trabajadores en el descanso semanal, de manera que ambos disfruten de un domingo de descanso cada dos.



4. Como consecuencia de lo dispuesto en los puntos 2 y 3 anteriores, en labores de conservación y mantenimiento se trabajan 5 horas semanales menos que las acordadas en el punto 1 de este artículo, mientras que, durante la campaña de riego, por cada dos semanas se trabajan 3 horas menos que las acordadas en el punto 1 de este artículo. Dichas horas constituyen una bolsa de horas que se destinarán a la realización de labores fuera de la distribución horaria descrita para atender circunstancias extraordinarias como pueden ser, a modo de ejemplo exclusivamente enunciativo, la reparación de averías, las vigilancias especiales o cualquier otra que pueda ser determinada por las necesidades del servicio. Estas horas deberán ir especificadas en el parte de trabajo mensual con indicación de su duración y las circunstancias que las motivaron.

En compensación a la especialidad del sistema de descanso semanal se establece el Plus de Festivos contemplado en la tabla de Conceptos Salariales que se pagará por cada domingo y festivo del mes durante la campaña de riegos mientras no esté suspendido el servicio de aguas por circunstancias externas.

5. En aplicación de la Instrucción de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social 3/2016, todos los trabajadores llevarán un parte mensual de trabajo en el que conste la hora de entrada y salida al trabajo, con especificación de horas efectivamente trabajadas y acumulado mensual. Dicho documento será firmado diariamente y entregado a la finalización del mes a la empresa.
6. La época de trabajo del personal fijo discontinuo, podrá comenzar entre los días 1 y 15 de marzo de cada año, pudiendo realizarse la incorporación progresiva del personal fijo discontinuo para realizar labores de precampaña, siempre y cuando las necesidades de la empresa así lo demanden y finalizará el 1º de octubre, entendiéndose como época de trabajo la campaña de riego, limpieza, desbroce y reparaciones, así como cualquier otra tarea que pudiera surgir relacionada con la distribución de aguas y conservación y mantenimiento de las infraestructuras de riego.

La Comunidad de Regantes garantizará a todos los fijos discontinuos un mínimo de 12 meses de trabajo en dos campañas, si la duración de las campañas de riego, determinada principalmente por condiciones climatológicas, así lo permiten.

Artículo 12º. Acumulación de tareas.

Cuando un trabajador tenga que complementar las tareas de otro trabajador, por ausencia al trabajo de éste, dicha complementación se realizará como máximo durante tres días. Por cada dos días, o fracción, que se complementa se compensará con otro de descanso que se añadirá a las vacaciones anuales.



Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado anterior, la limitación a tres días debe ser decidida por el trabajador sustituto, quien podrá optar por realizar la zona doble durante todo el tiempo de ausencia del trabajador sustituido, optando, a su vez, bien por la compensación que se establece por días de vacaciones, con arreglo al cálculo definido en el apartado anterior, o bien que se compense económicamente a razón de 20,26 Euros diarios más los emolumentos comprendidos en los conceptos de Plus de Festivos y Gastos de Locomoción que deja de percibir el trabajador sustituido.

Artículo 13º. Horas extraordinarias.

Las partes se comprometen a no realizar horas extraordinarias, en defensa de la creación de empleo. No obstante, si por causa de fuerza mayor hubiera que realizarlas, estas serán abonadas con arreglo a la legislación vigente como tales o, por el contrario, compensadas en el descanso correspondiente de común acuerdo.

Artículo 14º. Vacaciones.

Las vacaciones anuales retribuidas serán de 30 días naturales. El personal fijo discontinuo y temporal disfrutará de la parte proporcional de acuerdo al tiempo trabajado.

Los trabajadores fijos discontinuos disfrutarán su periodo de vacaciones cuando finalice la campaña de riegos.

Si por razones relacionadas con causas meteorológicas o fuerza mayor se suspendiera el servicio de agua durante más de siete días, una vez vigente el llamamiento anual, con imposibilidad de realizar la prestación de servicios, ambas partes acuerdan la suspensión de los llamamientos hasta que proceda a reanudarse el servicio de agua, momento a partir del cual se reanudaría la prestación de servicios.

Artículo 15º. Ferias y fiestas.

Serán días festivos los así declarados con carácter Nacional y Autonómico, más las fiestas de la localidad de Coria, estas últimas podrán ser permutadas por las fiestas de la localidad donde tenga la residencia el trabajador en épocas en las que haya agua. En caso de ser sábado o domingo alguno de ellos, o ambos, se pasará a los días laborables anterior o posterior, de mutuo acuerdo entre la empresa y los delegados sindicales.

Artículo 16º. Suspensión del contrato con reserva del puesto de trabajo.

Sin perjuicio de lo establecido en los artículos 45 y 48 del Estatuto de los Trabajadores, el personal de la Comunidad de Regantes, tendrá derecho a la suspensión de su contrato con reserva del puesto de trabajo, en los siguientes casos:



1. Al cesar las causas legales de suspensión, el trabajador tendrá derecho a la reincorporación al puesto de trabajo reservado, en todos los supuestos a que se refiere el artículo 45.1 excepto en los señalados en las letras a) y b), en que se estará a lo pactado.
2. En el supuesto de incapacidad temporal, producida la extinción de esta situación con declaración de incapacidad permanente en los grados de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran incapacidad, cuando, a juicio del órgano de calificación, la situación de incapacidad del trabajador vaya a ser previsiblemente objeto de revisión por mejoría que permita su reincorporación al puesto de trabajo, subsistirá la suspensión de la relación laboral, con reserva de puesto de trabajo, durante un periodo de dos años a contar desde la fecha de la resolución por la que se declare la incapacidad permanente.

En los supuestos previstos en la letra n) del artículo 49.1 se considerará también que subsiste la suspensión de la relación laboral, con reserva del puesto de trabajo, durante el tiempo en que se resuelven los ajustes razonables o el cambio a un puesto vacante y disponible.

3. En los supuestos de suspensión por ejercicio de cargo público representativo o funciones sindicales de ámbito provincial o superior, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de treinta días naturales a partir de la cesación en el cargo o función.
4. El nacimiento, que comprende el parto y el cuidado de menor, suspenderá el contrato de trabajo de la madre biológica y el del progenitor distinto de la madre biológica durante diecinueve semanas.

En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona progenitora, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

En los casos de parto prematuro y en aquellos en que, por cualquier otra causa, el neonato deba permanecer hospitalizado a continuación del parto, el periodo de suspensión podrá computarse, a instancia de la madre biológica o del otro progenitor, a partir de la fecha del alta hospitalaria. Se excluyen de dicho cómputo las seis semanas posteriores al parto, de suspensión obligatoria del contrato de la madre biológica.

En los casos de parto prematuro con falta de peso y en aquellos otros en que el neonato precise, por alguna condición clínica, hospitalización a continuación del parto, por un periodo superior a siete días, el periodo de suspensión se ampliará en tantos días como el nacido se encuentre hospitalizado, con un máximo de trece semanas adicionales, y en los términos en que reglamentariamente se desarrolle.



En el supuesto de fallecimiento del hijo o hija, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

En caso de fallecimiento de uno de los progenitores, el otro progenitor podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

La suspensión del contrato de cada uno de los progenitores por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas ininterrumpidas inmediatamente posteriores al parto serán obligatorias y habrán de disfrutarse a jornada completa.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse desde la finalización de la suspensión obligatoria posterior al parto hasta que el hijo o la hija cumpla doce meses. No obstante, la madre biológica podrá anticipar su ejercicio hasta cuatro semanas antes de la fecha previsible del parto.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse a voluntad de la persona trabajadora, en períodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el hijo o la hija cumpla los ocho años.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro progenitor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora, y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos progenitores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

A efectos de lo dispuesto en este apartado, el término de madre biológica incluye también a las personas trans gestantes.

5. En los supuestos de adopción, de guarda con fines de adopción y de acogimiento, de acuerdo con el artículo 45.1.d), la suspensión tendrá una duración de diecinueve semanas para cada adoptante, guardador o acogedor.



En el supuesto de monoparentalidad, por existir una única persona adoptante, guardadora con fines de adopción o acogedora, el periodo de suspensión será de treinta y dos semanas.

En el supuesto de fallecimiento del menor, el periodo de suspensión no se verá reducido, salvo que, una vez finalizadas las seis semanas de descanso obligatorio, se solicite la reincorporación al puesto de trabajo.

En caso de fallecimiento de una de las personas adoptantes, guardadoras con fines de adopción o acogedoras, la otra persona podrá hacer uso de la totalidad o, en su caso, de la parte que reste de permiso.

La suspensión del contrato de cada persona adoptante, guardador o acogedora por el cuidado de menor se distribuye de la siguiente manera:

- a) Seis semanas deberán disfrutarse a jornada completa de forma obligatoria e ininterrumpida, inmediatamente después de la resolución judicial por la que se constituye la adopción o bien de la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- b) Once semanas, veintidós en el caso de monoparentalidad, que podrán distribuirse, a voluntad de la persona trabajadora, en periodos semanales a disfrutar de forma acumulada o interrumpida y ejercitarse dentro de los doce meses siguientes a la resolución judicial por la que se constituya la adopción o bien a la decisión administrativa de guarda con fines de adopción o de acogimiento.
- c) Dos semanas, cuatro en el caso de monoparentalidad, para el cuidado del menor que podrán distribuirse, a voluntad de la persona trabajadora, en periodos semanales de forma acumulada o interrumpida hasta que el menor cumpla los ocho años.

En ningún caso un mismo menor dará derecho a varios periodos de suspensión en la misma persona trabajadora.

En los supuestos de adopción internacional, cuando sea necesario el desplazamiento previo de los progenitores al país de origen del adoptado, el periodo de suspensión previsto para cada caso en este apartado podrá iniciarse hasta cuatro semanas antes de la resolución por la que se constituye la adopción.

Este derecho es individual de la persona trabajadora sin que pueda transferirse su ejercicio al otro adoptante, guardador con fines de adopción o acogedor.

Las suspensiones previstas en las letras b) y c) podrán disfrutarse en régimen de jornada completa o de jornada parcial, previo acuerdo entre la empresa y la persona trabajadora,



y conforme se determine reglamentariamente. La persona trabajadora deberá comunicar a la empresa, con una antelación mínima de quince días, el ejercicio de este derecho en los términos establecidos, en su caso, en los convenios colectivos. Cuando los dos adoptantes, guardadores o acogedores que ejerzan este derecho trabajen para la misma empresa, la dirección empresarial podrá limitar su ejercicio simultáneo por razones fundadas y objetivas, debidamente motivadas por escrito.

6. En el supuesto de discapacidad del hijo o hija en el nacimiento, adopción, en situación de guarda con fines de adopción o de acogimiento, la suspensión del contrato a que se refieren los apartados 4 y 5 tendrá una duración adicional de dos semanas, una para cada una de las personas progenitoras. Igual ampliación procederá en el supuesto de nacimiento, adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento múltiple por cada hijo o hija distinta del primero. En caso de haber una única persona progenitora, esta podrá disfrutar de las ampliaciones completas previstas en este apartado para el caso de familias con dos personas progenitoras.
7. En el supuesto de riesgo durante el embarazo o de riesgo durante la lactancia natural, en los términos previstos en el artículo 26 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la suspensión del contrato finalizará el día en que se inicie la suspensión del contrato por parto o el lactante cumpla nueve meses, respectivamente, o, en ambos casos, cuando desaparezca la imposibilidad de la trabajadora de reincorporarse a su puesto anterior o a otro compatible con su estado.
8. En el supuesto previsto en el artículo 45.1.n), el periodo de suspensión tendrá una duración inicial que no podrá exceder de seis meses, salvo que de las actuaciones de tutela judicial resultase que la efectividad del derecho de protección de la víctima requiriese la continuidad de la suspensión. En este caso, el juez podrá prorrogar la suspensión por periodos de tres meses, con un máximo de dieciocho meses.
9. Los trabajadores se beneficiarán de cualquier mejora en las condiciones de trabajo a la que hubieran podido tener derecho durante la suspensión del contrato en los supuestos a que se refieren los apartados 4 a 8.

Privación de libertad del trabajador:

En tanto no exista sentencia condenatoria, incluyendo en este concepto tanto la detención como la prisión preventiva.

Licencia sin sueldo:

Que podrá ser solicitada por el personal que haya cumplido al menos un año de servicio efectivo, por un plazo no inferior a quince días ni superior a tres meses.



Dichas licencias serán concedidas dentro del mes siguiente al de la solicitud, salvo supuestos de urgente necesidad, en cuyo caso se concederán en el menor tiempo posible; en cualquier caso, tal concesión será siempre que lo permitan las necesidades de trabajo.

Este derecho solo podrá ser ejercitado otra vez, cuando hayan transcurrido tres campañas completas, incluida aquella en la que se solicitó la licencia.

Artículo 17º. Excedencias.

Podrán ser de tres clases: forzosas, voluntarias y de maternidad

Excedencia forzosa: que dan derecho a la conservación del puesto de trabajo y al cómputo de la antigüedad en su vigencia. Se conceden por la designación o elección de un cargo público o funciones sindicales efectivas, de acuerdo con los Estatutos del Sindicato de ámbito provincial o superior, siempre que dicho ejercicio imposibilite la asistencia al trabajo o siempre que se perciban retribuciones por el mismo. El reingreso debe ser solicitado dentro del mes siguiente al cese en el cargo o función sindical; una vez pedido el reingreso, este se producirá en el acto inmediato.

Excedencia voluntaria: Podrá ser solicitada por los trabajadores con un año, al menos de servicio en la comunidad de regantes. La duración de esta situación no podrá ser inferior a 4 meses ni superior a cinco años y este derecho solo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador una vez transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia voluntaria.

Quien, como consecuencia de la normativa de incompatibilidades, deba optar por un puesto de trabajo fuera de la mencionada Comunidad aún cuando no haya cumplido un año de servicio permanecerá en esta situación un año como mínimo y conservará indefinidamente el derecho preferente al ingreso en vacante de igual o similar categoría a la suya que hubiera o se produjera en la misma.

El trabajador excedente voluntario que solicite su incorporación tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría, en cualquier caso, el trabajador fijo discontinuo que haya disfrutado de dicha excedencia y se reincorpore, pasará a ocupar el grupo funcional que le corresponda ocupando el último puesto en el orden del censo de dicho grupo.

En cuanto a la antigüedad y promoción del trabajador reingresado se respetarán los que tenía en el momento de cese, no contabilizándose para él computo de antigüedad el periodo que haya permanecido sin prestar servicios.

Excedencia por maternidad: Para atender al cuidado de un hijo, tanto cuando lo sea por naturaleza como por adopción, o en los supuestos de acogimiento, tanto permanente como



preadoptivos, aunque estos sean provisionales. En estos casos, el periodo de excedencia no podrá ser superior a tres años, a contar desde la fecha de nacimiento o resolución judicial o administrativa. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo periodo de excedencia que, en su caso, pondrán fin al que viniera disfrutando, cuando el padre y la madre trabajen, solo uno de ellos podrá ejercitar este derecho.

El periodo en el que el trabajador permanezca en situación de excedencia por maternidad será computable a efecto de antigüedad y tendrá derecho a la asistencia a cursos de formación profesional, a cuya participación será convocado por la comunidad de regantes, especialmente en ocasión de su reincorporación. Durante el primer año el trabajador tendrá derecho a la reserva de su puesto de trabajo, transcurrido dicho plazo tendrá derecho a ocupar la primera vacante que se produzca en su categoría.

Artículo 18º. Licencias retribuidas.

Los trabajadores, previo aviso y justificación adecuada tendrán derecho a solicitar licencias retribuidas por el tiempo y las causas siguientes:

1. 15 días naturales en caso de matrimonio
2. Cinco días por accidente o enfermedad graves, hospitalización o intervención quirúrgica sin hospitalización que precise reposo domiciliario del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado por consanguinidad o afinidad, incluido el familiar consanguíneo de la pareja de hecho, así como de cualquier otra persona distinta de las anteriores, que conviva con la persona trabajadora en el mismo domicilio y que requiera el cuidado efectivo de aquella.
3. Dos días por el fallecimiento del cónyuge, pareja de hecho o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando con tal motivo la persona trabajadora necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo se ampliará en dos días.
4. Un día por traslado de domicilio habitual.
5. Para concurrir a exámenes finales, liberatorios y demás pruebas definitivas de aptitud y evaluación en centros oficiales de formación, durante los días de su celebración no excediendo en su conjunto de diez al año.
6. Por el tiempo indispensable para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal, cuya exigencia debe acreditarse documentalmente, sin que reciba el trabajador retribución o indemnización alguna y sin que pueda superarse, este concepto la quinta parte de las horas laborales en computo trimestral. En el supuesto de que el traba-



jador perciba retribución o indemnización por el cumplimiento del deber o desempeño del cargo se descontara el importe de la misma del salario al que tuviera derecho.

7. Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos legal o convencionalmente establecidos.
8. Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto, y en los casos de adopción, guarda con fines de adopción o acogimiento, para la asistencia a las preceptivas sesiones de información y preparación.
9. Ausencia de una hora o dos fracciones de media hora diaria, o reducción de la jornada en media hora por lactancia de un hijo menor de nueve meses.
10. Hasta cuatro días cuando, debido a condiciones climatológicas adversas, resulte imposible o peligroso desplazarse al centro de trabajo. Se considerarán, entre otros, los supuestos de nevadas, hielo, lluvias torrenciales, inundaciones, vientos fuertes o alertas oficiales que afecten a los accesos, patios exteriores o zonas de acopio. La persona trabajadora deberá comunicar la situación a la empresa con la máxima antelación posible, aportando justificación razonable. El permiso será totalmente retribuido y no generará perjuicio ni sanción.

Las licencias retribuidas comenzarán a disfrutarse en el primer día hábil siguiente al hecho causante, a excepción de la contemplada en el caso de registro de parejas de hecho o de matrimonio contemplada en el presente artículo, no se solaparán con el descanso semanal de la persona trabajadora.

No obstante, en lo no previsto en este artículo, se estará a lo dispuesto en la normativa vigente en esta materia.

Artículo 19º. Retribuciones.

Las retribuciones del personal afectado por el presente Convenio están constituidas por el salario base de su categoría profesional y los complementos correspondientes.

La estructura retributiva del Convenio queda configurada por los siguientes conceptos económicos:

Salariales:

- Salario Base.
- Gratificaciones Extraordinarias.
- Participación en Beneficios.



- Incentivos.
- Plus de Festivos.
- Plus de Asistencia.
- Complemento de Zona Doble.
- Plus de Antigüedad.

Extrasalariales:

- Plus de Desgaste de vehículo.
- Gastos de locomoción.

Las retribuciones quedan determinadas en el anexo I.

Artículo 20º. Pagas extras.

Los trabajadores tendrán cuatro pagas extraordinarias Marzo, Julio, Octubre y Diciembre y paga de beneficios repartida esta última por mensualidades en el porcentaje que se fija en la tabla salarial anexa, integradas cada una de ellas por salario base más antigüedad. Las pagas extras de Diciembre, Julio, Octubre y Marzo se devengarán a razón de salario base más antigüedad, siendo como mínimo el importe fijado para el Salario Mínimo Interprofesional. Los trabajadores fijos discontinuos percibirán la parte proporcional al tiempo trabajado en el momento de su cese en la campaña.

Artículo 21º. Antigüedad.

Como premio a la antigüedad, las personas trabajadoras percibirán la cantidad establecida en la Tabla Salarial.

Artículo 22º. Gastos de vehículo y combustible.

El centro de trabajo es toda la zona regable de la Margen Derecha del Río Alagón, siendo la Comunidad de Regantes la que dispondrá el cometido específico de las personas trabajadoras en los puntos o lugares que estime más conveniente para la prestación del servicio para el cual fue contratado.

Los trabajadores deberán contar con un vehículo adecuado para la realización de las tareas propias de su categoría, preferiblemente motocicleta, siempre que no le sea facilitada por la Comunidad.



Con motivo de la utilización de vehículos propios de los trabajadores para el desempeño de sus funciones en la empresa, la Comunidad de Regantes abonará a los trabajadores la cantidad de 180,00 euros mensuales en concepto de gastos de desgaste de vehículo. Este concepto no se abonará en las situaciones de baja médica y vacaciones. Antes del comienzo de cada campaña, los trabajadores deberán acreditar que tienen en vigor la documentación necesaria para la circulación del vehículo que vayan a utilizar en el trabajo. Este concepto se negociará con efectos del 1 de enero de 2028.

La Comunidad establecerá una tabla genérica de los kilómetros diarios de cada trabajador, abonando mensualmente el coste del kilometraje que figura en la Tabla Salarial del Anexo II en el concepto de gastos de locomoción que por su trabajo hubiese realizado. Este concepto no se abonará en las situaciones de baja médica y vacaciones. La tabla sufrirá las modificaciones oportunas en función del aumento o disminución de la superficie de las zonas que se les asigne a los guardas.

Artículo 23º. Cláusula de revisión salarial.

La revisión se realizará sobre todos los conceptos retributivos, excepto el plus de desgaste de vehículos sin topes cuantitativos, del presente Convenio y se hará consolidando su cuantía a efectos de las sucesivas actualizaciones retributivas del año siguiente.

Como mínimo se pacta una subida salarial del I.P.C. real a 31 de diciembre del año anterior con efectos 1º de enero del año siguiente. Si el porcentaje en que se incremente el S.M.I. fuera superior, se aplicará dicho porcentaje. Si el porcentaje de I.P.C. real fuera inferior al 1,5%, se aplicará éste.

Artículo 24º. Complemento salarial.

En caso de Incapacidad Temporal (IT) por enfermedad común, profesional o accidente, la empresa complementará a todo el personal que se encuentre en dicha situación el 100% de los conceptos salariales de salario Base, gratificaciones extraordinarias, participación en beneficios, incentivos y plus de asistencia. Este complemento se percibirá desde el primer día de estar el trabajador en dicha situación hasta el alta médica.

Artículo 25º. Seguro de accidente.

La Comunidad de Regantes formalizará con una compañía de seguros una póliza que cubra las coberturas de muerte por accidente de trabajo o enfermedad profesional e invalidez permanente en los grados de total, absoluta o gran invalidez derivada contingencias profesionales de los trabajadores, por un capital de 40.000 euros.

El plazo para la concertación de la póliza, no podrá sobrepasar de treinta días, desde la publicación del presente Convenio en el Diario Oficial de Extremadura.

Artículo 26º. Ropa y útiles de trabajo.

La empresa, a cada trabajador, entregará por campaña la ropa necesaria en función de su trabajo, estará compuesta por dos camisas o camisetas, dos pantalones, una chaqueta, guantes, botas de seguridad y botas de agua.

La empresa pondrá a disposición de los trabajadores teléfonos móviles para comunicarse en las cuestiones relacionadas con su trabajo, estando terminantemente prohibido utilizar los mismos para comunicaciones en el ámbito privado. Los terminales deberán entregarlos a la empresa al finalizar la campaña de riego en perfecto estado de uso.

Artículo 27º. Seguridad, higiene y salud laboral.

La empresa se compromete a cumplir las normas de Seguridad, Higiene y Salud Laboral, de acuerdo con la normativa vigente.

27.1. Seguridad y Salud Laboral.

1. Las partes firmantes del presente Convenio Colectivo, se comprometen al desarrollo de la Seguridad y Salud en el trabajo, al amparo de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

Los objetivos que se persiguen son:

- Integrar la seguridad y Salud laboral en el sistema productivo mediante la participación de todos los estamentos de la empresa: dirección, mandos, trabajadores y representantes sindicales.
 - Reducir el número de accidentes laborales, enfermedades profesionales y daños materiales, combatiendo los riesgos en origen.
 - Mejorar las condiciones de trabajo de las secciones y de los puestos específicos, sustituyendo lo peligroso por lo que entrañe poco o ningún peligro.
 - Concienciar y sensibilizar a todas las partes.
2. Se realizará un plan anual de prevención del que será informado el Comité de Seguridad y salud Laboral, en el que se recogerán las líneas de actuación para dicho periodo.
3. La evaluación de riesgos y la planificación de la prevención, dependiendo de las funciones de la actividad desempeñada, ha de prever los riesgos relacionados con los accidentes laborales de tráfico dentro de la jornada laboral.



27.2. Formación de los trabajadores en PRL.

La empresa debe garantizar a sus trabajadores una formación teórica y práctica suficiente, específica (en relación a su puesto de trabajo) y adecuada en materia preventiva.

El contenido de las acciones formativas será consensuado con los delegados de prevención.

Dicha formación deberá impartirse en horario laboral, siempre que sea posible, o en su defecto, compensado el tiempo invertido en la misma.

27.3. Vigilancia de la Salud.

Los trabajadores tendrán derecho a exámenes de salud periódicos en relación con los riesgos específicos de su trabajo. La periodicidad será como mínimo anual, pudiendo ser menor si el caso lo requiere. Serán voluntarios, y se garantiza la confidencialidad de los datos. Los resultados de este reconocimiento le serán notificados al trabajador por escrito. Serán de cuenta de la empresa los gastos de desplazamiento y del tiempo que se invierta en el reconocimiento, que se considerará como de trabajo efectivo.

La elección del Servicio de Prevención y de la Mutua, se decidirá de forma unilateral por parte de la empresa.

27.4. Protección de trabajadores especialmente sensibles.

Aquellas personas empleadas que por sus características personales u otras circunstancias presenten una mayor vulnerabilidad a determinados riesgos, así como aquellos trabajadores que pasen a situación de incapacidad permanente, total o parcial para la profesión habitual, deberán ser protegidos de forma específica, debiendo la empresa adaptar los puestos de trabajo a sus necesidades particulares y en el caso de que esto no sea posible, podrán acceder a ocupar un nuevo puesto de trabajo en la empresa, siempre que sus aptitudes psicofísicas les permitan desarrollar otra actividad laboral existente en la empresa.

27.5. Riesgos Psicosociales.

La Ley 31/95 en su artículo 4.7 d), reconoce como aspectos del trabajo susceptibles de producir daños y por lo tanto objeto de actividad preventiva todas aquellas características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación...

La empresa afectada por el presente convenio colectivo, se compromete a realizar dentro de la Evaluación de Riesgos, la evaluación de los riesgos psicosociales existentes en la empresa, a fin de determinar los posibles riesgos para la salud de los trabajadores derivados de la organización del trabajo.



La elección del método utilizado para la realización de dicha evaluación deberá ser consensuada con la representación legal de los trabajadores.

27.6. Drogodependencias.

En materia de drogodependencias en el ámbito laboral (alcohol, tabaquismo y otros) las partes acuerdan consensuar con la representación legal de la plantilla en materia de Salud Laboral, cualquier norma, conflicto o situación derivada de este tipo de adicciones. Para ello, se comprometen a negociar protocolos de actuación e intervención en supuestos de conflictos laborales por cuestiones de drogodependencias.

27.7. Medio Ambiente.

Las partes se comprometen a que la prevención de riesgos laborales y la protección del medio ambiente sean aspectos inseparables de la actuación cotidiana de las empresas y trabajadores adscritos al presente convenio.

Los delegados de prevención podrán participar en todas aquellas cuestiones relacionadas con el medio ambiente respecto a la actividad laboral.

27.8. Delegados de Prevención.

1. Los delegados de Prevención son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo, cuyas competencias se regulan en el artículo 36 de la Ley 31/1995, de Prevención de riesgos Laborales.
2. Los delegados de Prevención serán designados por y entre los representantes legales de los trabajadores. Durante la vigencia de este Convenio la empresa proporcionará a los delegados de prevención los medios y, como mínimo, una formación de nivel básico de PRL, con carácter presencial y de una duración no inferior a 30 horas. Dicha formación deberá impartirse en horario laboral, siempre que sea posible, o en su defecto, compensando el tiempo invertido en la misma.

Artículo 28º. Formación.

La empresa gestionara y facilitara los cursos necesarios para la formación de sus trabajadores, en el caso de los fijos discontinuos el tiempo realizado en los cursos se les compensara como tiempo de trabajo, si estuviesen cesados en la campaña.

Artículo 29º. Faltas.

Los trabajadores podrán ser sancionados por las personas que la Empresa determine, mediante la resolución correspondiente, en virtud de incumplimientos laborales de acuerdo con la graduación de faltas y sanciones que se establece en este artículo.



Las faltas disciplinarias de los trabajadores, cometidas con ocasión o como consecuencia de su trabajo, podrán ser leves, graves o muy graves.

A. Serán faltas leves las siguientes:

1. La incorrección con el público y con los compañeros o subordinados.
2. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de sus tareas.
3. La no comunicación con la debida antelación de la falta al trabajo, por causa justificada, a no ser que se pruebe la imposibilidad de hacerlo.
4. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada de uno o dos días al mes.
5. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada de tres a cinco días al mes.
6. El descuido en la conservación de los locales, material y documentos de la Empresa.
7. En general, el incumplimiento de los deberes por negligencia o descuido inexcusable.

B. Serán faltas graves, las siguientes:

1. La falta de disciplina en el trabajo o de respeto debido a los superiores, compañeros o subordinados.
2. El incumplimiento de las órdenes e instrucciones de los superiores y de las obligaciones concretas del puesto de trabajo o las negligencias de las que se deriven o puedan derivarse perjuicios graves para el servicio.
3. La desconsideración con el público en el ejercicio del trabajo.
4. El incumplimiento o abandono de las normas y medidas de seguridad e higiene en el trabajo establecidas, cuando de los mismos puedan derivarse riesgos para la salud o la integridad física del trabajador o de otros trabajadores.
5. La falta de asistencia al trabajo sin causa justificada durante tres días al mes.
6. Las faltas repetidas de puntualidad sin causa justificada durante más de cinco y menos de diez días al mes.
7. La simulación de enfermedad o accidente.
8. La simulación o encubrimiento de faltas de otros trabajadores en relación con sus deberes de puntualidad, asistencia y permanencia en el trabajo.



9. La negligencia que pueda causar graves daños en la conservación de los locales, material o documentos de la Empresa.
10. La utilización o difusión indebida de datos o asuntos de los que se tenga conocimiento por razón del trabajo en la Empresa.
11. La reincidencia en la comisión de faltas leves aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un mismo trimestre, cuando hayan mediado sanciones por las mismas.
12. Realizar sin el oportuno permiso trabajos particulares en el centro de trabajo, así como utilizar para usos propios, herramientas o materiales de la Empresa, tanto dentro como fuera de los locales de trabajo.
13. Toda la persona que utilice maquinaria específica, deberá cuidarla adecuadamente, siendo el estropearse reiteradamente sin causa justificada, falta grave.

C. Serán faltas muy graves las siguientes:

1. No utilizar los equipos de seguridad puestos a su disposición por la Comunidad a partir de cuatro veces o más por campaña.
2. La falta de puntualidad y/o el incumplimiento del horario de trabajo, no justificado, cometido hasta cuatro veces o más en una campaña.
3. El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como el hurto o robo tanto a la Empresa como a los compañeros de trabajo o a cualquier persona dentro de la zona de influencia de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón.
4. Hacer desaparecer, inutilizar, destrozar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, maquinarias instalaciones, edificios o enseres propiedad de la Comunidad, sus afiliados o a las infraestructuras de la zona regable
5. La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo si ésta implicase quebranto manifiesto de la disciplina o perjuicio para la Comunidad.
6. La embriaguez y drogadicción habitual.
7. Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia temeraria.
8. La disminución voluntaria y continuada del rendimiento del trabajo.
9. Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.



10. Los malos tratos de palabra y obra, abuso de autoridad, o falta grave de respeto y consideración a los usuarios del riego, a los compañeros de trabajo o a los directivos de la Comunidad.
11. El incumplimiento de sus obligaciones laborales.
12. Abandonar el trabajo, salvo supuestos de huelga legal.
13. La obstaculización al ejercicio de libertades públicas y derechos sindicales.
14. La realización de actos encaminados a coartar el libre ejercicio del derecho a huelga.
15. Faltar al trabajo dos días sin causa justificada durante la campaña de riegos.
16. Toda actuación que suponga discriminación por razón de raza, sexo, religión, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o de cualquiera otra condición o circunstancia personal o social.
17. La reiteración en faltas graves habiendo mediado comunicación escrita.

Artículo 30º. Sanciones.

Las sanciones que podrán imponerse en función de la calidad de las faltas serán las siguientes:

1. Por falta leves:

- Amonestación verbal.
- Suspensión de empleo y sueldo hasta dos días.

2. Por faltas graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de tres a treinta días.
- Amonestación por escrito.

3. Por faltas muy graves:

- Suspensión de empleo y sueldo de treinta y uno a noventa días
- Despido.

Las sanciones por faltas graves o muy graves requerirán la tramitación previa de expediente disciplinario, cuya iniciación se comunicará al representante de los trabajadores y al interesa-



do dándose audiencia éste y siendo oídos aquellos en el mismo, con carácter previo al posible acuerdo de suspensión provisional de empleo y sueldo que se pudiera adoptar por la Dirección para ordenar la instrucción de expediente, pudiéndose acordar la suspensión cautelar de empleo del trabajador expedientado mientras dura la tramitación del expediente disciplinario contradictorio.

Las faltas leves prescribirán a los diez días; las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días, a partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

Dichos plazos quedarán interrumpidos por cualquier acto propio del expediente instruido o preliminar del que pudiera instruirse en su caso, siempre que la duración de éste, salvo en los supuestos de suspensión del contrato, no supere el plazo de seis meses sin mediar culpa del trabajador expedientado.

Los jefes superiores que toleren o encubran las faltas de los subordinarios incurrirán en responsabilidad y sufrirán la corrección o sanción que se estime procedente, habida cuenta de la que se imponga al autor y de la intencionalidad, perturbación para el servicio, reiteración o reincidencia de dicha tolerancia o encubrimiento.

Todo trabajador podrá dar cuenta por escrito, por sí o a través de sus representantes, de los actos que supongan faltas de respeto a su intimidad o a la consideración debida a su dignidad humana o laboral. La empresa, abrirá la oportuna información e instruirá en su caso, el expediente disciplinario que proceda.

Artículo 31º. Derechos sindicales.

Los delegados sindicales dispondrán de 16 horas mensuales, dentro de la jornada normal y ordinaria de trabajo, para el ejercicio de sus funciones representativas sin que, en ningún caso, se produzca el derecho a la percepción de horas extraordinarias.

La empresa está obligada a remitir toda información que sea necesaria a los delegados sindicales, periódicamente y según las necesidades e intereses de la plantilla, teniendo al efecto un tablón de anuncios, para las cuestiones del sindicato de cara a su información y publicidad

Artículo 32º. Comisión Paritaria.

Para todas las cuestiones que se deriven de la aplicación, interpretación y vigilancia de este convenio se constituye una Comisión Paritaria formada, por tres representantes de la Comunidad de Regantes de la Margen Derecha del Río Alagón, y el representante o representantes por la parte social elegidos en el proceso de elecciones sindicales, acompañado por dos asesores del sindicato o sindicatos que los represente.



Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las partes, entendiéndose como tales la parte empresarial y la parte social.

Funciones:

1. La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
 - a. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de este Convenio.
 - b. Interpretación de la totalidad de los preceptos del Convenio.
 - c. A instancia de algunas de las partes y/o intentar conciliar, en su caso, previo acuerdo de las partes; y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuyas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del Convenio.
 - d. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Convenio.
2. Como trámite, que será previo y preceptivo, a toda actuación administrativa o jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Convenio se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que se de su competencia, conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de, que mediante su intervención, se resuelva el problema planteado, o, si ello no fuera posible, emitan dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en caso de que hubiera transcurrido el plazo previsto en el siguiente apartado 3 sin que haya emitido resolución o dictamen.
3. La Comisión podrá recabar, por vía de aplicación, cuanta información o documentación estime pertinente, dispondrá de un plazo no superior a 20 días naturales para resolver la cuestión suscitada, o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución o dictamen, quedará abierta la vía administrativa o judicial pertinente.

Los acuerdos se adoptarán por mayoría absoluta de las partes, entendiéndose como tales la parte empresarial y la parte social.

Disposición adicional primera.

Las partes objeto de este Convenio acuerdan de forma incondicional y total adherirse al "Acuerdo Interprofesional sobre solución Extrajudicial de Conflictos Laborales de Extremadura (ASEC-EX), y su Reglamento de Aplicación (DOE n.º 42, de 16 de abril de 1.998), de ámbito de la Comunidad Autónoma.



De igual forma las partes integrantes del Convenio darán traslado de esta adhesión al Servicio Regional de Mediación y Arbitraje de Extremadura.

Disposición adicional segunda.

Para el caso de realización de obras en la red de riego, ejecutadas directamente por la Comunidad de Regantes, tendrán prioridad para ser contratados el personal comprendido en el Anexo I. Cuando se trate de obras a realizar por convenio, bien con la Junta de Extremadura o con cualquier otra entidad, y cuya ejecución corresponda a empresa ajena a la Comunidad de Regantes, se promoverá la contratación del personal de este convenio.

Disposición adicional tercera.

Se procede a la aprobación del Protocolo contra la discriminación y el acoso por razón de orientación sexual, identidad de género, expresión de género, características sexuales y diversidad familiar.

Para aquella empresa que no disponga de su propio Protocolo de actuación frente al acoso y la violencia contra las personas LGTBI, les será de aplicación el siguiente: Este protocolo responde a la necesidad de prevenir, sensibilizar y, en su caso erradicar cualquier conducta contraria a la diversidad e inclusión en el entorno laboral, todo ello en aplicación de Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres; Ley 4/2023, de 28 de febrero para la igualdad real y efectiva de las personas trans y para la garantía de los derechos de las personas LGTBI; Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación y el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo. Esta obligación podrá entenderse cumplida cuando la empresa cuente con un protocolo general frente al acoso y violencia que prevea medidas para las personas LGTBI o bien lo amplíe específicamente para incluirlas. El acoso supone un atentado al derecho a la integridad física y moral y a la igualdad de trato, que se encuentra amparado en los artículos 10, 14, 15 y 18 de la Constitución Española y en los artículos 4 y 17 del Estatuto de los Trabajadores, así como en la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, respecto al derecho a la protección de la salud de todas las personas trabajadoras. Para aquellas empresas que no tuvieran el referido protocolo, se aplicará lo establecido en el Anexo II del Real Decreto 1026/2024, de 8 de octubre, por el que se desarrolla el conjunto planificado de las medidas para la igualdad y no discriminación de las personas LGTBI en las empresas, con las siguientes especialidades:

- a) Declaración de principios en la que se manifieste el compromiso explícito y firme de no tolerar en el seno de la empresa ningún tipo de práctica discriminatoria considerada como



acoso por razón de orientación e identidad sexual y expresión de género, quedando prohibida expresamente cualquier conducta de esta naturaleza.

b) **Ámbito de aplicación:** el protocolo será de aplicación directa a las personas que trabajan en la empresa, independientemente del vínculo jurídico que las una a esta, siempre que desarrollen su actividad dentro del ámbito organizativo de la empresa. También se aplicará a quienes solicitan un puesto de trabajo, al personal de puesta a disposición, proveedores, clientes y visitas, entre otros.

c) **Principios rectores y garantías del procedimiento:**

- Agilidad, diligencia y rapidez en la investigación y resolución de la conducta denunciada que deben ser realizadas sin demoras indebidas, respetando los plazos que se determinen para cada parte del proceso y que constarán en el protocolo
- Respeto y protección de la intimidad y dignidad a las personas afectadas ofreciendo un tratamiento justo a todas las implicadas.– **Confidencialidad:** las personas que intervienen en el procedimiento tienen obligación de guardar una estricta confidencialidad y reserva, no transmitirán ni divulgarán información sobre el contenido de las denuncias presentadas, en proceso de investigación, o resueltas.– **Protección suficiente de la víctima** ante posibles represalias, atendiendo al cuidado de su seguridad y salud, teniendo en cuenta las posibles consecuencias tanto físicas como psicológicas que se deriven de esta situación y considerando especialmente las circunstancias laborales que rodean a la persona agredida
- **Contradicción a fin de garantizar una audiencia imparcial y un trato justo** para todas las personas afectadas.– **Restitución de las víctimas:** si el acoso realizado se hubiera concretado en una modificación de las condiciones laborales de la víctima la empresa debe restituirla en sus condiciones anteriores, si así lo solicitara.– **Prohibición de represalias:** queda expresamente prohibido y será declarado nulo cualquier acto constitutivo de represalia, incluidas las amenazas de represalia y las tentativas de represalia contra las personas que presenten una comunicación de denuncia por los medios habilitados para ello, comparezcan como testigos o ayuden o participen en una investigación sobre acoso.

d) **Procedimiento de actuación:**

- Se creará en el seno de las empresas afectadas por este convenio colectivo una Comisión de actuación para la instrucción y seguimiento de los casos de acoso y violencia contra el colectivo LGTBI identidad o expresión de género o características sexuales formada por el número de personas que determine cada empresa según sus características



y necesidades. Estas personas deberán tener una formación específica. No se generará ningún complemento retributivo por formar parte de esta Comisión. La denuncia podrá presentarse por la persona afectada o por quien ésta autorice, mediante el procedimiento acordado para ello y ante la persona que se determine de la comisión encargada del proceso de investigación. En caso de que la denuncia no sea presentada directamente por la persona afectada, se debe incluir su consentimiento expreso e informado para iniciar las actuaciones del protocolo. Tras la recepción de la queja o denuncia por la comisión creada al efecto, si de inicio se constata la situación de acoso se adoptarán medidas cautelares o preventivas que aparten a la víctima de la persona acosadora mientras se desarrolla el procedimiento de actuación hasta su resolución, en caso de no poder ser separadas por la situación laboral o cualquier otra causa que lo impida, las empresas podrán suspender de empleo a la persona supuestamente acosadora mientras se resuelva el procedimiento. La Comisión de actuación en casos de acoso tratará cada caso de manera individualizada. En el plazo máximo de 30 días hábiles desde que se convoca la comisión, esta debe emitir un informe vinculante en uno de los sentidos siguientes:

- i) Constatar indicios de acoso objeto del protocolo y, si procede, proponer la apertura del expediente sancionador. cve: BOE-A-2025-7169 Verificable en <https://www.boe.es> ii) No apreciar indicios de acoso objeto del protocolo. Boletín Oficial del Estado núm. 86, miércoles 9 de abril de 2025 Sec. III. Pág. 49599 El informe deberá incluir, como mínimo, la descripción de los hechos, la metodología empleada, la valoración del caso, los resultados de la investigación y las medidas cautelares o preventivas, si procede. e) Resolución: en esta fase se tomarán las medidas de actuación necesarias teniendo en cuenta las evidencias, recomendaciones y propuestas de intervención del informe emitido por la comisión. Si hay evidencias de la existencia de una situación de acoso por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género, se instará la incoación de un expediente sancionador por una situación probada de acoso, se pedirá la adopción de medidas correctoras, y, si procede, se continuarán aplicando las medidas de protección a la víctima, en su caso, se podrá trasladar a la autoridad competente o al Ministerio Fiscal que se adopten las medidas que sean necesarias. Si la Comisión Instructora dirime la existencia de acoso por razón de orientación e identidad sexual o expresión de género, la posible sanción que, en su caso, imponga la empresa se vinculará directamente al expediente de la persona sancionada. Si no hay evidencias de la existencia de una situación de acoso se procederá a archivar la denuncia.

Disposición adicional cuarta*

Planes de igualdad.

1. Las empresas que tengan 50* o más personas trabajadoras, deberán adoptar medidas dirigidas a evitar cualquier tipo de discriminación laboral entre mujeres y hombres, medidas



que deberán negociar, y en su caso acordar, con los representantes legales de las personas trabajadoras en la forma que se determine en la legislación laboral y con el alcance y contenido establecidos en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, el Real Decreto-ley 6/2019, de 1 de marzo, de medidas urgentes para garantía de la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación, el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y se modifica el Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres. Este plan afectará a toda la plantilla, tendrá una vigencia que será determinada por las partes negociadoras, no pudiendo ser superior a cuatro años y perseguirá, al menos, los siguientes objetivos:

— Objetivo general: Prevenir y eliminar las situaciones de desigualdad entre hombres y mujeres que pudieran darse en la empresa. El plan afectará, al menos, a los siguientes ámbitos de aplicación:

1. Clasificación Profesional.
 2. Proceso de selección y Contratación.
 3. Segregación ocupacional.
 4. Promoción profesional.
 5. Formación.
 6. Retribución.
 7. Ejercicio corresponsable de los derechos de la vida laboral, personal y familiar.
 8. Prevención del acoso sexual y del acoso por razón de sexo.
 9. Sensibilización y comunicación.
 10. Condiciones de trabajo, incluida la auditoría salarial entre mujeres y hombres de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 902/2020, de 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres.
2. Se creará la comisión de igualdad en los tres meses siguientes a la publicación del convenio cuya misión será revisar periódicamente el cumplimiento de la no discriminación por razón de sexo, la igualdad de oportunidades de hombres y mujeres, garantizar la aplicación de las medidas y analizar las que se han llevado a cabo; todo ello con el objeto de evaluar su resultado y proponer nuevas acciones. También llevará a cabo el proceso de

denuncia del acoso sexual y por razón de sexo. En el desarrollo de los planes de igualdad se estará a lo dispuesto en la legislación vigente en cada momento.

Disposición adicional quinta.

Actuaciones de prevención frente a catástrofes

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 85.1 del Estatuto de los Trabajadores, cuando establece que "a través de la negociación colectiva se negociarán protocolos de actuación que recojan medidas de prevención de riesgos específicamente referidas a la actuación frente a catástrofes y otros fenómenos meteorológicos adversos", se establecen las siguientes pautas de obligado cumplimiento para todas las empresas a las que resulte de aplicación el presente Convenio colectivo:

1. Las evaluaciones de riesgos de las empresas deberán identificar como posibles riesgos las catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos.

Como orientación, se listan algunas catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, debiendo identificar cada empresa aquellos incluidos o no a continuación que, por su situación geográfica, por la vulnerabilidad del lugar de trabajo o el histórico de sucesos acontecidos, se consideren más probables.

- Fenómenos físicos, ruido, radiación natural (luz, arco luminoso, presurización, despresurización, presión...), temperatura extrema (calor, frío).
- Elementos naturales y atmosféricos (comprende superficies de agua, barro, lluvia, granizo, ráfaga de viento, rayo...).
- Catástrofes naturales o provocadas (tornado, inundación, vulcanismo, terremoto, maremoto, fuego, incendio...).

2. A efectos de determinar la peligrosidad de los fenómenos meteorológicos se podrá seguir el sistema de alertas de la Agencia Estatal de Meteorología (AEMET):

https://www.aemet.es/es/eltiempo/_redicción/avisos.

En materia de temperaturas extremas el Ministerio de Sanidad informa diariamente sobre los niveles de riesgo, permitiendo suscribirse a su sistema público de alertas.

3. En las evaluaciones se deberá identificar los puestos de trabajo y su nivel de exposición a los riesgos detectados.

Se incluirá la identificación de los riesgos in itinere ligados a las catástrofes y fenómenos meteorológicos analizados.



4. Igualmente, se analizará la existencia de personas especialmente vulnerables a los riesgos detectados.
5. Se deberán planificar las medidas necesarias para actuar frente a catástrofes y fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo medidas preventivas y medidas de emergencia.

Las medidas preventivas podrán incluir formación e información a la plantilla, EPIs, medidas de organización del tiempo de trabajo e incluso de modificación o reducción de la jornada.

Las medidas de emergencia, aun cuando se integren en la evaluación, se documentarán de forma independiente al resto de medidas para facilitar su conocimiento y acceso por toda la plantilla. En relación con estas medidas:

- Deben considerar la información e indicaciones dadas por las autoridades competentes en materia de protección civil e integrar dichas indicaciones en sus propias medidas de emergencia.
- Durante el diseño de las medidas de emergencia, los procedimientos o protocolos de actuación de cada empresa deben considerar la interacción con los servicios operativos externos (bomberos, policía u otros).
- Deben realizarse comprobaciones periódicas o simulacros para garantizar la efectividad de las medidas planificadas.

El protocolo realizado en cada empresa deberá contener:

- En qué condiciones se activará el procedimiento.
- Responsables y forma de comunicar a la plantilla la activación del procedimiento, incluyendo, a las personas trabajadoras que no se encuentren en el centro de trabajo y se vayan a incorporar a la actividad y personas trabajadoras de otras empresas que presten servicios en el centro de trabajo.
- Obligación de comunicar y escuchar a la representación legal de las personas trabajadoras en relación con las decisiones que se adopten ante situaciones de emergencia, siempre que sea posible.

**ANEXO I**

RETRIBUCIONES SALARIALES MENSUALES AÑO 2026 (Incremento 3,1%)

(Meses de 31 días)

RETRIBUCIONES SALARIALES MENSUALES AÑO 2026 (Incremento 3,10%)

CATEGORÍAS	GUARDA MAYOR	OFICIAL ADMINISTR.	OFICIAL 1ª MAQUINISTA	GUARDA	CAPATAZ CORDINADOR
Salario base	1.652,37 € mensuales	1.145,33 € mensuales	28,61 €, diarios.	26,69 €, diarios.	28,61 €, diarios.
15% Beneficios	Sobre salario y Antigüedad	Sobre salario y Antigüedad.	Sobre salario y Antigüedad.	Sobre salario y Antigüedad.	Sobre salario y Antigüedad.
Incentivos		-	306,26 € mensuales	246,74 € mensuales	306,26€ mensuales
Complemento puesto		-	218,54 € mensuales	-	
Plus de festivos	33,87€ diarios, s/ artículo 11	-	33,87€ diarios, s/ artículo 11	33,87€ diarios, s/ artículo 11	33,87€ diarios, s/ artículo 11
Plus de Asistencia	67,53 € mensuales	67,53 € mensuales	67,53 € mensuales	67,53 € mensuales	67,53 € mensuales
Complemento de zona doble	20,26€ diarios, por día de suplencia	-	20,26€ diarios, por día de suplencia	20,26€ diarios, por día de suplencia	20,26€ diarios, por día de suplencia
Plus antigüedad		-	-	29,95 € mensuales/trienio	-

RETRIBUCIONES EXTRASALARIALES MENSUALES

CATEGORÍAS	GUARDA ACEQUERO	CAPATAZ CORDINADOR. Y GUARDA MAYOR
Plus desgaste de vehículo	180,00 €, mensuales.	480,00 €, mensuales

Los gastos de combustible calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 22 de este convenio se pagarán bajo el concepto de Gastos de viaje.

Las pagas extras de Navidad, Verano, Octubre y Marzo se devengarán a razón de salario base más antigüedad, siendo como mínimo el importe fijado para 2026 para el Salario Mínimo Interprofesional (1.221,00€)*

**ANEXO II****GASTOS DE LOCOMOCIÓN POR ZONAS**

ZONA ASIGNADA	Gastos de locomoción 2026	DESGASTE 2026	TOTAL 2026
Canal Principal (Cabecera a X-1)	298,14 €	180,00 €	478,14 €
Canal Principal (X-1 a XIV-13) + X-15, X-17, X-19 y XII-35	287,82 €	180,00 €	467,82 €
Canal Principal (XIV-15 a XIV-63) y Acequias de la XIV-35 a la XIV-65	254,11 €	180,00 €	434,11 €
Acequia IV-3	162,29 €	180,00 €	342,29 €
Sector II	187,58 €	180,00 €	367,58 €
Sector VIII (impares)	162,29 €	180,00 €	342,29 €
Secundario Primero, IV-5, IV-7 y IV-9	239,12 €	180,00 €	419,12 €
Secundario Segundo + pares del VIII + VI-2 a VI-14	269,21 €	180,00 €	449,21 €
Acequias VI-16 a VI-20	181,94 €	180,00 €	361,94 €
Acequias VI-22 a VI-32-2	152,98 €	180,00 €	332,98 €
Acequias VI-28, VI-30, VI-32 y VI-32-1-2	152,98 €	180,00 €	332,98 €
Acequias X-1 a X-23 (Excl. X-15, X-17 y X-19)	162,29 €	180,00 €	342,29 €
Acequias X-25 a XII-23	152,98 €	180,00 €	332,98 €
Acequias X-5 a X-7	152,98 €	180,00 €	332,98 €
Acequias XII-25 a XIV-5	152,28 €	180,00 €	332,98 €
Acequias XIV-13 a XIV-33	152,98 €	180,00 €	332,98 €
Acequias XIV-7 a XIV-11	177,50 €	180,00 €	357,50 €
Sectores XVI-A y XVI-C	198,77 €	180,00 €	378,77 €
Sector XVI-B	166,35 €	180,00 €	346,35 €

• • •



CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL

RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2026, de la Dirección General de Universidad, de convocatoria de ayudas para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ para el curso 2026/2027.
(2026060898)

La Comunidad Autónoma de Extremadura tiene competencias de desarrollo normativo y ejecución, entre otras, en materia de educación y enseñanza en toda su extensión, niveles, grados, modalidades y especialidades de conformidad con el artículo 10.1.4. de del Estatuto de Autonomía de Extremadura, en su redacción dada por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero.

Por Real Decreto 634/1995, de 21 de abril, se traspasan funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Extremadura en materia de Universidades. Las competencias de política universitaria se atribuyen a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional por el Decreto de la Presidenta 16/2023, de 20 de julio por el que se modifican la denominación y las competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura (DOE núm. 140, de 21 de julio), a través de la Dirección General de Universidad, conforme a lo establecido en el Decreto 237/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional (DOE Extraordinario núm. 3, de 16 de septiembre).

La competencia para realizar la convocatoria corresponde al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Esta competencia ha sido delegada en la Dirección General de Universidad mediante Resolución de 6 de noviembre de 2024, publicada en el DOE n.º 217, de 7 de noviembre de 2024.

La Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, establece que el Gobierno, las Comunidades Autónomas y las propias universidades promoverán programas de movilidad e intercambio del estudiantado fomentando para ello programas de becas y ayudas al estudio y a la formación.

Dentro de su ámbito competencial, la Consejería con competencias en materia de universidad ha venido promoviendo la concesión de ayudas complementarias a participantes en el Programa Erasmus+, siendo la última regulación mediante Decreto 68/2025, de 1 de julio, de bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas para el alumnado universitario de la



Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas en el marco del Programa de Movilidad Erasmus + (DOE núm. 145, de 29 de julio).

Estas ayudas persiguen los siguientes objetivos:

- Mejorar la experiencia educativa del alumnado universitario extremeño a través de la movilidad internacional, apoyando la realización de estancias educativas y formativas en instituciones u organizaciones europeas participantes en el Programa Erasmus+.
- Contribuir a que el estudiantado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura mejore su capacidad de adaptación al mercado laboral a escala comunitaria, a través de estancias educativas o formativas internacionales, mejorando sus competencias comunicativas, lingüísticas, interculturales y emprendedoras, y adquiriendo herramientas y aptitudes no técnicas muy valoradas por un mercado laboral cada vez más competitivo.

Asimismo, se han tomado en consideración el artículo 16 de la Ley 4/2011, de 7 de marzo, de Educación de Extremadura, en orden a asegurar en el sistema educativo extremeño una educación en la igualdad de derechos y oportunidades entre mujeres y hombres, y para ello adoptar las acciones o medidas positivas que resulten necesarias, así como la Ley 8/2011, de 23 de marzo, de Igualdad entre mujeres y hombres y contra la violencia de género en Extremadura, en el sentido de promocionar en los ámbitos educativos, formativo, cultural y deportivo, la igualdad efectiva de oportunidades entre mujeres y hombres, de acuerdo con su capítulo 1, el artículo 33 relativo a los principios de igualdad en educación, y el artículo 34 sobre la promoción de igualdad de género en los centros educativos.

Toda la información correspondiente a esta resolución se hallará en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites, que podrá consultarse en <https://www.juntaex.es/w/4054>

Por todo lo anterior, en uso de las competencias atribuidas por el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y a propuesta del Servicio de Universidad y Emprendimiento,

RESUELVO

Primero. Objeto.

La presente resolución tiene por objeto, conforme a lo dispuesto en el Decreto 68/2025, de 1 de julio, convocar ayudas para estancias del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas durante el curso 2026/2027. Se establecen dos modalidades:



1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos con fines de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa o de cualquier país socio.
2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Segundo. Régimen jurídico.

Las ayudas convocadas en la presente resolución se regirán por lo previsto en el Decreto 68/2025, de 1 de julio, por el que se establecen las bases reguladoras, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como por la normativa básica contenida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás disposiciones básicas del Estado.

Asimismo, la Administración autonómica queda sometida a las obligaciones que en materia de publicidad de subvenciones exige el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Tercero. Personas beneficiarias.

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios o Prácticas que curse estudios oficiales en la Universidad de Extremadura, y el alumnado con vecindad familiar administrativa en Extremadura que realice estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que sean estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en la universidad extremeña por no alcanzar la nota de corte correspondiente en el curso académico en el que ingresó en la universidad.

Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Cuarto. Requisitos generales.

Para tener derecho a estas ayudas serán necesarios, además de los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cumplir los siguientes requisitos:



1. Matricularse en el curso académico 2026/2027 en estudios oficiales en la Universidad de Extremadura o en estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
2. Que la persona solicitante haya sido seleccionada, en el marco del Programa Erasmus+ Estudios, en la convocatoria correspondiente al curso 2026/2027. En el caso del Programa Erasmus+ Prácticas, se deberá haber comenzado la estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
3. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
4. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Quinto. Requisitos académicos.

Acreditar una nota media aritmética en la titulación cursada de al menos 6 puntos. Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de Ingeniería y Arquitectura, de 1,11 para las procedentes de estudios de la rama de Ciencias y de 1,05 para las procedentes de la rama de Ciencias de la Salud, conforme a la clasificación que de las mismas se establece en el Registro de Universidades, Centros y Títulos del Ministerio de Ciencia, Innovación y Universidades. Aplicados los coeficientes correctores, será necesario acreditar una nota media mínima de:

Rama de conocimiento	Nota media mínima
Ingeniería y Arquitectura	5,13 puntos
Ciencias	5,41 puntos
Ciencias de la Salud	5,72 puntos
Ciencias Sociales y Jurídicas	6,00 puntos
Artes y Humanidades	6,00 puntos



Dicha nota se calculará de la siguiente manera:

- Para el alumnado de la Modalidad A, Erasmus+ Estudios, se tendrán en consideración las asignaturas superadas del expediente académico de la persona solicitante hasta el mes de febrero del año 2026.
- Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, se tendrá en consideración la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+.
- Para el alumnado de máster y doctorado, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de la titulación que dio acceso a los mismos.

Sexto. Crédito de la convocatoria y cuantía de las ayudas.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa Movilidad Europea Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2026, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).

La cuantía global de los créditos presupuestarios consignados en esta convocatoria podrá aumentarse, hasta un veinte por ciento de la cuantía inicial, o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria y conforme al procedimiento previsto en el artículo 39.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. La cuantía de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria se determinará en función del número de meses de duración de cada estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses.

El importe mensual de la ayuda será de doscientos euros al mes (200,00 €).

No obstante, la cuantía individual podrá sufrir variación en el caso de que se produzcan las circunstancias y sean de aplicación los criterios de valoración previstos en el apartado decimotercero de esta convocatoria.

**Séptimo. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. Las solicitudes se formalizarán según el modelo recogido, a efectos informativos, en el anexo I de la presente convocatoria, debiendo ser cumplimentadas exclusivamente a través de la página web <https://erasmusuniversidad.educarex.es>, y se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente convocatoria y del extracto de la misma en el Diario Oficial de Extremadura <https://doe.juntaex.es/index.php>.

De conformidad con el artículo 14.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la presentación de las solicitudes se hará a elección de la persona solicitante de forma presencial o bien por medios electrónicos. En este último supuesto tienen derecho a que se les preste asistencia en el uso de medios electrónicos a través de las oficinas de atención a la ciudadanía según lo dispuesto en el artículo 12 de la referida ley.

2. De elegir la presentación por medios electrónicos, se realizará en el Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura, ubicado en las sedes electrónicas, con la siguiente dirección <https://tramites.juntaex.es/sta/reg/auth/es/6269000000814004007984> o a través de cualquiera de los registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las personas interesadas deberán disponer, para la autenticación y para la firma electrónica de las solicitudes, en caso de presentación electrónica en alguno de los Registros electrónicos previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, de DNI electrónico o de certificado electrónico en vigor y, si no dispone de ellos, obtenerlos a partir de los siguientes enlaces: https://www.dnielectronico.es/PortalDNIe/PRF1_Cons02.action?pag=REF_009 y <http://www.cert.fnmt.es/>

La gestión y operativa de tramitación electrónica se ajustará en todo caso a lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en el Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (UE) de 27 de abril de 2016.

3. Las personas solicitantes podrán optar por presentar su solicitud en cualquiera de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía integradas en el Sistema de Registro Único de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, establecido en el Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un sistema de registro único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, incluidas en el anexo a la



Resolución de 23 de abril de 2021 por la que se hace pública la relación de las Oficinas de Asistencia a la Ciudadanía de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para atender a lo previsto en el artículo 84 bis de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Igualmente podrán presentar su solicitud en una oficina de Correos de España, lo harán en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el personal de Correos antes de ser certificada.

4. En el modelo de solicitud se incluirá un apartado que recoja una declaración responsable de que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones establecidas en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para obtener la condición de persona beneficiaria. Esta declaración responsable sustituye las certificaciones de estar al corriente con el cumplimiento de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, conforme al apartado del referido artículo 12.

También se incluirá un apartado para recabar la autorización de la persona solicitante para comprobar que no se tengan deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de no presentar autorización, deberá presentar la certificación correspondiente.

Además, la administración recabará los documentos que acrediten la vecindad administrativa para el alumnado que no estudie en la Universidad de Extremadura, y el expediente académico para el alumnado que estudie en la Universidad de Extremadura, salvo que el interesado se oponga expresamente marcando la correspondiente casilla de su solicitud.

5. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, si la solicitud y/o la documentación presentada no reúne los requisitos exigidos, se requerirá a la persona interesada para que, en un plazo de diez días hábiles, subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se tendrá por desistida su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Octavo. Documentación a presentar.

1. Junto con la solicitud de la ayuda debidamente firmada deberán presentarse los siguientes documentos:
 - a) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ Estudios para el curso académico 2026/2027, expedido por la universidad correspondiente.



- b) Documento acreditativo de haber comenzado la estancia formativa del Programa Erasmus+ Prácticas, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la presente convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
 - c) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado. La persona solicitante de la ayuda deberá ser titular o cotitular de la cuenta bancaria. En el caso de encontrarse dado de alta en la base de datos del Sistema Contable de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no será necesario aportar dicho documento.
<https://www.juntaex.es/w/5145>
2. Los solicitantes que estudien en universidades públicas distintas de la Universidad de Extremadura, además de la documentación anterior, deberán presentar:
- a) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso.
 - b) Expediente académico completo en el que consten las asignaturas, créditos y calificaciones obtenidas hasta, al menos, el mes de febrero del año 2026, relativo a la titulación por la que se opta a la beca, para el alumnado del Programa Erasmus+ Estudios.
 - c) Documento que acredite la nota media aritmética con la que accedió el solicitante, para el Programa Erasmus+ Prácticas.
3. Los solicitantes que no hayan otorgado la autorización expresa en el modelo de solicitud para comprobar la vecindad administrativa y el expediente académico, deberán aportar el certificado de empadronamiento de la unidad familiar, expedido por el Ayuntamiento correspondiente, o el expediente académico, respectivamente.
4. Si la documentación exigida para la tramitación ya obrara en poder de la Administración Pública, la persona solicitante podrá acogerse a lo dispuesto en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 25 de la Ley 4/2022, de 27 de julio, de racionalización y simplificación administrativa de Extremadura, sin obligación de presentar la documentación siempre que se haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y cuando no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Noveno. Incompatibilidad de la beca.

Las ayudas reguladas en la presente convocatoria son incompatibles con la becas y ayudas que pueda recibir el alumnado de otras Comunidades Autónomas para los mismos fines.

Cada persona beneficiaria podrá disfrutar de estas ayudas en un único curso académico.

**Décimo. Procedimiento de concesión.**

La presente convocatoria tiene carácter periódico y se tramita en régimen de concurrencia competitiva.

Undécimo. Ordenación e instrucción.

La ordenación e instrucción del procedimiento para la concesión de las ayudas corresponde al Servicio de Universidad y Emprendimiento de la Dirección General de Universidad.

Duodécimo. Comisión de valoración.

Para la evaluación de las solicitudes presentadas y selección de posibles personas beneficiarias de las becas se constituirá una Comisión de Valoración, que estará compuesta por:

- a) Presidenta: La Directora General de Universidad, o persona en quien delegue.
- b) Vocalía: las personas que ostenten las titularidades siguientes:
 - Vicerrectorado de Estudiantes, Empleo y Movilidad de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - La Dirección del Secretariado de Relaciones Internacionales de la Universidad de Extremadura, o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento, o persona en quien delegue.
 - La Jefatura de Sección de Becas y Ayudas de la Dirección General de Universidad, o persona en quien delegue, que actuará como Secretaria.

Para su asesoramiento, esta comisión podrá convocar al personal técnico o profesional especialista que considere necesario en el ejercicio de sus funciones.

Decimotercero. Criterios de valoración.

1. En el caso que el crédito presupuestado en la convocatoria fuera insuficiente para atender todas las solicitudes que cumplen requisitos, el importe individual de cada beca se reducirá en un porcentaje. El citado porcentaje, que dependerá de la nota media acreditada por el solicitante para la concesión de la ayuda, se corresponde con las siguientes puntuaciones:

Nota media del estudiante	Puntuación	% reducción beca
De 7,00 puntos en adelante	2	10%
Hasta 6,99 puntos	1	20%



2. Si después de aplicar los porcentajes anteriores la cuantía total de ayudas a conceder sobrepasa o no alcanza el crédito presupuestado en la convocatoria, la diferencia resultante se distribuirá de manera que el importe individual a conceder se minorará o se incrementará en la misma proporción para todas las personas que cumplen requisitos.

Decimocuarto. Propuesta, resolución y publicación.

1. A la vista del informe emitido por la Comisión de Valoración, el titular de la Jefatura de Servicio de Universidad y Emprendimiento formulará la correspondiente propuesta de resolución, que no podrá separarse del informe de la Comisión de Valoración, y que irá dirigida al titular de la Secretaría General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, quien tiene atribuida la competencia para resolver la concesión de ayudas de conformidad con el artículo 9.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura. No obstante, la competencia para resolver estas ayudas se encuentra delegada en la Directora General de Universidad, de conformidad con la Resolución de 6 de noviembre del 2024, de la Secretaría General sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).
2. La resolución del procedimiento se notificará a las personas beneficiarias mediante su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, <http://doe.juntaex.es>, conforme a lo establecido en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La resolución también será publicada en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, así como en el Portal de la Transparencia de la Junta de Extremadura <http://gobiernoabierto.juntaex.es/>, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura, e igualmente debe remitirse a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, <https://www.pap.hacienda.gob.es/bdnstrans/GE/es/convocatorias> en los términos previstos en el artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. El plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria y de su extracto en el Diario Oficial de Extremadura (<https://doe.juntaex.es/index.php>). La resolución contendrá la relación de las personas beneficiarias con indicación de la cuantía concedida individualmente y la relación de las personas que no resulten beneficiarias con los motivos de la denegación.

La falta de resolución expresa dentro del plazo máximo para resolver y publicar, legitima a los interesados para entender desestimada su solicitud por silencio administrativo, conforme a lo dispuesto en el apartado 5 del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Decimoquinto. Pago y justificación de la beca.**

1. El abono de las ayudas se realizará en un pago único en la cuenta bancaria que se indique en el modelo normalizado de la solicitud. Dicha cuenta bancaria deberá estar activa en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura. En el caso de no estar activa o que la persona solicitante quiera recibir el abono en una nueva cuenta bancaria, deberá realizar el alta a través del Trámite de Alta de Terceros en la web: <https://www.juntaex.es/w/5145>.

Las personas beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria estarán exentas, en todo caso, de la obligación de presentar las correspondientes garantías para pagos anticipados.

El órgano gestor de las ayudas, con carácter previo al abono de las mismas, comprobará de oficio, que los beneficiarios se hallan al corriente de sus obligaciones con la Hacienda Autónoma, siempre que la persona interesada no se oponga expresamente a dicha consulta. En caso de oposición, la persona beneficiaria deberá presentar el certificado acreditando de estar al corriente.

2. A efectos de justificación de las ayudas, y sin perjuicio de lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las personas beneficiarias de las mismas deberán presentar:
 - En caso del alumnado de la Universidad de Extremadura, el Secretariado de Relaciones Internacionales remitirá, a petición de la Dirección General de Universidad, informe de los beneficiarios relativo a la estancia realizada.
 - Aquellas personas beneficiarias que no estudien en la Universidad de Extremadura deberán presentar, una vez finalizada la estancia, el certificado acreditativo de su realización, expedido por la universidad de destino en el que figuren la fecha de inicio y final de la estancia.
 - Dicha documentación deberá presentarse en el plazo de tres meses desde la finalización de la estancia.

Decimosexto. Obligaciones de las personas beneficiarias y reintegro de la beca.

1. Son obligaciones de las personas beneficiarias de estas ayudas, además de las derivadas del artículo 13.1. de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura:
 - Acreditar la incorporación a la universidad de destino o, en caso de iniciar la estancia en el segundo semestre del curso académico 2026/2027 aportar una declaración de



- compromiso, cuando le sea requerido por parte de la Dirección General de Universidad, siempre con anterioridad al pago de la ayuda.
- Tener acreditado destino y periodo de duración de la estancia en la fecha en que se reúna la Comisión de Valoración.
 - Realizar la actividad que fundamenta la concesión conforme a las condiciones establecidas para la misma.
 - Declarar, en su caso, la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, de cualquier otra Comunidad Autónoma, debiendo optar el beneficiario solamente a una de ellas y comunicar su opción, mediante escrito, a la Dirección General de Universidad.
 - Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control, a efectuar por la Consejería con competencias en materia de universidad. Asimismo, estas ayudas quedarán sometidas al control financiero establecido en el artículo 50 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
 - Toda alteración de las condiciones iniciales por las que se otorgó la ayuda deberá ser comunicada a la Consejería de Educación, Ciencias y Formación Profesional.
2. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiere lugar, procederá el reintegro total o parcial de la ayuda y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la beca hasta la fecha en que acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos previstos en el artículo 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en caso de incumplimiento de la finalidad para la que la beca fue concedida o cambio de las condiciones por las que se concedió.
3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/2017, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
4. Atendiendo al grado de incumplimiento de las obligaciones, para el reintegro total o parcial de la ayuda o la pérdida de los derechos de abono se procederá de la siguiente manera:
- a. En caso de que se haya realizado, al menos, un 70% de la estancia concedida, se entenderá que la ayuda ha sido justificada y no procederá, por tanto, el reintegro.
 - b. En caso de que se haya realizado entre un 50% y un 69,99 % de la estancia concedida, procederá el reintegro parcial del importe de la ayuda de forma proporcional al periodo de tiempo no justificado.



- c. En los casos en los que el cumplimiento de la estancia concedida sea inferior al 50%, procederá el reintegro total de la ayuda.
5. El estudiantado que una vez incorporado a la universidad de destino se vea forzado a interrumpir su estancia en el extranjero por causas de fuerza mayor, antes del periodo previsto, deberá comunicarlo por escrito a la Dirección General de Universidad, justificando tal extremo, no procediendo, en ese supuesto, el reintegro total de la ayuda, aunque el tiempo de estancia no alcance el 50 % de los meses concedidos, debiendo reintegrar únicamente el periodo de estancia no realizado.

Decimoséptimo. Efectos.

La presente resolución producirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura junto con el extracto previsto en el artículo 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Contra la presente resolución de convocatoria, las personas interesadas podrán interponer recurso de alzada ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Todo ello, sin perjuicio de que las personas interesadas puedan ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estimen procedente.

Mérida, 16 de abril de 2026.

La Directora General de Universidad
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

ESTHER MUÑOZ BAQUERO



ANEXO I

Nº Expd. SIA: 213490

SOLICITUD DE AYUDA PARA EL ALUMNADO UNIVERSITARIO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA, SELECCIONADO PARA REALIZAR ESTUDIOS O PRÁCTICAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MOVILIDAD ERASMUS+. CURSO ACADÉMICO 2026/2027.

1. DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE

N.I.F./N.I.E.:	
APELLIDOS Y NOMBRE:	
DOMICILIO FAMILIAR:	
LOCALIDAD:	
PROVINCIA:	C.P.:
LUGAR DE NACIMIENTO:	
FECHA DE NACIMIENTO:	SEXO: H <input type="checkbox"/> M <input type="checkbox"/>
TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:
CORREO ELECTRÓNICO:	

2. ESTUDIOS

ESTUDIOS CURSADOS EN LA UNIVERSIDAD DE ORIGEN EN 2025/2026:
ESPECIALIDAD Y CURSO:
FACULTAD/ESCUELA:
UNIVERSIDAD:
LOCALIDAD:
PROVINCIA:
ESTUDIOS QUE CURSARÁ EN 2026/2027:
DURACIÓN DE LA ESTANCIA (MESES):
FECHAS DE INICIO Y FIN DE LA ESTANCIA:
UNIVERSIDAD RECEPTORA:
LOCALIDAD Y PAÍS:

**3 MODALIDAD SOLICITADA:** MODALIDAD A: ERASMUS+ ESTUDIOS MODALIDAD B: ERASMUS+PRÁCTICAS

Curso académico en que ha sido seleccionado

____/____

4. DATOS BANCARIOS DONDE DESEA PERCIBIR EL IMPORTE DE LA AYUDA

IBAN ES _____ ENTIDAD _____ OFICINA _____ D.C. _____ N.º CUENTA _____

5. DATOS FAMILIARES A EFECTOS DE RECABAR DATOS DE VECINDAD ADMINISTRATIVA

(SÓLO PARA ALUMNADO QUE ESTUDIE FUERA DE LA UNIVERSIDAD DE EXTREMADURA)

Los firmantes autorizan a la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional a obtener los datos para verificar la vecindad administrativa a través de los canales telemáticos correspondientes.

En caso de oposición, deberá presentarse certificado de empadronamiento familiar.

	PROGENITOR/A O TUTOR/A I	PROGENITOR/A O TUTOR/A II
NOMBRE Y APELLIDOS		
NIF		
FIRMA		



ME OPONGO a que el órgano gestor consulte los datos de mi expediente académico de la Universidad de Extremadura. En caso de oposición, deberá presentarse el certificado correspondiente.

ME OPONGO a que mis datos de vecindad administrativa sean consultados por el órgano gestor mediante el sistema de verificación correspondiente. En caso de oposición, deberá presentar el certificado acreditativo.

Autorizo expresamente al órgano gestor a que recabe el certificado acreditativo de encontrarme al corriente de mis obligaciones con la Hacienda Autónoma. En caso de no autorizar expresamente, deberá presentar el certificado de encontrarse al corriente con la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO a que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

NO AUTORIZO que se solicite y recabe de otros organismos certificado acreditativo del cumplimiento que acrediten que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Extremadura APORTANDO certificado acreditativo del cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autónoma.

AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, por lo que se aporta certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.

NO AUTORIZO a la Tesorería de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura a consultar la titularidad de la cuenta bancaria indicada en la solicitud, APORTANDO certificado de titularidad firmado electrónicamente por la entidad financiera para su registro en el Sistema de Gestión Económico- Financiera.



DECLARACIÓN RESPONSABLE:

DECLARO responsablemente no estar incurso en las prohibiciones que para obtener la condición de beneficiario de acuerdo con el artículo 12.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y que estoy al corriente con mis obligaciones con la Hacienda del Estado, y con la Seguridad Social.

Tengo conocimiento de la incompatibilidad de estas ayudas y me comprometo expresamente a declarar a la Dirección General de Universidad, cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recargo para los mismos fines, proveniente de otra Comunidad Autónoma, en caso de ser declarado beneficiario.

ACEPTO las bases de esta convocatoria para la que solicito la ayuda y quedo enterado de que la inexactitud de las circunstancias declaradas dará lugar a la denegación o revocación de las ayudas.

....., a de de 2026

(firma del solicitante)

Fdo.:

Dirección General de Universidad.

CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y FORMACIÓN PROFESIONAL



Documentación a presentar junto con la solicitud:

*** Todos los solicitantes deberán acompañar:**

- a) Documento acreditativo de haber sido seleccionado en el Programa Erasmus+ Estudios, expedido por la universidad correspondiente, para el curso académico 2026/2027.
- b) Documento acreditativo de haber comenzado la estancia formativa del Programa Erasmus+ Prácticas, en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria, expedido por la universidad correspondiente.
- c) Documento original de Alta de Terceros debidamente cumplimentado.

*** Sólo los solicitantes matriculados en universidades distintas de la Universidad de Extremadura, además de los documentos anteriores, deberán acompañar:**

- d) Documento acreditativo de haber superado la prueba de acceso a la universidad, en el caso de cursar una titulación que exista en la Universidad de Extremadura y no haber obtenido plaza por no alcanzar la nota de corte que le diera acceso.
- e) Expediente académico completo en el que consten las asignaturas, créditos y calificaciones obtenidas hasta, al menos, el mes de febrero del año 2026, relativo a la titulación por la que se opta a la beca, para el alumnado del Programa Erasmus+ Estudios.
- f) Documento que acredite la nota media aritmética con la que accedió el solicitante, para el alumnado del Programa Erasmus+ Prácticas.

UTILICE EL MODELO
DE LA PÁGINA WEB



Información BÁSICA sobre Protección de Datos	
RESPONSABLE del Tratamiento	Titular de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional de la Junta de Extremadura.
FINALIDAD del Tratamiento	Ordenación, instrucción y comprobación de la concesión de ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, para el curso 2026/2027.
LEGITIMACIÓN del Tratamiento	Cumplimiento de una obligación legal y consentimiento del interesado (art. 6.1 a) y c) RGPD). La Administración competente de la tramitación de este procedimiento que incluye una actividad de tratamiento de datos personales, tiene atribuida la potestad de verificación de los datos personales del solicitante manifestados en esta solicitud en virtud de la Disposición adicional octava de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantías de los derechos digitales
DESTINATARIOS de cesiones o transferencias	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
DERECHOS de las personas interesadas	Tiene derecho de Acceso, Rectificación y Supresión de los datos, así como otros que se describen en la información adicional.
<u>Puede consultar Información detallada sobre Protección de Datos en el apartado "Mas información"</u> <u>https://www.juntaex.es/w/4054</u>	



EXTRACTO de Resolución de 16 de abril de 2026, por la que se aprueba la convocatoria de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ (curso académico 2026/2027). (2026061046)

BDNS(Identif.): 902132

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es>) y en el presente Diario Oficial de Extremadura.

Primero. Objeto.

Se realiza la convocatoria periódica en régimen de concurrencia competitiva de ayudas destinadas a la realización de estancias de estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+, en el curso 2026/2027, por parte del alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estableciéndose dos modalidades:

1. Modalidad A: Erasmus+ Estudios, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos con fines de estudios en instituciones de enseñanza superior de otros países europeos participantes en el Programa o de cualquier país socio.
2. Modalidad B: Erasmus+ Prácticas, dirigida al alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ para la realización de periodos de prácticas formativas en instituciones, organizaciones o empresas de otro país europeo participante en el Programa.

Segundo. Beneficiarios y requisitos.

Podrá ser persona beneficiaria de estas ayudas el alumnado universitario seleccionado en el marco del Programa Erasmus+ Estudios o Prácticas que curse estudios oficiales en la Universidad de Extremadura, y el alumnado con vecindad familiar administrativa en Extremadura que realice estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que sean estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura o no hubiera obtenido plaza en la universidad extremeña por no alcanzar la nota de corte correspondiente en el curso académico en el que ingresó en la universidad.



Aquellas personas matriculadas en los estudios presenciales de Grado en Trabajo Social en otras universidades públicas, diferentes a la Universidad de Extremadura, podrán optar a la ayuda, aunque su nota de acceso sea superior a la nota de corte de la Universidad de Extremadura, por tratarse de estudios que son impartidos en un centro adscrito de la Universidad de Extremadura.

Para tener derecho a estas ayudas será necesario cumplir los siguientes requisitos:

- a. Matricularse en estudios oficiales en el curso 2026/2027 en la Universidad de Extremadura o en estudios oficiales de Grado en cualquier universidad pública del territorio español, siempre que se cursen estudios no impartidos en la Universidad de Extremadura, o no hubiera obtenido plaza en ella por no alcanzar la nota de corte correspondiente al curso académico en el que ingresó en la universidad.
- b. Que la persona solicitante haya sido seleccionada, en el marco del Programa Erasmus+ estudios o prácticas, en la convocatoria del curso 2026/2027. En el caso del Programa Erasmus+ Prácticas, se deberá haber comenzado la estancia formativa en los 12 meses inmediatamente anteriores a la publicación de la convocatoria.
- c. Tener la persona solicitante y el padre o la madre con quien conviva vecindad administrativa en Extremadura, cuando se cursen estudios en otra universidad fuera de Extremadura.
- d. No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de persona beneficiaria, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- e. Acreditar una nota media aritmética en la titulación cursada de al menos 6 puntos. Se aplicará un coeficiente corrector de 1,17 para las calificaciones procedentes de estudios de la rama de Ingeniería y Arquitectura, de 1,11 para las procedentes de estudios de la rama de Ciencias y de 1,05 para las procedentes de la rama de Ciencias de la Salud. Aplicados los coeficientes correctores, será necesario acreditar, según la rama de conocimiento, una nota media mínima de:

Ingeniería y Arquitectura: 5,13 puntos.

Ciencias: 5,41 puntos.

Ciencias de la Salud: 5,72 puntos.

Ciencias Sociales y Jurídicas: 6,00 puntos.

Artes y Humanidades: 6,00 puntos.



Dicha nota se calculará de la siguiente manera:

- Para el alumnado de la Modalidad A, Erasmus+ Estudios, se tendrán en consideración las asignaturas superadas del expediente académico de la persona solicitante hasta el mes de febrero del año 2026.
- Para el alumnado de la Modalidad B, Erasmus+ Prácticas, se tendrá en consideración la nota media aritmética que dio acceso al Programa Erasmus+.
- Para el alumnado de máster y doctorado, se tendrá en cuenta la nota media aritmética de la titulación que dio acceso a los mismos.

Tercero. Bases reguladoras.

Decreto 68/2025, de 1 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas complementarias para el alumnado universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura, seleccionado para realizar estudios o prácticas, en el marco del Programa de Movilidad Erasmus+ y se aprueba la primera convocatoria para el curso académico 2025/2026.

Cuarto. Crédito y cuantía.

1. Para el objeto de esta convocatoria se destinará la cantidad máxima de quinientos mil euros (500.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 13010/222D/48000, proyecto de gasto 20000620, denominado "Programa Movilidad Europea Estudiantes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024, prorrogados para 2026, en virtud del artículo 58 de la Ley 5/2007 de Hacienda Pública de Extremadura y conforme a lo establecido en Orden de 16 de diciembre de 2025 por la que se fijan las condiciones y criterios de aplicación de la prórroga de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2024 en el ejercicio 2026 (DOE n.º 243, de 18 de diciembre).
2. El importe de la ayuda correspondiente a cada persona beneficiaria será de 200,00 € por cada mes de duración de la estancia, subvencionándose hasta un máximo de 7 meses, no pudiendo superar un importe de 1.400 €.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

Las solicitudes se presentarán en el plazo de un mes, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la resolución de convocatoria, y del presente extracto en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, 16 de abril de 2026.

El Directora General de Universidad,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024,
(DOE n.º 217, de 7 de noviembre),

ESTHER AMALIA MUÑOZ BAQUERO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 31/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1343/2021 PA 107/2019. (2026061103)

Con fecha 13/04/2026, se ha dictado el auto número 31/2026 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1343/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D. Ignacio Ayuso Barreto, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 31/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1343/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D. Ignacio Ayuso Barreto, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 14/2026, de 3/02/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1333/2021 PA 107/2019. (2026061104)

Con fecha 3/02/2026, se ha dictado el auto n.º 14/2026 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1333/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Mercedes Robustillo Navarro, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 14/2026, de 3/02/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1333/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Mercedes Robustillo Navarro, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 4 días septiembre 2020, 3 días septiembre 2019, 2 días septiembre 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,

DAVID MORENO REGO





RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2026, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución del auto 30/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia tributaria y de personal 1341/2021 PA 107/2019. (2026061105)

Con fecha 13/04/2026, se ha dictado el auto n.º 30/2026 por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1341/2021 PA 107/2019, seguido a instancias de D.ª Rocio Lena Sánchez-Mora, que estima la solicitud sobre reconocimiento del pago de salarios y experiencias de determinados días de inicio de curso, cuyo contenido se ha modificado posteriormente dados los errores materiales cometidos.

Contra el mentado auto, que es firme, no cabe interponer recurso alguno, por lo que procede su ejecución.

El artículo 40.1 del Decreto 1/2022, de 12 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de organización y funcionamiento de la Abogacía General de la Junta de Extremadura, de su Cuerpo de Letrados y de la Comisión Jurídica de Extremadura, establece: "Corresponde la ejecución material de sentencias firmes, así como su ejecución provisional en los casos que legalmente proceda, al órgano que en el momento de la ejecución resulte competente por razón de la materia sobre la que el litigio haya versado".

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el órgano competente realizará las actuaciones necesarias para llevar a cabo la ejecución de la resolución judicial, dictando la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Asimismo, el artículo 9.3 del mencionado decreto establece que se entenderá suficiente a efectos de su publicación, la inserción en el Diario Oficial de Extremadura que contenga al menos los datos del demandante y demandado, el número de autos y el contenido del fallo, con expresión de la firmeza de la sentencia o resolución judicial.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

RESUELVO:

Primero. Proceder a la ejecución del auto 30/2026, de 13/04/2026, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento de extensión de efectos de sentencia 1341/2021 PA 107/2019, siendo el tenor literal rectificado del fallo el siguiente:



“Estimar la solicitud efectuada por D.^a Rocio Lena Sánchez-Mora, sobre extensión de efectos a su favor, de la sentencia firme dictada en fecha 30 de marzo de 2020 en el procedimiento abreviado n.º 107/2019, seguido ante este Juzgado, en el sentido pues de reconocerle la Administración demandada a la parte demandante 9 días de septiembre del año 2018, con el pago de los salarios y experiencia en los términos previstos en la sentencia referida; y ello, sin hacer especial pronunciamiento respecto de las costas abonando cada partes las causadas a su instancia y las comunes por mitad”.

Segundo. Para la determinación de los derechos económicos y administrativos que, en su caso, procedan como consecuencia de lo indicado en el párrafo anterior se tendrá en cuenta la ejecución de anteriores sentencias o autos sobre los mismos conceptos y periodos que pudieran coincidir.

Mérida, 27 de abril de 2026.

El Director General de Personal
Docente,
DAVID MORENO REGO



RESOLUCIÓN de 29 de abril de 2026, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se modifica la Resolución de 14 de octubre de 2025, por la que se resuelve la concesión de las ayudas de ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 2. (2026061062)

A la vista de la estimación de los recursos de alzada de los expedientes IB24056, IB24190 y IB24237, interpuestos contra la Resolución de 14 de octubre de 2025 (DOE núm. 206, de 27 de octubre de 2025) por la que se resuelve la concesión de las ayudas de ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación, línea 2, y en atención a los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Mediante Orden de 30 de abril de 2024, se establecen las bases reguladoras para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnología e Innovación (DOE núm. 87, de 7 de mayo de 2024).

Posteriormente, se publica el Decreto 7/2025, de 11 de febrero, por el que se modifica la Orden de 30 de abril de 2024 mencionada en el párrafo anterior (DOE núm. 32, de 17 de febrero de 2025).

Segundo. Mediante Resolución de 23 de julio de 2024, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, se convocan las ayuda para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnologías e Innovación (ayudas a la realización de proyectos de investigación en los Centros Públicos de Investigación, línea 2) (DOE núm. 170, de 2 de septiembre).

Para establecer el orden de prelación de los expedientes, la Comisión de Valoración solicita, a la Agencia Estatal de Investigación, cuantos informes necesite para la evaluación de los proyectos, según lo establecido en el artículo 30 de la citada orden.

Tercero. El día 27 de octubre de 2025, se publica en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, la Resolución de 14 de octubre de 2025, de la Secretaría General de Ciencia, Tecnología e Innovación, por la que se revuelve la convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura

pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnologías e Innovación, Línea 2, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 13.1 de la orden por el que se establecen las bases reguladoras. Igualmente, se realizó la publicación de dicha resolución en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, de conformidad con el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuarto. Dentro del plazo establecido para ello, se presentan ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, los recursos de alzada en relación con los expedientes IB24056, IB24190 y IB24237, por desacuerdo en la puntuación obtenida en la evaluación de los proyectos presentados.

Quinto. Con fecha 27 de marzo de 2026 se dicta resolución por la que se estima parcialmente el recurso de alzada interpuesto en el expediente IB24190, incrementando la puntuación otorgada inicialmente. Posteriormente, el 31 de marzo de 2026 se dicta resolución estimando parcialmente el recurso de alzada interpuesto en el expediente IB24056, mientras que el recurso de alzada correspondiente al expediente IB24237 resulta estimado en su integridad. Como consecuencia, la nueva puntuación obtenida por cada uno de estos expedientes resulta superior a la del último proyecto concedido en la resolución recurrida para sus respectivas modalidades, por lo que procede conceder una ayuda a cada uno de ellos para la realización del proyecto solicitado.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. La competencia para dictar la presente resolución corresponde Secretario General de la Consejería de Educación, Ciencia y Formación Profesional, según el artículo 9 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

No obstante, dicha competencia se encuentra delegada en el Secretario General de Ciencia, Tecnología e Innovación, en virtud de la Resolución de 6 de noviembre de 2024, de la Secretaría General, sobre delegación de determinadas competencias y delegación de firma (DOE núm. 217, de 7 de noviembre).

Segundo. Al objeto de resolver los recursos de alzada interpuestos, el órgano gestor de la ayuda solicita a la Agencia Estatal de Investigación que realice nuevamente una revisión de la puntuación otorgada, teniendo en cuenta el contenido de las alegaciones formuladas en cada uno de los recursos y los criterios de valoración establecidos en la convocatoria.

En concreto, con fecha 27 de marzo de 2026 se dictó resolución por la que se estimó parcialmente el recurso de alzada formulado respecto del expediente IB24190, incrementándose la puntuación inicialmente otorgada. Asimismo, con fecha 31 de marzo de 2026 se dictó resolución estimando parcialmente el recurso de alzada correspondiente al expediente IB24056,



mientras que el recurso interpuesto en el expediente IB24237 fue estimado en su integridad, elevándose la puntuación inicialmente reconocida en dichos expedientes.

Como consecuencia de las citadas revisiones, la nueva puntuación obtenida por cada uno de los expedientes mencionados resulta superior a la alcanzada por el último proyecto beneficiario en la resolución recurrida dentro de sus respectivas modalidades. En aplicación del principio de igualdad en la asignación de ayudas y de la necesaria coherencia con los criterios de valoración establecidos en la convocatoria, procede reconocer el derecho de los recurrentes a la concesión de la ayuda solicitada para la ejecución de sus respectivos proyectos.

Tercero. Las ayudas concedidas en virtud de los recursos se imputarán a las siguientes aplicaciones presupuestarias, en atención a la modalidad de proyectos, con cargo al proyecto de gasto 20230006 y al código fondo FD211A1102:

— Los proyectos Precompetitivos:

- Aplicación Presupuestaria 130060000/331B/43200, en ciento diecinueve mil ochocientos un euros con cuarenta y ocho céntimos (119.801,48 €).

— Los proyectos Competitivos:

- Aplicación Presupuestaria 130060000/331B/43200, en ciento diecinueve mil novecientos noventa y nueve euros con cuarenta y tres céntimos (119.999,43 €).
- Aplicación presupuestaria 130060000/331B/44000, en ciento diecinueve mil setecientos treinta y tres euros (119.733,00 €).

Las acciones serán cofinanciadas al 85% por el Programa FEDER Extremadura 20212027, dentro del Objetivo Político 1. "Una Europa más competitiva e inteligente, promoviendo una transformación económica innovadora e inteligente y una conectividad regional a las tecnologías de la información y de las comunicaciones", Prioridad P1A "Transición digital e inteligente" y Objetivo Específico RSO1.1 "Desarrollar y mejorar las capacidades de investigación e innovación y asimilar tecnologías avanzadas".

Cuarto. La duración de los proyectos será de tres anualidades completas, a contar desde el día siguiente a la notificación de la resolución de estimación de los recursos de alzada, por lo demás, todas las condiciones y obligaciones quedan inalterables y serán las mismas que para el resto de los expedientes concedidos, aplicando lo dispuesto en la Orden de 30 de abril de 2024.

Por todo lo expuesto anteriormente, y en el ejercicio de las competencias que legalmente tengo atribuidas,

**RESUELVE:**

Primero. Modificar la Resolución de 14 de octubre de 2025, por la que se revuelve la convocatoria de ayudas para la ejecución de actuaciones orientadas al desarrollo y mejora de las capacidades científicas y tecnológicas de los Grupos de Investigación de Extremadura pertenecientes al Sistema Extremeño de Ciencia, Tecnologías e Innovación, línea 2, en los siguientes términos:

1. Incluir en el anexo I "Proyectos aprobados en las distintas modalidades de ayudas", tabla I "Proyectos Precompetitivos aprobados", el expediente IB24190.
2. Incluir en el anexo I "Proyectos aprobados en las distintas modalidades de ayudas", tabla II "Proyectos Competitivos aprobados", los expedientes IB24056 y IB24237.
3. Sustituir los expedientes objeto de recurso de los anexos II, "Proyectos denegados por falta de crédito", tabla 1, "Proyectos Precompetitivos denegados"; anexo II, "Proyectos denegados por falta de crédito", tabla 1I "Proyectos Competitivos denegados"; y anexo III, "Expedientes denegados por puntuación insuficiente", tabla II "Proyectos Competitivos denegados".

Segundo. Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el Portal de Transparencia de la Junta de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Orden de 30 de abril de 2024, dándose así cumplimiento a lo establecido en el artículo 17 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Esta resolución no pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente a la notificación de la misma, ante la Consejera de Educación, Ciencia y Formación Profesional, de conformidad con el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como de los artículos 112, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Mérida, 29 de abril de 2026.

El Secretario General,
PD, Resolución de 6 de noviembre de 2024
(DOE núm. 217, de 7 de noviembre),
El Secretario General de Ciencia,
Tecnología e Innovación,
JAVIER DE FRANCISCO MORCILLO

**ANEXO I****PROYECTOS APROBADOS EN LAS DISTINTAS MODALIDADES DE AYUDAS**

TABLA 1. PROYECTOS PRECOMPETITIVOS APROBADOS

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
1	IB24031	Salud y bienestar	Isabel Gálvez Galán	Estado psiconeuroinmunoendocrino en pacientes con enfermedad de Crohn: beneficios de un programa de ejercicio habitual. Estudio NIECEX	UEX	119.388,46 €	91
2	IB24144	Agroalimentario	Lary Souza Olegario	Desarrollo de nuevas herramientas para la determinación de autenticidad de quesos de calidad diferenciada de Extremadura	UEX	86.705,31 €	91
3	IB24049	Salud y bienestar	Carlos Barbosa	Detección de necesidades en salud mental, evaluación neuropsicológica y análisis de la actividad cerebral en niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia: una propuesta integral de actuación	UEX	98.847,67 €	90
4	IB24081	Salud y bienestar	David Conde Caballero	Soledad, alimentación y calidad de vida. Aproximaciones interdisciplinares en los enfoques socioculturales del envejecimiento	UEX	22.791,00 €	89
5	IB24126	Transición ecológica	Paula Sanz Camacho	Fluidos supercríticos para baterías de sodio-ion (LEOPARD)	FUNDECYT- PCTEX	119.555,38 €	89
6	IB24240	Transición ecológica	Enrique Hernández Diez	Derecho público económico para la transición ecológica: qué puede aprender Extremadura de otros territorios	UEX	103.790,00 €	89
7	IB24058	Agroalimentario	Ana Belén Peromingo Arévalo	Selección de agentes de biocontrol frente a mohos productores de ocratoxina A en jamón curado	UEX	119.988,73 €	88





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
8	IB24096	Transición ecológica	Juan García de la Concepción	Preparación y Circularidad de Materiales Carbonosos Destinados a Procesos de Separación y Enantio-enriquecimiento.	UEX	119.947,00 €	88
9	IB24190	Transformación digital	José Enrique Moguel Márquez	Quantum artificial intelligence for health (QAI4H): fragilidad y envejecimiento en Ex-tremadura	UEX	119.801,48 €	87
10	IB24061	Transformación digital	Víctor Manuel Sánchez Carrasco	Predicción de la actividad solar futura para mitigar su impacto en la tecnología a través de enfoques clásicos y algoritmos modernos	UEX	117.700,00 €	86
11	IB24090	Transformación digital	Mercedes Eugenia Paoletti Ávila	DeepGreen: optimizando los mecanismos de inteligencia artificial para el análisis sostenible de datos teledetectados	UEX	119.999,43 €	86
12	IB24108	Transformación digital	Jesús Calle Cancho	Administración Inteligente de Recursos en Despliegues de Redes Reales B5G (AIRE-B5G)	UEX	119.815,39 €	86
13	IB24203	Salud y bienestar	Miguel Ángel Tapia Serrano	Optimización de las conductas motivacionales en Profesorado de Educación Física en Educación Primaria: efectos en los niveles de Actividad Física en el alumnado y el bienestar docente	UEX	119.053,55 €	86
14	IB24085	Agroalimentario	Ramiro Sánchez Baltasar	Digitalización de la Evaluación Sensorial en la Cadena Agroalimentaria de la Aceituna de Mesa mediante Nariz y Visión Electrónicas con Inteligencia Artificial	CICYTEX	119.978,03 €	85
15	IB24155	Transformación digital	María Jesús Fernández Sánchez	Aprendiendo a razonar históricamente con videojuegos desde una perspectiva de género para secciones bilingües	UEX	95.123,00 €	85
TOTAL						1.602.484,43 €	



TABLA II. PROYECTOS COMPETITIVOS APROBADOS

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
1	IB24002	Transformación digital	Jesús Fernández Castillo	El corazón de los espacios de Banach	UEX	119.840,00 €	95
2	IB24180	Salud y bienestar	Jesús Lozano Rogado	Desarrollo de Narices Electrónicas para la Orientación Sensorial en Personas Anósmicas (NEOS)	UEX	119.969,47 €	95
3	IB24004	Transformación digital	Jin Su Jeong	Smart Learning Environments y la transformación digital de la educación: Enfoque interdisciplinario y transversal de la integración de las TICs en la formación educativa superior y su transferencia social y empresarial	UEX	35.468,36 €	94
4	IB24110	Transición ecológica	Rubén Ramos Velarde	Nuevos sistemas de refrigeración sostenible basados en el uso de BIOChar procedente de residuos agroalimentarios en ciclos de almacenamiento termoquímico	FUNDECYT-PCTEX	119.529,70 €	94
5	IB24164	Agroalimentario	Cristina Ortega Ferrusola	Microbioma y Secretoma Uterino en yeguas con endometritis bacterianas: Desarrollo de nuevas técnicas diagnósticas	UEX	119.989,80 €	94
6	IB24069	Transformación digital	Juan Manuel Carrillo Calleja	Sistema embebido de espectroscopia de impedancia multi-seno simultánea para la caracterización rápida y online del estado de salud de baterías de litio	UEX	119.945,93 €	93
7	IB24072	Agroalimentario	Yolanda Campos Roca	Diseño, implementación y validación experimental de un sistema no-invasivo basado en tecnología de microondas e inteligencia artificial para la evaluación de la calidad del jamón ibérico en la línea de producción.	UEX	92.780,77 €	93



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
8	IB24172	Salud y bienestar	Esther López Nieto	Evaluación de la eficacia del tratamiento con secretomas procedentes de células madre de origen menstrual en un modelo ovino de endometriosis	CCMIJU	112.243,00 €	93
9	IB24032	Industrias culturales y turismo	Victorino Mayoral Herrera	Revalorización del Paisaje Cultural de la Dehesa extremeña y su Patrimonio Arqueológico mediante tecnologías innovadoras.	IAM	119.990,87 €	92
10	IB24082	Agroalimentario	Josué Delgado Perón	Desarrollo y valorización de requesón como alimento funcional mediante la utilización de bacterias ácido-lácticas microencapsuladas	UEX	119.516,86 €	92
11	IB24092	Transición ecológica	Eva María Rodríguez Franco	Soluciones sostenibles para el control de la formación de subproductos de desinfección en agua potable (SOS-DBPs)	UEX	119.720,16 €	92
12	IB24127	Transición ecológica	Juan Víctor Perales Rondón	Reducción electroquímica de nitrógeno en amoniaco asistida por plasmón superficial (PLASMMONIA)	FUNDECYT-PCTEX	119.555,38 €	92
13	IB24183	Industrias culturales y turismo	M.ª Trinidad Tortosa Rocamora	Extremadura en la Exposición Iberoamericana de 1929. Reconstruyendo su memoria hacia el centenario de 2029. Arqueología, arte, turismo...	IAM	119.805,76 €	92
14	IB24017	Transición ecológica	Francisco Javier Rivas Toledo	Tratamiento integral-circular de aguas residuales generadas en la industria olivarera	UEX	114.905,16 €	91
15	IB24060	Salud y bienestar	Eduardo Ortega Rincón	Impacto del ejercicio que induce ansiedad en la desregulación inmunometabólica en la obesidad y el papel de los monocitos en su disfunción (SADIOM)	UEX	119.840,00 €	91



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
16	IB24066	Industrias culturales y turismo	Francisco Rodilla León	Conservación del patrimonio musical histórico de Extremadura: digitalización, estudio y catalogación de los libros corales en centros religiosos de Extremadura: Monasterios de Guadalupe y Yuste y catedrales de Badajoz, Coria y Plasencia.	UEX	113.619,02 €	91
17	IB24135	Industrias culturales y turismo	Sebastián Celestino Pérez	ARARQ: Nuevas metodologías aplicadas al estudio y el desarrollo de la arquitectura tartésica del valle medio del Guadiana	IAM	106.320,55 €	91
18	IB24143	Salud y bienestar	Fernando Fajardo Bullón	Detección de variables promotoras de la salud mental e inclusión social de adolescentes extremeños a través de aplicaciones tecnológicas.	UEX	119.973,75 €	91
19	IB24239	Transformación digital	Juan Antonio Rico Gallego	Computación Cuántica Aplicada a la Optimización de Rendimiento y Consumo Energético en Infraestructuras de Supercomputación (QCO4HPC)	COMPUTAEX	119.221,54 €	91
20	IB24012	Transición ecológica	Ángel Luis Ortiz Seco	Procesado optimizado de nuevos soportes cerámicos ligeros para aplicaciones de filtración de agua	UEX	119.947,00 €	90
21	IB24089	Agroalimentario	José María Montanero Fernández	Influencia de surfactantes y polímeros en el impacto de gotas sobre superficies superhidrófobas. Aplicación al incremento de la eficiencia de productos fitosanitarios	UEX	116.423,49 €	90
22	IB24121	Transición ecológica	Juan José Tejado Ramos	Desarrollo de barreras de bajo impacto ambiental frente al radón y su digitalización con BIM para el diseño de edificios (AislaRn)	INTROMAC	119.292,16 €	90
23	IB24150	Salud y bienestar	José María Carvajal González	Recuperando la motilidad del cilio en enfermedades raras (ReMo)	UEX	119.963,05 €	90



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
24	IB24204	Salud y bienestar	Miguel Ángel Pacha Olivenza	Diseño de biopelículas activas biodegradables para la protección de implantes de Ti6Al4V frente a infecciones tempranas en pacientes diabéticos utilizando nano-partículas de óxido	UEX	119.857,12 €	90
25	IB24008	Transformación digital	Vicente Pablo Guerrero Bote	Estudio Científico de la Producción Científica de Extremadura (2003-2023)	UEX	64.200,00 €	89
26	IB24206	Transformación digital	José Manuel Taboada Varela	Boosters para el cálculo preciso de la firma radar en plataformas de baja observabilidad	UEX	119.999,43 €	89
27	IB24237	Salud y bienestar	Verónica Crisóstomo Ayala	Estrategias de optimización terapéutica en infarto de miocardio: valoración de la administración concomitante de empaglifozina con mitocondrias autólogas y cuerpos cetónicos en modelo porcino	CCMIJU	119.733,00 €	89
28	IB24001	Agroalimentario	Fernando Juan Peña Vega	Efecto Wartburg en el espermatozoide equino: reevaluando el papel del lactato y el piruvato en la biología y biotecnología espermatológica	UEX	119.999,43 €	88
29	IB24021	Salud y bienestar	M. ^a de la Montaña Rufo Pérez	Impacto y evolución de la exposición a telefonía móvil 5G en la población de Extremadura	UEX	118.289,57 €	88
30	IB24040	Industrias culturales y turismo	Esther Rodríguez González	Emporos: definición de las rutas de comercio mediterráneas a través del estudio y análisis de los materiales de importación documentados en el valle medio del Guadiana (s. VII-IV a.C.)	IAM	118.839,55 €	88
31	IB24052	Transformación digital	Guadalupe Durán Domínguez	Arte descentralizado. Nuevas realidades tecnológicas en la tokenización cultural	UEX	119.999,43 €	88



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
32	IB24068	Transición ecológica	Francisco Iñesta Vaquera	Biosensor de contaminantes atmosféricos asociados al cambio climático.	UEX	118.400,85 €	88
33	IB24071	Salud y bienestar	Rosa Ana González Polo	Impacto de los efectos protectores de compuestos bioactivos del cascabello de bellota sobre la microbiota e inflamación en modelos de enfermedad.	UEX	119.999,43 €	88
34	IB24094	Industrias culturales y turismo	Elías López-Romero González De La Aleja	Valorización e investigación del patrimonio megalítico en Extremadura mediante técnicas geomáticas (GEOPAMEX)	IAM	116.364,64 €	88
35	IB24095	Agroalimentario	Daniel Paredes Llanes	CEREZO: Control ecológico y responsable de plagas en el cerezo del Valle del Jerte	UEX	115.582,47 €	88
36	IB24228	Agroalimentario	María Garrido Álvarez	Desarrollo sostenible para el aprovechamiento integral del destiró de cereza: de residuo a materia prima funcional	UEX	119.947,00 €	88
37	IB24102	Transformación digital	Jaime Galán Jiménez	Transformación Digital en Áreas Rurales mediante UAVs: Una Arquitectura Tecnológica Sostenible	UEX	118.115,16 €	87
38	IB24141	Transición ecológica	Pablo Durán Barroso	Evaluación de la gestión digital y coevolución de cuencas de montaña basada en los servicios ecosistémicos hidrológicos y la familia de huellas ecológicas	UEX	119.877,45 €	87
39	IB24161	Salud y bienestar	Eva María Frontera Carrión	El virus del Nilo occidental: estudio seroepidemiológico y de brotes humanos y mejora en los sistemas de vigilancia entomológica	UEX	119.832,51 €	87
40	IB24219	Industrias culturales y turismo	Agustín Vivas Moreno	Identificación, inventario y difusión audiovisual del patrimonio inmaterial de Extremadura. Confección de un atlas documental como activo intangible para la industria turística	UEX	86.330,81 €	87



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
41	IB24227	Transición ecológica	Ignacio López-Coca Martín	Materiales carbonosos sostenibles a partir de lodos y biomasa para remediación ambiental y catálisis.	UEX	119.999,43 €	87
42	IB24243	Salud y bienestar	Francisco Miguel Sánchez Margallo	Análisis funcional y molecular de la reactivación ovárica mediante PRP en el modelo animal ovino para validar su aplicación en pacientes con insuficiencia ovárica prematura	CCMIJU	119.840,00 €	87
43	IB24044	Salud y bienestar	Pedro Miranda González	Fabricación aditiva y optimización mecánica de andamiajes cerámico-polímero con geometrías complejas para regeneración ósea	UEX	119.979,10 €	86
44	IB24073	Salud y bienestar	María Victoria Gil Álvarez	Reducción de alergenicidad: Explorando el potencial de los nanocristales de quitina en proteínas alimentarias	UEX	59.920,00 €	86
45	IB24083	Agroalimentario	David Morcuende Sánchez	Revalorización del madroño y sus subproductos como fuente de compuestos bioactivos: optimización de técnicas de extracción limpias, innovadoras y de residuo cero	UEX	119.995,15 €	86
46	IB24137	Salud y bienestar	Pedro Dorado Hernández	Validación de biomarcadores farmacogenéticos en una cohorte de pacientes renales del proyecto Medea en el Servicio Extremeño de Salud	UEX	107.415,16 €	86
47	IB24146	Salud y bienestar	Rosendo Vilchez Gómez	Impacto en la Audición Juvenil de Auriculares y Eventos Ruidosos	UEX	119.185,16 €	86
48	IB24159	Transformación digital	Jesús Valverde Berrocoso	Entornos de aprendizaje innovadores para la transformación digital de los centros educativos. El caso de las "Aulas del Futuro" en Extremadura	UEX	115.432,67 €	86



NÚM EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	SUBVENCIÓN CONCEDIDA	PUNTUACIÓN
49	IB24210	Carmen Calvo Jurado	Predicción del comportamiento mecánico de hormigón reforzado con áridos reciclados mediante técnicas de aprendizaje automático para el diseño y gestión sostenible de infraestructuras (HARAPA)	UEX	119.838,93 €	86
50	IB24056	César Medina Martínez	Desarrollo de morteros técnico-térmicos des-carbonizados a partir de subproductos zonales para la rehabilitación energética sostenible y una equilibrada ecosfera Extremeña - RECOEX	UEX	119.999,43 €	86
51	IB24152	Vicente Méndez Hernán	Mecenazgo, coleccionismo y promoción artística en Extremadura; su evolución entre los siglos XVI y XXI	UEX	51.917,47 €	85
52	IB24114	Rocío Casquete Palencia	Valorización de subproductos vegetales como fuente de lignanos con propiedades bioactivas, prebiótica y postbiótica (BIOLIGNACTIV)	UEX	119.998,36 €	85
TOTAL					5.836.750,49 €	



ANEXO II

PROYECTOS DENEGADOS POR FALTA DE CRÉDITO

TABLA 1. PROYECTOS PRECOMPETITIVOS DENEGADOS

NÚMERO	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24062	Transformación digital	Ramón Gallardo Caballero	Sistema inteligente de detección automatizada de concentración polínica en Extremadura (AUTOPOLEX)	UEX	108.605,00 €	85
2	IB24074	Salud y bienestar	Santos Villafaina Domínguez	CREACTIVAPP: coste-efectividad de un programa de ejercicio físico creativo con monitorización online para la mejora de la calidad de vida, función cognitiva, salud mental y física de personas con fibromialgia.	UEX	119.985,52 €	84
3	IB24084	Transición ecológica	Carmen Minuesa Abril	Modelización de sistemas biológicos mediante procesos de ramificación	UEX	97.785,16 €	84
4	IB24160	Salud y bienestar	Jordi Ortiz García	Seguridad ciudadana, emergencias y justicia en el ámbito municipal de Extremadura: diagnóstico y propuestas	UEX	101.647,86 €	84
5	IB24214	Transición ecológica	Francisco Serrano Candela	Smart & shelter climates schools: eficiencia energética + bienestar en entornos escolares inteligentes ante los riesgos del cambio climático	UEX	116.427,77 €	83
6	IB24236	Salud y bienestar	Francisco Javier Vela González	Estudio genético de la reparación del nervio periférico aplicando terapia celular en conductos nerviosos bioimpresos.	CCMIJU	59.920,00 €	83
7	IB24105	Transición ecológica	Kashif Mushtaq	Aprovechamiento de residuos de construcción y demolición como materiales de almacenamiento térmico de energía	FUNDECYT- PCTEX	119.919,18 €	82
8	IB24234	Salud y bienestar	Miguel Ángel López Gajardo	Tejiendo relaciones interpersonales: impacto de las relaciones sociales y motivacionales en el bienestar, la salud, el aprendizaje y los comportamientos disruptivos de los estudiantes	UEX	108.601,79 €	81





NÚMERO	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
9	IB24055	Industrias culturales y turismo	Patricia de Casas Moreno	#YOUTOO: auto-representación y estereotipos de género. Influencia de instagrammers, youtubers y tiktokers en la juventud extremeña	UEX	103.255,00 €	80
10	IB24125	Transición ecológica	Rayees Ahmad Rather	Optimización estructural del nitruro de carbono para desarrollar un fotosistema artificial para la reacción de ruptura del agua fotocatalítica	FUNDECYT-PCTEX	119.412,00 €	80
11	IB24153	Agroalimentario	Alfonso Ortega Garrido	Valorización de variedades de tomate autóctonas de Extremadura que presentan mayor tolerancia a sequía mediante el control de desarrollo y respuesta estomática: STOMAEX	UEX	59.787,32 €	80
12	IB24030	Agroalimentario	M.ª Salome Martínez Morcillo	Monitoreo de residuos de plaguicidas: impacto en la salud de la cabaña apícola de Extremadura (PLAAPIEX)	UEX	119.958,77 €	78
13	IB24113	Transición ecológica	Javier Diez Sierra	Nanofluidos binarios para almacenamiento y transferencia de calor sensible y latente en aplicaciones de energía solar térmica (NABATEO)	FUNDECYT-PCTEX	116.559,38 €	78
14	IB24123	Transición ecológica	Yanio Enrique Mi-lán Rodríguez	Potencial del uso de residuos industriales en Extremadura para almacenamiento de energía térmica - WASTES	FUNDECYT-PCTEX	119.519,00 €	77
15	IB24128	Transición ecológica	José Antonio Villajos Collado	Aleaciones de alta entropía viables económica y medioambientalmente para producción, purificación, almacenamiento, compresión y uso de hidrógeno (FHEAS4H2)	FUNDECYT-PCTEX	119.479,41 €	76
16	IB24230	Transformación digital	Lorena Chano Regaña	La inteligencia artificial como motor de innovación en el tejido empresarial de Extremadura: análisis jurídico y estratégico para una política pública de transformación digital (EXTREMIA)	UEX	119.999,43 €	76
17	IB24241	Salud y bienestar	David Patrocinio Caballero	Uso de líquidos iónicos para la obtención de biopolímeros funcionales para su uso en impresión 3D	CCMIJU	119.893,50 €	76
18	IB24022	Salud y bienestar	Guadalupe Álvarez Hernán	Rol de las proteínas RB y P21 asociadas a la actividad b-galactosidasa en la diferenciación del tejido retiniano y su relación en el desarrollo de retinoblastoma.	UEX	119.999,43 €	74





NÚMERO	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
19	IB24046	Salud y bienestar	Héctor Cordero Muñoz	Caracterización, mecanismos de acción y capacidad antitumoral de células b reguladoras	UJEX	119.947,00 €	74
20	IB24140	Transición ecológica	Jaime González Domínguez	Proyecto de valorización de sales fundidas procedentes de depósitos de acumulación de calor de centrales termosolares para su reciclado como fertilizante nitrogenado	UJEX	115.988,00 €	74
21	IB24218	Industrias culturales y turismo	Clara Macías Sánchez	Fiesta viva. Impacto y transformaciones en las fiestas de interés turístico en Extremadura	UJEX	109.140,00 €	74
22	IB24191	Salud y bienestar	Francisco Javier González Rico	Regulación epigenética de la arquitectura de la cromatina por genes de la familia fox en carcinoma hepatocelular humano: importancia oncológica	UJEX	119.968,40 €	69
23	IB24231	Industrias culturales y turismo	M Cristina Rodríguez Rangel	Diagnóstico de la inteligencia turística de los destinos extremeños: implantación del modelo DTI y estrategias para su desarrollo	UJEX	116.517,65 €	68
24	IB24189	Transformación digital	María del Mar Ávila Vegas	CIBERAGUA: adaptación del modelo mitre ATT&CK y D3FEND en consonancia con la directiva NIS2 para infraestructuras críticas del ciclo integral del agua	UJEX	119.867,82 €	66
25	IB24232	Salud y bienestar	Luisa Fernanda Sánchez Peralta	Estudio de la integración del eye-tracking en sistemas de inteligencia artificial para la mejora de la detección de pólipos colorrectales (TRACKPOLYPAI)	CCMIJU	118.877,00 €	66
26	IB24003	Salud y bienestar	Cristina Franco Antonio	Nursing research project. Lactancia materna en el área de salud de Cáceres	UJEX	21.667,50 €	65

TABLA II. PROYECTOS COMPETITIVOS DENEGADOS

NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24194	Agroalimentario	Paula Serrano Pérez	Avance en las estrategias de manejo integrado del castaño en Extremadura	CICYTEX	119.947,00 €	85
2	IB24244	Agroalimentario	María de la Montaña López Parra	Producción sostenible de materias primas para alimentación a partir de algas y microalgas.	CICYTEX	116.914,62 €	85
3	IB24063	Agroalimentario	Antonio López Piñero	Innovaciones para mejorar la resiliencia del cultivo del arroz mediante la implementación de la rotación intranual de especies mejorantes y optimización de la gestión hídrica	UEX	119.833,58 €	85
4	IB24122	Agroalimentario	Francisco Pérez Nevado	Innovación en bebidas fermentadas de bajo contenido en alcohol empleando materias primas mediterráneas sostenibles	UEX	116.089,65 €	85
5	IB24018	Transformación digital	Francisco Fernández de Vega	Hacia la enseñanza máquina evolutiva	UEX	109.354,00 €	85
6	IB24035	Industrias culturales y turismo	Julián Chaves Palacios	El exilio republicano de 1939: Consecuencias en Extremadura	UEX	35.310,00 €	84
7	IB24043	Agroalimentario	M. ^a José Rodríguez Gómez	Diversificación de alimentos vegetales frescos a partir de cultivos minoritarios emergentes de alto valor nutricional para la mejora de la competitividad del sector agroalimentario regional (divermin)	CICYTEX	119.947,00 €	84
8	IB24067	Transición ecológica	Alfredo Álvarez García	Desarrollo de un sistema Power-to Heat basado en hipertermia magnética para almacenamiento de energía	UEX	119.997,29 €	84
9	IB24178	Agroalimentario	Paula Gaspar García	Transición hacia la digitalización de los sistemas de producción de ganadería extensiva en la dehesa: Retos, oportunidades y soluciones tecnológicas para una gestión sostenible	UEX	119.145,57 €	84



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
10	IB24184	Transformación digital	Miguel Ángel Jaramillo Moran	Predicción con técnicas de Deep Learning y preprocesamiento por descomposición modal de series temporales de variables relacionadas con la energía	UEX	118.770,00 €	84
11	IB24186	Transformación digital	Pablo Bustos García De Castro	Arquitecturas cognitivas para robots en cuidados de la salud y agricultura de precisión	UEX	119.999,43 €	84
12	IB24015	Salud y bienestar	Carlos Javier Pérez Sánchez	Diseño e implementación de un sistema de ayuda al diagnóstico de la enfermedad de Parkinson basado en señales de voz mediante inteligencia artificial generativa y aprendizaje profundo	UEX	91.357,67 €	83
13	IB24023	Transición ecológica	Isaías González Pérez	H2I - Hidrógeno Inteligente. Inteligencia Artificial para la optimización de la producción de hidrógeno verde en Smart Grids	UEX	119.947,00 €	83
14	IB24076	Agroalimentario	Felipe Molina Rodríguez	Optimización de la terapia fágica en el Sector Agroalimentario: Sinergia y Entrenamiento de Fagos	UEX	119.645,26 €	83
15	IB24107	Salud y bienestar	Francisco Luna Giles	Melatonina y quimioterapia: una sinergia en la lucha contra el cáncer	UEX	118.838,48 €	83
16	IB24147	Industrias culturales y turismo	Emiliano Pérez Hernández	Ecosistema Integral Adaptativo para la Digitalización, Gestión y Difusión del Patrimonio	UEX	118.692,96 €	83
17	IB24170	Agroalimentario	María Julia Bragado González	Desarrollo de un método innovador y sostenible para la conservación, en ausencia de antibióticos, de dosis semanales de cerdo Ibérico y Duroc a 5 °C con el uso de extractos de subproductos naturales sostenibles.	UEX	119.979,10 €	83
18	IB24212	Agroalimentario	M. ^a Victoria Alarcón Sánchez	Impacto del estrés térmico por ola de calor en el tomate de industria: Búsqueda de tratamientos de prevención y mitigación.	CICYTEX	119.942,72 €	83
19	IB24223	Salud y bienestar	Raquel Mayordomo Acevedo	Tratamiento Personalizado de las Dermatofitosis y Onicomosis con Agentes Naturales: Un Enfoque Innovador para Pacientes con Inmunosupresión y Enfermedades Sistémicas	UEX	59.999,18 €	83





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
20	IB24080	Agroalimentario	Ana Isabel Carrapiso Martínez	Hacia la sostenibilidad en el envasado y comercialización de jamón ibérico y "snacks" cárnicos: factores limitantes y estrategias de mejora	UEX	119.999,43 €	82
21	IB24099	Transición ecológica	M.ª Teresa Miranda García-Cuevas	Viabilidad de la integración de sistemas solares de concentración para la descarbonización de las industrias agroalimentaria y forestal en Extremadura	UEX	119.893,50 €	82
22	IB24200	Salud y bienestar	Pedro Ayuso Parejo	Desarrollo de un modelo predictivo de apoyo a la decisión clínica para disminuir el riesgo de hipersensibilidad en el tratamiento con antibióticos betalactámicos.	UEX	119.934,16 €	82
23	IB24026	Transición ecológica	Eva González Romero	Gestión Óptima de recursos energéticos en VPP con provisión de servicios de Flexibilidad (GO-FLEX)	UEX	119.840,00 €	81
24	IB24029	Salud y bienestar	Francisco Javier Duque Carrasco	Estudio del proteoma urinario y de la respuesta al tratamiento con células madre en perros con leishmaniasis en fases tempranas como modelo animal de glomerulonefritis en medicina humana	UEX	59.920,00 €	81
25	IB24104	Transición ecológica	Joaquín Ramón Domínguez Vargas	Eliminación de Contaminantes Prioritarios, Microplásticos y Nanoplásticos en Efluentes de EDAR y Aguas Superficiales Prepotables con vistas a su Regeneración/Potabilización.	UEX	116.416,00 €	81
26	IB24151	Agroalimentario	Juan Félix González González	Análisis y valoración del aprovechamiento integral de la biomasa del cardo bajo el concepto de Biorrefinería	UEX	119.998,36 €	81
27	IB24171	Industrias culturales y turismo	Alfonso Pinilla García	Historia de la Transición en Extremadura (1973-1983)	UEX	16.157,00 €	81
28	IB24205	Transición ecológica	Aurora Cuartero Sáez	Control Predictivo Automatizado de la Calidad del Agua en Embalses de Extremadura mediante Teledetección	UEX	119.821,81 €	81
29	IB24025	Industrias culturales y turismo	María Jesús Montenegro Parejo	REvalorización de Paisajes rurales con potencial TURístico: la participación pública y el empleo de técnicas de seguimiento ocular (REPATUR)	UEX	90.899,71 €	80





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
30	IB24027	Salud y bienestar	Juan Antonio Rosado Dionisio	Estudio de la relevancia de los canales Oray y TRPC en la resistencia a quimioterápicos en células de cáncer de mama del subtipo HER2+	UJEX	119.999,43 €	80
31	IB24042	Transición ecológica	Francisco Espinosa Borreguero	Efectos del Lito en plantas, especies reactivas y fitorremediación	UJEX	119.994,08 €	80
32	IB24057	Salud y bienestar	Eva María Pérez Merino	Efectividad de la aplicación del secretoma procedente de células madre mesenquimales a pacientes caninos con enteropatía inflamatoria crónica espontánea, como modelo translacional de la enfermedad de Crohn.	UJEX	59.706,00 €	80
33	IB24091	Transición ecológica	Gabriel Moreno González	La introducción de la perspectiva de ruralidad en la elaboración normativa y en las políticas públicas para el desarrollo sostenible del territorio	UJEX	119.999,43 €	80
34	IB24169	Transición ecológica	Julián Mora Aliseda	Espacios Naturales Protegidos y desarrollo socioeconómico y territorial en Extremadura: análisis de sus repercusiones socioeconómicas y criterios para su clasificación, delimitación y caracterización	UJEX	119.972,68 €	80
35	IB24226	Salud y bienestar	Luis Óscar Sánchez Guardado	Estudio de los mecanismos endógenos de resiliencia funcional en el sistema olfativo de animales adultos.	UJEX	119.840,00 €	80
36	IB24005	Salud y bienestar	Beatriz Gómez Martín	Uso de un Calzado Terapéutico Infantil para la mejora del pie plano flexible en edad pediátrica	UJEX	107.714,76 €	79
37	IB24109	Transición ecológica	Francisco Javier Lozano Parra	Los usos del suelo en Extremadura y sus interacciones con diferentes componentes del territorio	UJEX	119.956,63 €	79
38	IB24117	Agroalimentario	María del Carmen Gómez Jiménez	Autofagia y señalización de esfingolípidos en el proceso de abscisión del fruto clave para la producción en olivo	UJEX	119.840,00 €	79
39	IB24133	Transición ecológica	Juana Arias Trujillo	Desarrollo de un procedimiento innovador para la caracterización y optimización de explanadas, subbases y bases más sostenibles en vías secundarias a partir de sus propiedades dinámicas	UJEX	116.135,66 €	79



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
40	IB24175	Agroalimentario	Ela María Quirós Rosado	Observatorio de la Sequía en Extremadura (SEQUEX)	UEX	114.370,16 €	79
41	IB24187	Salud y bienestar	José Antonio Tapia García	Estudio de la utilidad de las vesículas extracelulares circulares en el diagnóstico del cáncer de páncreas	UEX	119.999,43 €	79
42	IB24235	Transición ecológica	Rubén Maderuelo Sanz	Transición ecológica de edificios mediante el uso de sistemas constructivos elaborados a partir de residuos procedentes de la industria corchera (TRECECORK)	INTRO-MAC	119.384,18 €	79
43	IB24013	Salud y bienestar	Carlos María Fernández Marcos	Metabólica mediante RMN: una perspectiva One Health para la medicina personalizada en enfermedades zoonóticas	UEX	119.957,70 €	78
44	IB24059	Salud y bienestar	M. Isabel Igeño González	Nuevas estrategias para la reducción de la resistencia a los antimicrobianos	UEX	119.904,20 €	78
45	IB24118	Transición ecológica	Cristina Flox Dónoso	Exploración de nuevos métodos para la síntesis de electrodos en baterías de flujo	FUN-DECYT-PCTEX	119.341,38 €	78
46	IB24136	Industrias culturales y turismo	Ana María Campón Cerro	Experiencias turísticas inteligentes en la era de la transformación digital: nuevos modelos turísticos y de comercialización (SmartEX 4.0)	UEX	119.947,00 €	78
47	IB24139	Salud y bienestar	Rafael Timón Andrada	Utilidad de la hipoxia normobárica intermitente y el ejercicio físico en el tratamiento del sobrepeso y la obesidad en adultos	UEX	119.957,70 €	78
48	IB24216	Salud y bienestar	Roberto Rodríguez Echeverría	Soluciones basadas en análisis automático de imágenes médicas mediante IA para la mejora de la eficiencia en el tratamiento radioterápico en entornos con recursos limitados.	UEX	119.964,12 €	78
49	IB24051	Salud y bienestar	José María Granada Criado	PRaGMA - Resolución Paralela de la Búsqueda de Interacciones Genéticas con Algoritmos Multiobjetivo Avanzados	UEX	119.970,54 €	77



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
50	IB24111	Transición ecológica	Cristina Gutiérrez Muñoz	Captura de CO2 con hidrógeno renovable para su conversión en CH4 verde mediante materiales de doble función e integración de flujos térmicos	FUN-DECYT-PCTEX	119.947,00 €	77
51	IB24112	Agroalimentario	M.ª Ángeles Rodríguez González	Presencia de micro y nanoplásticos en matrices agroambientales en Extremadura. Implicaciones para la biodiversidad, la salud pública y el desarrollo regional	UEX	119.996,22 €	77
52	IB24185	Transición ecológica	Faustino Merchán Sorio	Soluciones biotecnológicas para la eliminación y valorización de subproductos industriales y agrícolas	UEX	119.999,43 €	77
53	IB24024	Agroalimentario	Luis Jesús Gómez Gordo	Estudio de la diferenciación celular inmune frente a la tuberculosis en jabalíes en condiciones de manejo mejoradas	UEX	119.935,23 €	76
54	IB24047	Salud y bienestar	María Coronada Fernández Calderón	Nanopartículas cargadas con bioproductos de origen exotremefílico frente a bacterias multirresistentes y sus potenciales aplicaciones biomédicas.	UEX	119.947,00 €	76
55	IB24208	Transición ecológica	Carlos Fernández Bandera	Maximización de la rentabilidad de la rehabilitación energética mediante gemelos digitales con tecnología IoT	UEX	118.610,57 €	76
56	IB24233	Salud y bienestar	Sonia María Mulero Navarro	Nuevas estrategias terapéuticas para la Leucemia Mielomonocítica Juvenil mediante reguladores de la traducción de ARN mensajero	UEX	119.909,55 €	76
57	IB24100	Transición ecológica	M.ª Auxiliadora Villegas Sánchez	Determinantes fisiológicos y comportamentales del éxito invasor de especies introducidas en Extremadura	UEX	119.787,57 €	75
58	IB24130	Transición ecológica	Valentín Gómez Escobar	Valorización de colillas de cigarrillo usadas como materiales acústicos	UEX	119.964,12 €	75
59	IB24167	Agroalimentario	José Augusto García-Agúndez Pérez-Coca	Detección de metabolitos reactivos de AINES en ganado productor de leche y efectos para la seguridad alimentaria	UEX	119.987,66 €	75



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	INVESTIGADOR PRINCIPAL	TÍTULO DEL PROYECTO	AGENTE SECTI	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
60	IB24182	Transformación digital	María Guadalupe Martínez Borreguero	SMART-ED (Sostenibilidad y Modelos Avanzados en Realidades Territoriales para la Educación del Profesorado)	UEX	119.840,00 €	75
61	IB24192	Salud y bienestar	Pedro Cosme Redondo Liberal	Alteración de la homeostasis del calcio intracelular en las neoplasias mieloproliferativas crónicas.	UEX	119.999,43 €	75
62	IB24195	Transición ecológica	Irene Montero Puertas	Optimización e integración de sistemas híbridos fotovoltaicos con almacenamiento energético y aeroterapia en el sector residencial (Acrónimo: OPTIMIZASOL)	UEX	119.995,15 €	75
63	IB24225	Salud y bienestar	María Concepción Robles Gil	Concentraciones de elementos minerales traza en mujeres postmenopáusicas sanas y con cáncer: influencia del ejercicio físico	UEX	119.695,55 €	75

ANEXO III**EXPEDIENTES DENEGADOS POR PUNTUACIÓN INSUFICIENTE**

TABLA II. PROYECTOS COMPETITIVOS DENEGADOS

NÚM EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
1	IB24006	Lauro González Fernández	Nuevas estrategias para la producción de dosis seminales porcinas: reducción del uso de antibióticos y residuos plásticos	UJEX	119.999,43 €	74
2	IB24039	Javier García Casado	Efecto del Secretoma de Células Estromales Mentruales sobre Células NK foliculares: implicaciones en el ámbito de la reproducción	UJEX	119.999,43 €	74
3	IB24168	Teodoro Aguilera Benítez	Desarrollo de un sistema sensorial para estudiar el flujo de visitantes en museos (MUSSENSE)	UJEX	119.727,65 €	74
4	IB24217	Enrique Luna Huerta	Biomarcadores genéticos y plasmáticos relacionados con el efecto protector de agonistas del receptor de GLP-1 sobre la nefropatía diabética.	FUNDESALUD	59.639,66 €	74
5	IB24020	José María Martínez Sánchez	Creación y evaluación de una herramienta para promover una autonomía digital segura y saludable del primer teléfono móvil durante la adolescencia	UJEX	117.769,55 €	73
6	IB24064	José Juan de San-josé Blasco	Conocimiento y Difusión del Patrimonio Extremeño con Inteligencia Artificial (CONEX-IA)	UJEX	119.948,07 €	73
7	IB24087	Francisco Javier Valtueña Sánchez	Plantas amenazadas y raras con poblaciones periféricas en Extremadura: biología reproductiva, diversidad genética y perspectivas de futuro	UJEX	119.995,15 €	73
8	IB24088	Almudena González González	Biología aplicada a la valorización de metales críticos a partir de la masa negra de baterías de Li-ion.	FUNDECYT-PCTEX	119.947,00 €	73



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
9	IB24165	Industrias culturales y turismo	Pablo Alejandro Cruz Franco	Herramientas 4.0 para la promoción del patrimonio histórico y cultural de Extremadura: soluciones de digitalización, almacenamiento y difusión en repositorios geoespaciales de acceso abierto.	UEX	119.692,34 €	73
10	IB24038	Salud y bienestar	Álvaro Rubio Largo	EVOhealth: Computación Evolutiva para la Optimización de Citas Ambulatorias en Sistemas de Salud	UEX	119.785,43 €	72
11	IB24176	Industrias culturales y turismo	María Méndez Suarez	Programas intergeneracionales y metaverso: un estudio de mediación museística mediante ABP Y ApS para el desarrollo psicoemocional y aprendizaje	UEX	111.556,06 €	72
12	IB24202	Salud y bienestar	Guillermo Gervasini Rodríguez	Estudio comparativo del impacto del tabaco tradicional vs dispositivos de tabaco calentado sobre la función renal	UEX	119.947,00 €	72
13	IB24213	Salud y bienestar	Jorge Pérez Gómez	Intervención físico-deportiva contra el envejecimiento	UEX	117.925,77 €	72
14	IB24238	Industrias culturales y turismo	Antonio José Rodríguez Hidalgo	BIOJUMEX - Relaciones humanos-fauna en la historia de Extremadura: Un enfoque interdisciplinar I	IAM	119.275,04 €	72
15	IB24075	Transformación digital	Remedios Hernández Linares	Transformación digital de las PYMEs extremeñas	UEX	116.105,70 €	71
16	IB24119	Salud y bienestar	Noelia Durán Gómez	CHEMO Cogi: intervención multimodal basada en un entrenamiento cognitivo-adaptativo mediante eSalud y ejercicio físico adaptado para el abordaje del deterioro cognitivo relacionado con la quimioterapia en mujeres con cáncer de mama	UEX	115.132,00 €	70
17	IB24199	Salud y bienestar	María Reyes González Fernández	FREE-INTERVENTION	FUNDESALUD	119.970,54 €	70
18	IB24209	Transición ecológica	Abelardo García Martín	Hidroponía orgánica biofortificada en Extremadura: hacia una horticultura sostenible	UEX	107.921,27 €	70





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
19	IB24010	Agroalimentario	Virginia Vadillo Rodríguez	Determinación de la Tensión Superficial de Aceites Esenciales de Extremadura: Fundamentos para su Aplicabilidad en Diversos Sectores	UEX	119.840,00 €	69
20	IB24079	Transformación digital	María Inmaculada Torres Castro	Operación y Mantenimiento de presas utilizando Gemelos Digitales (OM-GD)	UEX	119.999,43 €	69
21	IB24197	Agroalimentario	Nielene Maria Mora Diez	Puesta en valor de alimentos extremeños. Nuevos métodos analíticos de cuantificación y clasificación.	UEX	119.840,00 €	69
22	IB24016	Agroalimentario	Francisco Javier Rebollo Castillo	Potencialidad de los cultivos de cítricos en Extremadura en el contexto de cambio climático. Caracterización, zonificación y futuros escenarios.	UEX	119.589,62 €	68
23	IB24034	Transición ecológica	Juan Carlos Alfás Gallego	Estudio integral de la especie potencialmente invasora Hachea sericea en Extremadura. Delimitación, caracterización y control	UEX	119.820,74 €	68
24	IB24131	Transición ecológica	María Gisela Ortiz	Materiales Ligeros para vectores de energía limpia: Baterías de Li (LiMa_BAT)	FUNDECYT-PCTEX	119.999,43 €	68
25	IB24156	Transformación digital	Santiago Fernández Rodríguez	Generación de modelos 3D basados en BIM integrando LIDAR e información de calidad del aire validado con simulaciones para la gestión de la infraestructura verde urbana alergénica (BIMLAIR)	UEX	119.840,00 €	68
26	IB24134	Salud y bienestar	M.ª Isabel Polo del Río	Violencia Sexual y Salud Mental en Adolescentes en la Comunidad Autónoma de Extremadura	UEX	119.210,84 €	67
27	IB24224	Transición ecológica	Adolfo Lozano Tello	Aplicación de Técnicas de Inteligencia Artificial para la Detección de la Enfermedad de la Seca en Encinas	UEX	118.150,47 €	67
28	IB24045	Industrias culturales y turismo	José Luis Valhondo Crego	Etnografía de la producción y realización de noticiarios: el caso de Canal Extremadura	UEX	119.379,90 €	66



NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
29	IB24065	Industrias culturales y turismo	Miguel Ángel Martín Sánchez	Cómo atraer a los estudiantes más adecuados hacia la profesión docente de Educación Primaria. Un estudio comparado	UEX	31.030,00 €	66
30	IB24120	Agroalimentario	Juan Florencio Tejeda Sereno	Efecto de las condiciones climáticas estacionales durante la producción de cerdos ibéricos de	UEX	119.605,67 €	66
31	IB24179	Salud y bienestar	Miguel Gutiérrez Pérez	La protección jurídica de las personas mayores en Extremadura	UEX	11.770,00 €	66
32	IB24142	Industrias culturales y turismo	Jessica Paule Vianez	Nuevos modelos de turismo sostenible para tiempos inciertos. Papel de la digitalización y la economía circular	UEX	119.909,55 €	65
33	IB24007	Salud y bienestar	Luis Espejo Antúnez	Impacto de un programa de ejercicio terapéutico multicomponente en pacientes en hemodiálisis. Evaluación sobre parámetros cardio-renales y de condición física	UEX	118.687,61 €	64
34	IB24098	Salud y bienestar	Alfonso Marcos Romero	Estudio de nuevas tecnologías de ingeniería tisular para la fabricación de prótesis 3D biológicas para la regeneración del cartilago articular	UEX	119.910,62 €	64
35	IB24106	Salud y bienestar	Jesús María Lavado García	Efectividad del "Diabetes Prevention Program" en población española y su impacto sobre la salud ósea.	UEX	94.420,01 €	64
36	IB24149	Salud y bienestar	Mireia Niso Santano	Nuevas estrategias terapéuticas en la enfermedad de Huntington: Rescate de los contactos retículo endoplasmático-mitocondria	UEX	112.630,34 €	64
37	IB24070	Salud y bienestar	Belinda Basilio Fernández	Programa de salud comunitaria para acompañar la soledad no deseada en mujeres viudas mayores de 65 años. Programa multicomponente: "los marcos para acompañarte"	UEX	57.353,07 €	63
38	IB24138	Transformación digital	Yolanda Fernández Muñoz	Monumental Iconográfica Americana: la imagen de América y sus ecos en el patrimonio extremeño	UEX	48.150,00 €	63





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
39	IB24086	Agroalimentario	Ana Isabel Andrés Nieto	Revalorización Integral del Alpeorjujo: Obtención "Verde" de Extractos Fenólicos mediante NADES y aprovechamiento energético	UJEX	119.696,62 €	62
40	IB24163	Transición ecológica	Javier Pérez González	Estructura genética del ciervo en Extremadura como propuesta de mejora para la conservación y explotación de un recurso faunístico de importancia para la región	UJEX	27.820,00 €	62
41	IB24174	Salud y bienestar	Pedro Javier Camerillo Almaraz	Depósitos de calcio cálcicos como nuevo mecanismo celular en la sarcopenia	UJEX	119.840,00 €	62
42	IB24220	Industrias culturales y turismo	María Antonia Parra Fernández	Evaluación y diagnóstico de la Ruta de la Plata y sus elementos patrimoniales a su paso por Extremadura. Nuevas propuestas de contenidos y de digitalización para su difusión como Itinerario Cultural.	UJEX	72.760,00 €	61
43	IB24177	Salud y bienestar	Juan Francisco Sánchez Muñoz-Torrero	Desarrollo final del equipo iQMon-20 y estudio de validez clínica	FUNDESALUD	119.519,00 €	60
44	IB24198	Transición ecológica	Pedro Tomás Martín De La Vega Manzano	Inteligencia artificial predictiva aplicada a la gestión y optimización del Ciclo Integral del Agua	PROMEDIO	112.885,00 €	60
45	IB24145	Industrias culturales y turismo	Ana María Hernández Carretero	Patrimonio cultural intangible y programas educativos intergeneracionales: revitalización del patrimonio, turismo sostenible y cohesión social	UJEX	119.185,16 €	59
46	IB24222	Agroalimentario	David Risco Pérez	Impacto de los patógenos apícolas en la productividad y la mortalidad invernal de colmenas en Extremadura	UJEX	119.990,87 €	59
47	IB24193	Transición ecológica	Agustín García García	Valoración económica de servicios ecosistémicos en Extremadura	UJEX	119.840,00 €	58





NÚM	EXPEDIENTE	ÁMBITO DE INTERVENCIÓN	SOLICITANTE	TÍTULO	ORGANISMO	IMPORTE SOLICITADO	PUNTUACIÓN
48	IB24154	Transformación digital	Rocío Yuste Tosina	Análisis transdisciplinar y construcción de un marco de comprensión en el escenario de la Inteligencia Artificial (ATICA)	UEX	118.459,70 €	47
49	IB24181	Transición ecológica	Ángel Carlos Román García	PREVAİL: Platicidad en la Respuesta del Epitelio Respiratorio a las Variaciones Ambientales	UEX	119.815,39 €	46
50	IB24050	Salud y bienestar	Elena Felipe Casaña	Envejecimiento saludable en personas con discapacidad intelectual. Eficacia de una intervención mediante juego de mesa sobre el dominio cognitivo-emocional y la conducta adaptativa en personas con discapacidad intelectual en proceso de envejecimiento	UEX	117.770,62 €	44
51	IB24033	Salud y bienestar	Sergio Rico Martin	Asociación entre la aterosclerosis subclínica y la microbiota intestinal en personas sin enfermedades cardiovasculares	UEX	119.572,50 €	43
52	IB24054	Industrias culturales y turismo	José Antonio Folgado Fernández	Economía plateada, transformación digital y gestión sostenible de eventos turísticos en Extremadura. Creación del nuevo sello de calidad "SILVER FRIENDLY" (GO!SILVER)	UEX	113.420,00 €	43
53	IB24028	Transición ecológica	Dolores Gallardo Vázquez	Inteligencia artificial responsable para definir modelos predictivos en el desarrollo de la responsabilidad social empresarial, la economía circular y los objetivos de desarrollo sostenible	UEX	119.955,56 €	24

**IV****ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y DESARROLLO SOSTENIBLE**

ANUNCIO de 28 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado "Sustitución LSMT de alimentación a CT-2". Término municipal de Torremocha (Cáceres). Expte.: AT-9735. (2026080731)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Sustitución LSMT de alimentación a CT-2.
 2. Peticionario: Eléctrica Pitarch Distribución, SLU, con domicilio en avda. Virgen de Guadalupe, 33, 2.ª planta. 10001 Cáceres.
 3. Expediente: AT-9735.
 4. Finalidad del proyecto: Mejora del suministro eléctrico en zona de distribución.
 5. Instalaciones incluidas en el proyecto:
 - Línea Subterránea de media tensión: Tipo RHZ1 18/30 sección 3(1*240) mm² con una longitud de 0,185 km.
 - Origen: Apoyo n.º 2008-2.117 de la LAMT 22 kV "Torremocha".
 - Final: Celda línea CT-2 "Torremocha".
 - Tipos de línea: Subterránea de media tensión.
 - Tensión de servicio en kV.: 13,2 kV.
- Emplazamiento: Barriada Humilladero.



6. Evaluación de impacto ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad pública.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente al proyecto durante un período de treinta días, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

En las oficinas de este Servicio, sitas en avda. Clara Campoamor, número 2 (Edificio de Servicios Múltiples), 3.ª planta, de la localidad de Cáceres, previa solicitud de cita en el teléfono 927001280 (de 9:00 a 14:00 horas) o en la dirección de correo: soiemcc@juntaex.es.

En la página web de la Dirección General de Industria, Energía y Minas (<http://industriaextremadura.juntaex.es>), sección "Información Pública", apartado "Instalaciones de distribución de energía eléctrica".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas a este Servicio, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cáceres, 28 de abril de 2026. El Jefe del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.





ANUNCIO de 29 de abril de 2026 por el que se notifican resoluciones de recursos de alzada recaídas en determinados expedientes de ayudas acogidos al Decreto 27/2023, de 29 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos, ejercicio 2025. (2026080721)

El Decreto 27/2023, de 29 de marzo (DOE n.º 84, de 4 de mayo), establece las bases reguladoras de las ayudas a inversiones destinadas a la transformación y comercialización de productos agrícolas

Mediante Resolución de 29 de octubre de 2025 de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible (DOE n.º 227, de 25 de noviembre), se efectúa la convocatoria de estas subvenciones, ejercicio 2025.

Examinadas las alegaciones formuladas en los recursos de alzada presentados contra el cierre de los expedientes referidos en el anexo I de la presente notificación, y de acuerdo con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se notifican las resoluciones recaídas conforme al artículo 119 de la citada ley.

Podrán acceder al texto íntegro de esta comunicación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual en la plataforma LABOREO:

<https://laboreo.juntaex.es/>

Contra la resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de 2 meses, contados desde el día siguiente en que fuere notificada (artículos 10, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa); sin perjuicio de que pueda ejercitar, en su caso, cualquier otro recurso que estime pertinente.

Mérida, 29 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ayuda a la Industria Agroalimentaria, JESÚS MIGUEL PÉREZ DURÁN.

**ANEXO**

N.º EXPEDIENTE	TITULAR
AG-25-036	CAVER EXPLOTACIONES Y SERVICIOS, SL
AG-25-087	PAMBIOTICA, SL
AG-25-137	OLEO MONTEPOZUELO, SL



ANUNCIO de 29 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080722)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 25 del Decreto 169/2024 estipula que el órgano instructor, a la vista de la evaluación del expediente, formulará la propuesta de resolución provisional debidamente motivada. Esta propuesta provisional será notificada a los interesados para que, en un plazo de 10 días, a contar desde el día siguiente a esta notificación, manifiesten su conformidad o disconformidad con la misma, realizando las alegaciones que estimen pertinentes. En caso de no manifestarse se entenderá su conformidad con la misma. Así pues, se incluyen en el Anexo la relación de titulares a los que se comunica esta propuesta de resolución provisional.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las propuestas de resolución provisional a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar las alegaciones oportunas a través del Registro Electrónico General de la Junta de Extremadura en la siguiente dirección web, para lo que será necesario disponer de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 29 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la propuesta de resolución provisional de la ayuda al establecimiento de agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	Nombre
***2590**	CARMEN MATILDE MARQUEZ AUSIN
***4979**	SUSANA HURTADO MARÍA
***8068**	ROCÍO LOPEZ RUIZ
***3703**	JUAN DIEGO PONCE BERMEJO
***6741**	LAUREANO CORDON BORRACHERO
***5858**	EMILIO QUINTERO SUAREZ
***6452**	EXPLOTACIÓN AGRÍCOLA VALMORRO, SL
***8853**	ARIADNE FUENTES REYES
***2529**	ANDREA MARTINEZ-CARANDE TOVAR
***7341**	VICTOR PÉREZ CACHO
***9509**	ANDRÉS ALCANTARA LÓPEZ
***7803**	PEDRO MANUEL GONZÁLEZ LAVADO
***8371**	CARMEN MARÍA CHOCAN PINAR
***2438**	SANDRA BLAZQUEZ MULAS
***1959**	ALVARO CLEMENTE BUENO
***1122**	JESÚS VERGARA BEJAR



ANUNCIO de 29 de abril de 2026 por el que se publica la relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre. (2026080723)

El Decreto 169/2024, de 30 de diciembre (DOE número 13, de 21 de enero de 2025), establece las bases reguladoras y normas de aplicación del régimen de ayudas al establecimiento de jóvenes agricultores y agricultoras y a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura y realiza la primera convocatoria de ambas ayudas.

El citado decreto en su artículo 24, establece que, en aras de lograr una mayor efectividad, cualquier tipo de notificación y comunicación, que los órganos competentes de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, dirijan a las interesadas en el procedimiento, se podrá efectuar mediante la publicación de anuncio en el Diario Oficial de Extremadura (<http://doe.juntaex.es/>) que indicará el lugar y el medio utilizado en el que se encuentra expuesta la relación de interesadas afectadas, así como el acto de que se trate.

El artículo 26 del Decreto 169/2024 estipula que, a la vista de la propuesta de resolución definitiva, las ayudas serán resueltas por la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible o, en su caso, el órgano en quien delegue.

La resolución dictada contiene las obligaciones y compromisos adquiridos por la persona beneficiaria, y se notifica de acuerdo con los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Se informa que los interesados relacionados en el anexo podrán conocer las resoluciones a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO.

<https://laboreo.juntaex.es/>

Igualmente se informa que contra la resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la presente notificación, ante la persona titular de la Consejería de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Sostenible, o ante el titular de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, de conformidad con el artículo 101.3 y 101.4 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en conexión con lo establecido en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Admi-



nistrativo Común de las Administraciones Públicas; sin perjuicio de que la persona interesada pueda interponer cualquier otro que estime pertinente. El escrito del recurso se presentará a través de la plataforma ARADO, en la dirección web abajo indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

<https://aradoacceso.juntaex.es/Paginas/Login>

Mérida, 29 de abril de 2026. El Director de Programas de Mejora y Modernización de Explotaciones Agrarias, ABEL BARROSO FRANCO.

**ANEXO**

Relación de titulares a los que se comunica la resolución definitiva estimatoria de la ayuda a las inversiones en modernización y/o mejora de explotaciones agrarias realizadas por jóvenes agricultores y agricultoras en la Comunidad Autónoma de Extremadura, presentadas al amparo del Decreto 169/2024, de 30 de diciembre.

NIF	NOMBRE
***2228**	DORADO MUÑOZ, JOSE ALEJANDRO
***8131**	MUNDI ORELLANA, LAURA
***5415**	MARTÍNEZ POLO, JOSE LUIS
***5488**	GONZÁLEZ QUINTANA, JOSE ANTONIO
***5702**	CAMPOS DE DIEGO, TOMAS
***6829**	ZAZO MARTÍNEZ, LAURA
***6857**	SILVERO MORENO, EDUARDO
***6890**	GALAN RIVERA, RAFAEL
***6905**	POZO CARO, RAFAEL
***7041**	LOPEZ MORENO, GUADALUPE
***7152**	ARIZA RIVERA, BERNARDO JESÚS
***7396**	CUELLAR RANGEL, ANTONIO
***6418**	RAYO CARDEÑOSA, JUAN ALFONSO
***6528**	BENITEZ CRUZ, OSCAR
***6999**	MANCHA MANCEBO, MARIO
***7090**	CORBACHO RODRÍGUEZ, MIGUEL
***7861**	AMAYA NIETO, PEDRO
***8235**	BOLAÑOS TORO, NURIA
***8235**	BOTE GUTIERREZ, RAUL
***8256**	SUAREZ MERINO, JUAN MANUEL



NIF	NOMBRE
***8404**	VERDASCO ESPADA, ANTONIO
***8507**	CAMPON CASTILLO, GONZALO
***9256**	RUBIO SIERRA, ALBERTO
***9299**	HUERTAS NAVARRO, ALONSO
***9385**	MARRON MARQUEZ, MARÍA DE LOS ÁNGELES
***9483**	CARRIZOSA MORENO, MARÍA JOSE
***9506**	DELGADO MIRANDA, RODRIGO
***9530**	LORENZO QUINTANA, ANA
***9560**	TORRADO CASAS, MARÍA
***9560**	ROSIÑA GIL, FRANCISCO JAVIER
***9560**	ROSIÑA GIL, ÁNGEL
***9623**	ZAMBRANO GRANERO, JOSE ENRIQUE
***9733**	GÓMEZ JIMÉNEZ, DAVID
***9290**	PEREZ FERNANDEZ, MARIO
***9651**	SANCHEZ PURIFICACIÓN, ANTONIO
***1585**	CALVO MENACHO, ANTONIO JOSE
***1892**	CANGAS RIOLA, ISMAEL
***3927**	CORDON BORRACHERO, FRANCISCO
***4055**	VICENTE BARROSO, JOSE ENRIQUE
***4107**	ARENAS RODRÍGUEZ, DAVID
***4147**	VENTAS CLEMENTE, DAVID
***4207**	MARTÍN SANZ, GLORIA
***4263**	RENGIFO GAMERO, JUAN
***6855**	MURILLO PRECIADO, LUIS DAVID



NIF	NOMBRE
***5794**	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ, IVAN
***7063**	LAJAS BELLANCO, MIGUEL
***7223**	HERNÁNDEZ MATEOS, JULIÁN
***7322**	CÁCERES AZABAL, CARMEN LETICIA
***7386**	GARCÍA LORO, PATRICIA
***7483**	FAGUNDO LOPEZ, DANIEL
***7551**	MARTÍN DÍAZ, HUGO
***7810**	VERGARA MARTÍN, SERGIO
***7953**	MELCHOR MATEOS, VICTOR MANUEL
***7983**	RODRÍGUEZ GÓMEZ, RUBÉN
***2961**	WALIÑO BLANCO, ANA
***8240**	BLANCO IGLESIAS, JOSE MANUEL
***1039**	BATUECAS MARTÍN, EDUARDO
***8034**	VALERO GUERRERO, MIGUEL
***8343**	CORDERO MARTÍN, JOSE MARÍA
***8842**	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, JORGE
***8853**	GUERRERO FLORES, FERNANDO
***8863**	MATEOS RODRÍGUEZ, PABLO CESAR
***3269**	MARTÍN BATUECAS, DAVID
***3642**	HERRERO FERNÁNDEZ, MARCELIANO
***3819**	PEREZ GIL, DAVID
***5663**	GONZÁLEZ SOLIS, MIGUEL
***5700**	MAYO GARCÍA, HILARIO JOSE
***5716**	PRIETO SÁNCHEZ, ISMAEL



NIF	NOMBRE
***5763**	VERDEJO VALDEON, RAU
***5780**	FUENTES GIRALDO, PEDRO JESÚS
***7821**	SANTOS SÁNCHEZ, SERGIO
***7856**	ASENSIO COLIN, ALEJANDRO
***6879**	RISUEÑO LUIS, ALONSO
***7068**	BUENAVIDA RODRÍGUEZ, JESÚS
***7140**	BLANCO MORALES, MARÍA DOLORES
***6746**	CORCHERO CUECO, ADRIÁN
***6909**	REDREJO TORRES, SERGIO
***6990**	MORCILLO ROMERO, DANIEL
***6015**	GALLARDO GONZÁLEZ, MARÍA DEL PILAR
***7106**	SÁNCHEZ GIL, VANESA
***7119**	DIAZ PÉREZ, FRANCISCO JAVIER
***7235**	TENA SIERRA, SERGIO
***7420**	TORRES NAVARRO, ANTONIO
***7463**	NOGALES GARRIDO, ANTONIO
***7521**	CASTRO RODRÍGUEZ, ALBERTO
***7719**	MORENO TORRADO, ANA MARÍA
***7757**	CABANILLAS MARTÍNEZ, SERGIO
***7793**	GALLARDO MORILLO, MANUEL
***7837**	LORENZO NOGALES, MARÍA
***3664**	QUINTANA SÁNCHEZ, TAMARA
***3824**	PEREZ SANCHEZ, NURIA
***3995**	GONZÁLEZ SALCEDO, ANTONIO JOSE



NIF	NOMBRE
***8552**	CALZAS MERINO, ADRIÁN
***8849**	RUIZ GALLARDO, LEONOR MARÍA
***3347**	DE LA NATIVIDAD MORENO, JOSE
***3415**	GORDO MORCILLO, MAYRA
***3359**	GONZÁLEZ SÁNCHEZ, DANIEL
***9788**	GOMEZ MORENO, EDUARDO
***5530**	MELGAR RUIZ, IRENE
***1572**	POLAN MONTERO, LUIS
***3885**	REBOLLEDO CAÑAMERO, MARÍA CARMEN
***4045**	ROMÁN SÁNCHEZ-GUERRA, CLAUDIO
***4151**	MASA RUIZ, JUAN
***5102**	JIMENEZ IGLESIAS, EDUARDO
***5362**	NÚÑEZ SEÑAS, JONATHAN
***5444**	ECHAVARRI SÁNCHEZ, JAVIER
***7594**	VIVAS GOMEZ, SERGIO
***1389**	MIRANDA MONTERO, ALEJANDRO
***2065**	IGLESIAS QUIJADA, ALVARO
***2356**	SALGADO SALGADO, BENITO
***2846**	GONZÁLEZ GALAN, ELENA
***3637**	RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ, JOSE MIGUEL
***3641**	DÍAZ BLAZQUEZ, MÓNICA
***3674**	LEANDRO MORENO, JESÚS MARÍA
***3784**	PANIAGUA PANIAGUA, CRISTIAN
***3937**	SERRANO VICENTE, RUBÉN



NIF	NOMBRE
***3941**	NUÑEZ MANZANO, JONAS
***6156**	DIAZ CADENAS, ANSELMO
***6414**	CASTON FERNÁNDEZ, JUAN JOSE
***6537**	MONTERREY RAMOS, ANTONIO
***6761**	MUÑOZ PARDO, JONATAN
***6815**	NIETO MOLINA, JESÚS
***1716**	GOMEZ-AGUADO MEDIANO, JAIME HUBERTO
***0926**	SANCHEZ TELLO, ROBERTO
***5669**	LINARES MARGALLO, ROSA M. ^a
***5705**	MONTERO TEJADA, JOSE MANUEL
***6169**	MOÑINO CRUZ, MARIO SALVADOR
***6962**	BRAVO ALMEIDA, GUADALUPE
***7624**	MARTÍNEZ DIAZ, ISAAC
***8661**	MORENO TORRES, JOSE ÁNGEL
***9618**	SUERO CANSADO, JESÚS MARÍA
***0105**	EXPOSITO CASTAÑO, DAVID
***0175**	ROJAS ALBARRAN, FRANCISCO ASIS JOSE
***0261**	GRACIA ALCALA, VICTOR MANUEL
***0261**	ALCALA DOMINGO, GRACIA
***2508**	AMADOR SOLIS, MARÍA
***3089**	AMBRONA REBOLLO, JAVIER
***3132**	MUÑOZ LADERA, FELIX
***3193**	MARTÍN DIAZ, JOSE ANTONIO
***4614**	ALBARRAN HERNÁNDEZ, MARÍA AURELIA



NIF	NOMBRE
***5783**	CORDERO MORALES, FERNANDO
***7117**	GARCÍA MORALES TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA
***8195**	LA MONTERA TITULARIDAD COMPARTIDA DE EXPLOTACIÓN AGRARIA



ANUNCIO de 30 de abril de 2026 por el que se somete a información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones correspondientes al proyecto denominado de ejecución de reforma de LSMT denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre CD 46583 "San Antonio" y CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo. Término municipal de Montijo. Expte.: 06/AT-01788/18168. (2026080739)

A los efectos prevenidos en el título IX de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el título VII, capítulo II, del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa previa de las instalaciones que a continuación se detallan:

1. Denominación del proyecto: Ejecución de reforma de LSMT denominada "Montijo" a 20 kV procedente de la subestación Lobón entre CD 46583 "San Antonio" y CD 46596 "Trigo", sito en c/ Huerta de los Frailes, c/ San Antonio, c/ Alcolea y c/ Felipe Trigo.
2. Peticionario: Edistribución Redes Digitales, SLU, con domicilio en Paseo Fluvial, 15 (Edificio S. XXI - planta 7.ª), 06011 – Badajoz.
3. Expediente: 06/AT-01788/18168.
4. Finalidad del proyecto: Mejora de la calidad del suministro eléctrico
5. Instalaciones incluidas en el proyecto: LSMT: Se tenderán en total 471 metros de nueva LSMT en simple circuito con conductor RHZ1 3x240 mm² Al 18/30 kV.
6. Evaluación ambiental: No es de aplicación ningún trámite de evaluación de impacto ambiental de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.
7. Resolución del procedimiento: De conformidad con lo establecido en el Decreto 221/2012, de 9 de noviembre, sobre determinación de los medios de publicación de anuncios de información pública y resoluciones y de los órganos competentes para la resolución de determinados procedimientos administrativos en los sectores energético y de hidrocarburos, pondrá fin al procedimiento la resolución del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera.
8. Tipo de bienes y derechos afectados: Bienes y derechos de titularidad privada y pública.



9. Término municipal: Montijo.

Todo ello se hace público para conocimiento general, y especialmente de los titulares cuyos bienes o derechos pudieran verse afectados por el proyecto, pudiendo ser examinada la documentación correspondiente durante un período de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al de publicación de este anuncio:

- En las oficinas del Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, sitas en avda. Miguel Fabra, número 4 (Pol. Ind. "El Nevero"), Badajoz, previa solicitud de cita en el teléfono 924012100 o en la dirección de correo soiembra@juntaex.es.
- En la página web <http://industriaextremadura.juntaex.es>, en el apartado "Información Pública".

Durante el plazo indicado anteriormente, los interesados podrán presentar las alegaciones que estimen pertinentes, que deberán ser remitidas al órgano competente para la resolución del procedimiento, efectuando su presentación en cualquiera de los registros y oficinas relacionados en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Badajoz, 30 de abril de 2026. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, Energética y Minera, JUAN FRANCISCO LEMUS PRIETO.

• • •





CONSORCIO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2026, de la Presidencia del Consorcio, para la gestión del servicio de prevención y extinción de incendios en la provincia de Badajoz, por la que se aprueba la Oferta de Empleo Público del año 2026 del citado consorcio.(2026061080)

“Decreto: En Badajoz, a 24 de abril de 2026.

El texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en su artículo 70 dispone que las necesidades de recursos humanos, con asignación presupuestaria, que deban proveerse mediante la incorporación de personal de nuevo ingreso, serán objeto de Oferta de Empleo Público, que deberán ser aprobadas anualmente por los órganos de gobierno de las Administraciones Públicas y debidamente publicadas en el Diario Oficial correspondiente.

En el mismo sentido se pronuncia la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura, en su artículo 29.1 señalando que “las plazas dotadas presupuestariamente cuya cobertura se considere necesaria y que no puedan ser cubiertas con los efectivos de personal existentes, constituirá la oferta de empleo público”.

Dada cuenta de lo previsto en el artículo 134.4 de la Constitución Española y en el artículo 38.1 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, al establecer que “ Si la Ley de Presupuestos Generales del Estado no se aprobara antes del primer día del ejercicio económico correspondiente, se considerarán automáticamente prorrogados los presupuestos iniciales del ejercicio anterior hasta la aprobación y publicación de los nuevos en el “Boletín Oficial del Estado” ” lo que ha supuesto la prórroga de forma automática de la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, prorrogados para el ejercicio 2026. A su vez, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 23 de diciembre de 2024 establecen los criterios de aplicación de la prórroga para 2025 de los Presupuestos Generales del Estado vigentes en el año 2024, se formaliza la distribución por secciones y se aprueban medidas para gestionar en prórroga los créditos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Por su parte, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 en su artículo 19.1.c) incluye a las corporaciones locales y organismos de ellas dependientes en su ámbito de aplicación en materia de regulación de gastos de personal al servicio del sector público, atribuyéndoles el carácter de normativa básica en la regulación de las ofertas de empleo público anuales de citadas Corporaciones.



La referida Ley de Presupuestos Generales del Estado, aplicable a la presente Oferta de Empleo Público, establece en el referido artículo 20 apartado Uno. 1 y 3, los límites y requisitos que deben regir la incorporación de nuevo personal al sector público señalando en el mismo que "1. La incorporación de personal de nuevo ingreso con una relación indefinida en el sector público, a excepción de los órganos contemplados en el apartado Uno. e) del artículo anterior, se llevará a cabo a través de la Oferta de Empleo Público, como plasmación del ejercicio de la planificación en un marco plurianual. 3. La configuración concreta de la Oferta de Empleo Público se llevará a cabo a través de la tasa de reposición de efectivos, instrumento con el que se concreta la planificación y se le otorga dimensión en términos de efectivos con respecto de la plantilla actual, así como a través del resto de medidas contenidas en este artículo".

En ese sentido, La Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2023, establece en su Disposición adicional vigésima tercera que "los consorcios que, con arreglo a la legislación aplicable, puedan contratar personal propio y gestionen servicios públicos o realicen actividades de los enumerados en el artículo 20. Dos, tendrán una tasa de reposición del 120 por ciento, en los mismos términos establecidos en dicho precepto, siempre que quede justificada la necesidad de esa tasa para la adecuada prestación del servicio o realización de la actividad".

Por su parte, dicho artículo 20 apartado Dos establece que la Oferta de Empleo Público se articulará a través de las siguientes tasas de reposición de efectivos "a) En los sectores prioritarios la tasa será del 120 por cien y en los demás sectores del 110 por cien". El punto 3. Se consideran sectores prioritarios a efectos de la tasa de reposición: ..".G) Administraciones Públicas respecto de la cobertura de las plazas correspondientes al personal de los servicios de prevención y extinción de incendios".

Las reglas para aplicar las tasas de reposición de efectivos, se concretan en el apartado Tercero del referido artículo 20 que dice así: " Para calcular la tasa de reposición de efectivos el porcentaje de tasa máximo autorizado se aplicará sobre la diferencia entre el número de empleados fijos que, durante el ejercicio presupuestario anterior, dejaron de prestar servicios y el número de empleados fijos que se hubieran incorporado en el referido ejercicio, por cualquier causa salvo los supuestos previstos en el apartado tres.4, o reingresado desde situaciones que no conlleven la reserva de puestos de trabajo. A estos efectos se computarán los ceses por jubilación, retiro, fallecimiento, renuncia, declaración en situación de excedencia sin reserva de puesto de trabajo, pérdida de la condición de funcionario de carrera o la extinción del contrato de trabajo, o en cualquier otra situación administrativa que no suponga la reserva de puesto de trabajo o la percepción de retribuciones con cargo a la Administración en la que se cesa. Igualmente, se tendrán en cuenta las altas y bajas producidas por los concursos de traslados a otras Administraciones Públicas", no computando "Las plazas que se convoquen por promoción interna, ni los ceses derivados de dichos procesos..." ni "Las plazas correspondientes al personal declarado indefinido no fijo por sentencia judicial".



Dada cuenta que la presente oferta de empleo ha sido debidamente negociada con las organizaciones sindicales con representación en el Consorcio para la prestación del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios de la provincia de Badajoz (CPEI, en adelante) con fecha 2 de febrero de 2026.

Visto el informe jurídico favorable a la propuesta de oferta de empleo público aprobada en Mesa General de Negociación celebrada entre los representantes de la Administración y las organizaciones sindicales con representación en la misma y anteriormente referida, emitido con fecha 24 abril de 2026.

Dada cuenta de la encomienda de gestión a la Diputación Provincial por el CPEI, mediante convenio, ratificado por el Pleno de la Corporación en sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre de dos mil cinco, suscrito el día veintidós de diciembre de dos mil cinco y publicado en el BOP el día veinticuatro de febrero de dos mil seis, prorrogada por convenio suscrito entre Diputación y CPEI publicado en el BOP de once de enero de dos mil once.

En virtud de la potestad de autoorganización del CPEI, reconocida en el artículo 4. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, visto el artículo 124 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y en uso de las facultades y competencias que me son conferidas por el artículo 8.q) del texto refundido consolidado de los estatutos de este consorcio publicados en el BOP de fecha 23 de marzo de 2021,

HE RESUELTO:

Primero. Aprobar la Oferta de Empleo Público del año 2026 integrada por la Oferta de plazas de cobertura por turno libre y la oferta de cobertura por Promoción interna.

Segundo. La oferta de plazas por Turno Libre incluye las plazas que se detallan en anexo I de esta resolución.

Tercero. Con el objeto de facilitar la promoción profesional del personal del CPEI, se incluyen en la presente oferta plazas para la promoción interna, las cuales se detallan en el anexo II de esta resolución.

Cuarto. Los diferentes procesos selectivos en los que se articularán tanto la oferta de plazas por turno libre como por promoción interna garantizarán el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los contemplados en el artículo 55.2 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público y el artículo 88 de la Ley 13/2015, de 8 de abril, de Función Pública de Extremadura.



Quinto. De lo ordenado en la presente resolución, se dará conocimiento al Vicepresidente Tercero y Diputado Delegado del Área de Empleados Públicos, Seguridad y Salud en el Trabajo, quedando encargada la citada Área de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura y procediendo a efectuar los demás trámites necesarios para llevar a cabo la presente Oferta de Empleo Público del año 2026 del CPEI”.

Badajoz, 24 de abril de 2026. La Presidenta del Consorcio para la Gestión del Servicio de Prevención y Extinción de Incendios en la provincia de Badajoz (CPEI), RAQUEL DEL PUERTO CARRASCO.

**ANEXO I**

OFERTA TURNO LIBRE CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ: 30 PLAZAS

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
CONDUCTOR/A BOMBERO/A	AD. ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	FUNCIONARIAL	29
TÉCNICO/A MEDIO/A FORMACIÓN	AD. ESPECIAL / TÉCNICA / MEDIO	A2	FUNCIONARIAL	1
TOTAL PLAZAS TURNO LIBRE CPEI				30

**ANEXO II**

OFERTA PROMOCIÓN INTERNA CONSORCIO PARA LA GESTIÓN DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ: 9 PLAZAS

DENOMINACIÓN PLAZA	CLASIFICACIÓN (Escala, Subescala, Clase)	G	RÉGIMEN	N.º PLAZAS
CONDUCTOR/A BOMBERO/A	AD. ESPECIAL/ SERVICIOS ESPECIALES/ EXTINCIÓN DE INCENDIOS	C1	FUNCIONARIAL	9
TOTAL PLAZAS PROMOCIÓN INTERNA CPEI				9

• • •





ASOCIACIÓN CENTRO DE DESARROLLO RURAL "LA SIBERIA"

ANUNCIO de 28 de abril de 2026 por el que se notifican los requerimientos de subsanación de las solicitudes de ayuda tramitadas al amparo de la convocatoria de ayudas Leader 1/2025 en el marco de la EDLP de La Siberia 2023-2027, reguladas por el Decreto 78/2024, de 23 de julio, por el que se regula el sistema de ayudas bajo metodología Leader y el procedimiento de gestión, en el marco del Plan Estratégico de la Política Agrícola Común de España 2023-2027. (2026080751)

El Decreto 78/2024, de 23 de julio (DOE número 146, de 29 de julio de 2024), regula las convocatorias de ayudas Leader de los Grupos de Acción Local que gestionan la Intervención 7119 Leader del Plan Estratégico de la PAC 2023-2027 de España, cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), por la Junta de Extremadura y la Administración General del Estado.

Una vez examinadas las solicitudes que se relacionan en el anexo adjunto, se notifican los requerimientos a las personas solicitantes de ayuda para que, de conformidad con lo establecido en artículo 29.5 del Decreto 78/2024, de 23 de julio, en el punto 4, apartado 8, de la Convocatoria de ayudas Leader 1/2025 y en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo improrrogable de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel que tenga lugar la publicación de este anuncio, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Se informa que podrán acceder al texto íntegro de dicho requerimiento de subsanación, con sus claves personalizadas, a través de la notificación individual tramitada mediante la plataforma LABOREO:

<https://aradoacceso.juntaex.es/>

Igualmente se informa que podrán presentar la documentación subsanada requerida a través del Trámite de ARADO "Presentación documentación ayudas FEADER NO SIGC-INVERSIONES" en la dirección web indicada, siempre que dispongan de certificado digital o DNI electrónico.

Herrera del Duque, 28 de abril de 2026. La Presidenta de la Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia, ROSA MARÍA ARAÚJO CABELLO.

**ANEXO**

RELACIÓN DE REQUERIMIENTOS DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDA LEADER TRAMITADAS AL AMPARO DE LA CONVOCATORIA DE AYUDA LEADER 1/2025 EN EL MARCO DE LA EDLP DE LA SIBERIA 2023-2027, CONFORME AL DECRETO 78/2024 DE 23 DE JULIO.

NIF *	TITULAR
*****928E	Javier Ledesma Quiñones
*****3673	Balondo Delgado, SL
*****5205	Glomed Medicalen, SL

